

Leyenda de clasificación de información confidencial

Esta Dirección de Administración de Bienes y Servicios, en cumplimiento a los Acuerdos Números 07-10SO-31102022 y 08-10SO-31102022, aprobado(s) por el Pleno del H. Comité de Transparencia en la **10a Sesión Extraordinaria** de 2022, celebrada el **31 de octubre del 2022**, emite la **Versión Pública** de la expresión documental que se indica a continuación, del cual se resta información considerada de carácter confidencial en términos de lo dispuesto por la normatividad en la materia.

Documento	Fecha de celebración	Número de fojas que integran el instrumento	Dato(s) identificado(s) como información clasificada y número de página que lo(s) contiene	Causal de clasificación	Fundamento de la clasificación	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)
Pedido abierto número 2519 y Anexos.	01/09/2022	Pedido abierto 2519, constante de 25 fojas.	<p>Del Pedido abierto número 2519:</p> <p>-Número de cuenta y cuenta CLABE de <u>Rapiercito, S.M.C.</u>, localizables en la página 7.</p> <p>-Número de cuenta CLABE y nombre de institución bancaria del proveedor, localizable en la página 8.</p>	<p>Consisten en datos personales, firmas, rubricas y números únicos e irrepetibles a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con el patrimonio, asimismo, se pueden realizar transacciones que afecten al proveedor y a esta Sociedad Nacional de Crédito.</p>	<p>Artículo 70, Fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI);</p> <p>Artículos 3, Fracción XXI y III, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma.</p>	Confidencial

No B.
11-01-2022
JLH



PEDIDO ABIERTO NÚMERO 2519 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE SELLOS PERSONALIZADOS EN ADELANTE "LOS BIENES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "BANJERCITO", REPRESENTADA POR EL C. MYR. I.C.E NOE NICOLAS MIGUEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADO LEGAL (DIRECCIÓN DE ÁREA Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. FERNANDO HECTOR OBREGON GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

-----ANTECEDENTES-----

- a) El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, presta el Servicio Público de Banca y Crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.
- b) Con el objeto de garantizar las operaciones sustantivas, objetivos y metas de la Institución, por conducto de la Gerencia de Bienes Adjudicados y Activo Fijo, se requiere la "ADQUISICIÓN DE SELLOS PERSONALIZADOS"
- c) Mediante oficio N.º DGAA/DABS/SRM/GABAAF/AG/151/2022 de fecha 16 de agosto del 2022, la Gerencia de Administración de Bienes Adjudicados y Activo Fijo, en su carácter de "ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO", solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales ("ÁREA CONTRATANTE") la contratación de "LOS BIENES", cuyo objetivo es atender la necesidad administrativa que se requiere para las áreas del Corporativo, así como la Red Sucursales Metropolitanas, Foranes y Módulos de IITV.
- d) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "LA LEY" y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "EL REGLAMENTO", con fecha 1 de septiembre de 2022, se notificó el oficio N.º DABS/SRM/GA/DA/2932/2022 a "EL PROVEEDOR" que cumplió con los requisitos técnicos, administrativos, legales, así como la propuesta económica más baja, aceptable y conveniente, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, adjudicando la partida 1 (Única) la cual se ve reflejada en el presente instrumento, por un monto máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) antes de impuestos, lo anterior, derivado del resultado de la Evaluación de cotizaciones elaborada por el "ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO" (evaluación técnica), en colaboración con el "ÁREA CONTRATANTE" (evaluación legal, administrativa y económica).
- e) De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ("CPEUM") y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Órgano Interno de Control, mediante oficio 06/325/TOIC-0724/2022 de fecha 4 de agosto del 2022, informó que "LOS BIENES" están en posibilidad de adquirirse mediante una Adjudicación Directa, no se determinaron inconsistencias al documento de Justificación emitido por el "ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO".

-----DECLARACIONES-----

1. 1. DECLARA "BANJERCITO" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida conforme a las Leyes de este País, bajo lo siguiente:

a. Mediante la escritura pública número 56 de fecha 06 de mayo de 1947, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Borja

NNM/CAOL/JCR/SESERV/VALV

Av. Industria Militar 1055, Col. Tomas de Sotelo, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, www.gob.mx/banjercito
Commutador: (55) 5626 0600 y (55) 5557 9180 Fax:(55) 5557 8821 Banjetel:(55) 5328 2354 y 800 712 3772



Soriano, titular de la Notaría Pública número 78 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se constituyó el "Banco Nacional del Ejército y la Armada, Sociedad Anónima de Capital Variable" la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de México, el día 12 de junio de 1947, registrado bajo el número 149 a fojas 159, del volumen 231 del libro 3°.

b. Posteriormente cambia su denominación social a "Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.A.", lo cual consta en Escritura Pública número 30,196 volumen 596 de fecha 6 de julio de 1979, ante la fe del Lic. Roberto Del Valle Prieto, Notario 113 del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

c. Mediante Decreto número 1,666 de fecha 10 de julio de 1985, con efectos a partir del 31 de julio de 1985, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid Hurtado decretó la transformación del "Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Anónima" a "Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo", el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 93,741 el 28 de enero de 1987.

1.2. Su representante, el C. MYR. I.C.E. NOE NICOLAS MIGUEL, en su carácter de Director de Administración de Bienes y Servicios y Apoderado Legal (DIRECCIÓN DE ÁREA), con R.F.C NIMN690101MH9, cuenta con las facultades suficientes para la firma de éste Instrumento, tal y como consta en Libro 1904, Folio 271876, instrumento notarial número 91,314 de fecha 27 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

1.3. El C. CAP. 2/o I.I. ROBERTO IGNACIO SANTOS CALDERÓN, en su carácter de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS Y ACTIVO FIJO, con R.F.C SACR920607BX6, o quien en un futuro lo sustituya, comparece en representación del "ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO" es decir el responsable de verificar el aspecto técnico y operativo mediante los mecanismos determinados en el presente instrumento, conforme se establece en el penúltimo párrafo del artículo 84 de "EL REGLAMENTO".

1.4. El C. CAP. 1/o F.A.A.M.A. D.E.M.A. RET. CÉSAR ALEJANDRO ORTA LÓPEZ, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales (SUBDIRECCIÓN DE ÁREA), R.F.C OALC731123790, o quien en un futuro lo sustituya, comparece como el "ÁREA CONTRATANTE" del presente instrumento.

1.5. El C. LIC. JOAQUIN GUILLEN RAMIREZ, en su carácter de GERENTE DE ADQUISICIONES, R.F.C GURJ860901KE9, o quien en un futuro la sustituya, comparece como el "ÁREA CONTRATANTE" del presente instrumentó.

1.6. El procedimiento para llevar a cabo la contratación de "LOS BIENES" fue mediante ADJUDICACIÓN DIRECTA, MIXTO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la "CPEUM", 25, 26 Bis Fracción III, 28, Fracción I, 36, 36 Bis ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42, 45, 46, 47 y 51 de la "LEY", 75, último párrafo, 81, 82, y 84 de "EL REGLAMENTO", y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

1.7. "BANJERCITO" cuenta con recursos presupuestarios suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Pedido, como se acredita mediante suficiencia presupuestaria DPS/OCIA.PLAN/926/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021 con validación presupuestal 2764 y la Partida 2110105, por lo que esta contratación se pagará con recursos del ejercicio fiscal en curso.

1.8. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: BNE820901682

1.9. Para todo lo relacionado con este Pedido, señala como domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos el ubicado en Av. Industria Militar N°. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México.

NNM/CAOL/JGR/SFSRV/VALV

Industria Militar 1055, Col. Lomas de Sotelo, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, www.gob.mx/banjercito
Conmutador: (55) 5626 0500 y (55) 5557 9188 Fax: (55) 5557 8821 Banjetel: (55) 5328 2354 y 800 712 3772



1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Página de la Secretaría de la Función Pública (SFP), verificando que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra inhabilitado.

2. Declara **"EL PROVEEDOR"** que:

2.1. Es una persona Física con plena capacidad jurídica de goce y ejercicio para obligarse en los términos y bajo las condiciones previstas en el presente Pedido, no tiene impedimento legal alguno para comprometerse a entregar **"LOS BIENES"** motivo del presente instrumento, denominada FERNANDO HECTOR OBREGON GARCIA , cuyo objeto social es, entre otros, la FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN O ELABORACIÓN

2.2. Cuenta con los conocimientos, la capacidad, experiencia, elementos técnicos, materiales y humanos propios y suficientes para realizar la entrega oportuna y eficiente de **"LOS BIENES"** así como para dar cumplimiento con la realización del objeto del presente Pedido. Asimismo, manifiesta que conoce el contenido y los requisitos que establecen **"LA LEY"** y **"EL REGLAMENTO"** vigentes, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las demás disposiciones de carácter general que regulan el presente Pedido.

2.3. Declara Bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido con relación a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en ninguno de los supuestos a los que se refieren los artículos 50 y 60 de **"LA LEY"**, así como del artículo 39 fracción VI inciso e, de **"EL REGLAMENTO"** vigente. Lo anterior, lo manifestó **"EL PROVEEDOR"** a sabiendas de las sanciones a las que se hacen merecedores los proveedores que infringen las disposiciones establecidas en **"LA LEY"**, de conformidad a lo establecido en sus artículos 59 y 60.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.5. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes: OEGF6611141G0

2.6. **"EL PROVEEDOR"** presentó la siguiente constancia vigente:

a) **"EL PROVEEDOR"** presentó constancia vigente de que se encuentra al corriente en sus obligaciones patronales, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**INFONAVIT**), por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, Numeral I, conforme al acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

2.7. **"EL PROVEEDOR"** señala para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos legales los siguientes datos: **Correo electrónico:** sell_fer_mar@yahoo.com.mx **Teléfono:** 5557631904 **Domicilio:** CALLE OCHO. N° 41, COLONIA MARAVILLAS, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, C.P. 57410

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente Pedido y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo

que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes Clausulas:

3.2 Cualquier cambio de domicilio, debe notificarse a la otra parte, con 5 (cinco) días naturales de anticipación, toda vez que en tanto las partes no cumplan con dicha notificación, todas las diligencias, avisos y emplazamientos realizados en los antes indicados, se entenderán válidamente practicadas.

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO.

El objeto del presente Pedido será lo establecido en la **Partida 1 (Única)** del procedimiento de **Adjudicación Directa** correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE SELLOS PERSONALIZADOS** para coadyuvar con las operaciones sustantivas, objetivos y metas del **"ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO"** en los términos y condiciones establecidos en el **Anexo Técnico ("Anexo I")**, el cual consta de **8 (ocho)** fojas presentadas por parte de **"BANJERCITO"**, **Cotización (Anexo II)** la cual consta de **9 (nueve)** fojas presentadas por **"EL PROVEEDOR"**, así como el **Anexo III Modelo de Póliza de Fianza** el cual consta de **4 (cuatro)** fojas, los cuales conforman en conjunto el **"Anexo Único"**, el cual es parte integral del presente instrumento legal.

✓ 25 fojas de contrato 8 + 9 + 4 = 21 ✓ fojas anexo tecnico = 46 fojas total

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN

El precio unitario del presente contrato es por la cantidad de \$410.00 (CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, (el precio unitario solo es de referencia toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de "LA LEY", el presente Pedido será administrado por presupuesto mínimo y máximo), el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, como sigue:

Part.	No. de Bien	U.M	Descripción Adquisición de Sellos Personalizados	P.U.	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	1.1	pza	Sello autoentintable de 6x4 cms. con fecha y con almohadilla de dos colores (centro rojo y alrededor negro o azul).	\$410.00	\$100,000.00	\$250,000.00
	1.2	pza	Sello con fechador de bandas y reloj manual 5 cms	\$540.00		
	1.3	pza	Sello de goma autoentintable de 6x4 cms.	\$290.00		
	1.4	pza	Sello fechador de golpe redondo de 5 cms. de bandas.	\$290.00		
	1.5	pza	Sello fechador tipo flexible redondo 5 cms.	\$180.00		
	1.6	pza	Sello fechador autoentintable redondo 5 cms. con almohadilla de dos colores (centro rojo y alrededor negro o azul).	\$450.00		
	1.7	pza	Sello autoentintable 4.7x1.8 cms. personalizado.	\$170.00		
	1.8	pza	Sello fechador de golpe 6x4 cms. de bandas.	\$290.00		
	1.9	pza	Sello fechador autoentintable de 4x4 cms, con almohadilla de dos colores (centro rojo y alrededor negro o azul).	\$360.00		
	1.10	pza	Sello autoentintable de 4x4 cms. sin fecha.	\$280.00		
	1.11	pza	Sello de cotejado autoentintable de 7.5x3.8 cms.	\$290.00		
	1.12	pza	Sello de goma en base de madera hasta 6x4 cms.	\$70.00		
	1.13	pza	Tinta a base de agua para sello negra.	\$85.00		
	1.14	pza	Tinta a base de agua para sello roja.	\$85.00		
	1.15	pza	Tinta a base de agua para sello azul.	\$85.00		
	1.16	pza	Almohadilla para sello autoentintable de 4x4 cms. con fecha	\$170.00		
	1.17	pza	Almohadilla para sello autoentintable de 4x4 cms. sin fecha	\$90.00		
	1.18	pza	Almohadilla para sello autoentintable personalizado 4.7x1.8 cms.	\$60.00		

NNM/CAOL/JGR/SES/RV/VALV



Los precios unitarios son considerados fijos y en Moneda Nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la contratación de ADQUISICIÓN DE SELLOS PERSONALIZADOS, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Pedido.

Los montos mínimos y máximos estipulados en esta cláusula constituyen el rango de la contraprestación que "BANJERCITO" pagará a "EL PROVEEDOR", precisando que sólo se pagarán los bienes requeridos y validados a satisfacción.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

De conformidad al artículo 51 de "LA LEY", "BANJERCITO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, previa entrega de "LOS BIENES" a entera satisfacción del "ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO", en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "BANJERCITO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente Pedido mencionado en la Declaración I.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de "LOS BIENES" y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a "LOS BIENES" facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 de "EL REGLAMENTO", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente Pedido mencionado en la Declaración I.3 y 1.4 dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de "LA LEY". **LA FACTURACIÓN DEBE REALIZARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:** Dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes "EL PROVEEDOR" presentará impreso y enviará en forma electrónica a las siguientes direcciones de correo electrónico rrodriguez@banjercito.com.mx y mcedillo@banjercito.com.mx o al Teléfono 55-5626-0500 ext. 2749, 4039, 4198 y 4097 así como a los correos, rsantos@Banjercito.com.mx y aperezh@banjercito.com.mx, el (los) Comprobante (es) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI) en formato PDF y XML al "ÁREA REQUERENTE DEL PEDIDO", para proceder a la recepción del CFDI(s) y a la validación del (los) CFDI(s) como sigue:1) El (Los) CFDI(s) validado(s) por el "ÁREA REQUERENTE DEL PEDIDO", debe cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación (CFF) en el Art.29 fracción III y VI y Art.29 A y en el caso de adquisiciones de bienes se deberá de apegar al artículo 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y en el concepto se debe incluir el número de Pedido, la descripción de "LOS BIENES," recibidos como se especifican en el Pedido de acuerdo a la cláusula de contraprestación y forma de pago, así como la cuenta CLABE y nombre del Banco a la que se depositará el pago del Pedido. Asimismo, los CFDI(s) deben cumplir con los requisitos establecidos en el anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el SAT y con el acuerdo de la regla 2.7.1.29, 2.7.32 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 y sus anexos 19 emitidos el 27 de diciembre de 2021, considerando los siguientes datos:

BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.

RFC: BNE-820901-682

DOMICILIO: Av. Industria Militar No. 1055 Col. Lomas de Sotelo. Código Postal 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo. Ciudad de México

Método de pago: Pago en parcialidades diferidas (PPD) o PUE (Pago en una sola exhibición).

Forma de pago: Por definir (si el método de pago es PPD) o Transferencia electrónica (si el método de pago es PUE).

Uso de CFDI: Gasto General (G03) o Por Definir (P01)

NNM/GAOL/JGR/SES/RV/VALV

Av. Industria Militar 1055, Col. Lomas de Sotelo, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, www.gob.mx/banjercito
Commutador: (55) 5626 0500 y (55) 5557 9188 Fax: (55) 5557 8021 Banjercito: (55) 5328 2354 y 800 712 3772



Para la validación del(os) CFDI(s) el "ÁREA REQUERENTE DEL PEDIDO", en el reverso debe especificar el nombre, puesto y firma de los funcionarios administradores y responsables del Pedido o quien en su momento lo sustituya, encargados de verificar el aspecto técnico y operativo de los bienes recibidos a entera satisfacción, que fueron especificados en el Pedido, incluyendo la siguiente leyenda:

"El presente CFDI(s) ampara "LOS BIENES" proporcionados por "EL PROVEEDOR" con motivo de la entrega de "LOS BIENES" recibidos en tiempo y forma, de conformidad a las condiciones y cláusulas pactadas en el número de Pedido.

Cabe mencionar que el "ÁREA REQUERENTE DEL PEDIDO" verificó los precios facturados de acuerdo a lo pactado en el Pedido y tiene bajo su resguardo los reportes y documentos que ampara la recepción de "LOS BIENES", por lo que solicita bajo su responsabilidad se realice el pago correspondiente."

En caso de que sean detectados errores en el (los) CFDI (s), "EL PROVEEDOR" deberá reexpedir el (los) CFDI (s) de acuerdo al anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el SAT y entregar nuevamente el (los) CFDI (s) al "ÁREA REQUERENTE DEL PEDIDO", dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de que le sean notificados dichos errores por escrito o a través de correo electrónico, tiempo con el que contará "EL PROVEEDOR" a fin de que gestione lo necesario y se lleven a cabo las correcciones.

2) Cuando corresponda al primer pago derivado de la entrega de "LOS BIENES" el "ÁREA REQUERENTE DEL PEDIDO" debe remitir al "DEPARTAMENTO DE PAGO A PROVEEDORES" una copia original del Pedido y sus anexos.

3) A la firma del presente instrumento legal, en la cláusula Forma de Pago "EL PROVEEDOR" al momento de emitir los CFDI's a el "ÁREA REQUERENTE DEL PEDIDO", deberá indicar los datos de la cuenta bancaria en la cual se realizarán los depósitos con motivo de la entrega de "LOS BIENES", el cual es objeto de este Pedido. En caso de hacer cambios a la cuenta bancaria "EL PROVEEDOR" deberá notificar de forma escrita, en hoja membretada y firmada por el representante legal al "ÁREA REQUERENTE DEL PEDIDO" y al "DEPARTAMENTO DE PAGO A PROVEEDORES".

4) En el caso del pago de anticipos, (cuando aplique), la solicitud de pago del anticipo deberá ser contra entrega de la fianza de anticipo.

5) En caso de que aplique una pena convencional y/o deductiva, es responsabilidad del "ÁREA REQUERENTE DEL PEDIDO", calcular y verificar que se haya notificado a "EL PROVEEDOR" y que el Departamento de Pago a Proveedores cuente con la siguiente documentación:

- Copia del oficio remitido a la "ÁREA CONTRATANTE" por el "ÁREA REQUERENTE DEL PEDIDO" solicitando la notificación de la penalización y/o deductiva, con copia del acta de incumplimiento correspondiente elaborada por el "ÁREA REQUERENTE DEL PEDIDO".
- Copia del oficio de notificación de la penalización y/o deductiva dirigido a "EL PROVEEDOR" suscrito por la "ÁREA CONTRATANTE".
- Copia del oficio de aceptación de la penalización y/o deductiva, emitido por "EL PROVEEDOR" en la cual se especifique la forma en que será cubierta (Cheque, transferencia, depósito o compensación de adeudo).

Por lo que "EL PROVEEDOR" debe presentar en el "ÁREA REQUERENTE DEL PEDIDO" el cheque, copia de la transferencia, ficha de depósito o en su caso el oficio con la autorización para compensar el importe de la penalización y/o deductiva contra el pago del(os) CFDI(s) correspondiente(s) debidamente firmado por el representante legal, para su verificación conforme a los montos reportados en el acta de incumplimiento. Asimismo, es responsabilidad del "ÁREA REQUERENTE DEL PEDIDO" hacer del

NNM/GAOL/JGR/SESERV/VALV



conocimiento al "DEPARTAMENTO DE PAGO A PROVEEDORES" mediante oficio de remisión de los CFDI para orden de pago de Pedidos para su aplicación correspondiente.

En caso de que se decida realizar el pago correspondiente a las penalizaciones y/o deductivas mediante transferencia electrónica o depósito, los datos del número de cuenta y CLABE interbancaria son:

BANCO: [REDACTED]
CUENTA: [REDACTED]
CUENTA CLABE: [REDACTED]

Una vez recibido el pago de la penalización y/o deductiva y se haya aplicado contablemente, el "DEPARTAMENTO DE PAGO A PROVEEDORES" emitirá y enviará el CFDI(s) correspondiente a "EL PROVEEDOR".

Con fundamento en los artículos 53 Bis de "LA LEY" y 95 de "EL REGLAMENTO" vigente, el pago del CFDI correspondiente quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas por incumplimiento.

6) Una vez recibido en el "DEPARTAMENTO DE PAGO A PROVEEDORES" el(os) CFDI(s) validado(s) mediante oficio de remisión de los CFDI para orden de pago de Pedidos este procederá con el trámite de pago para cumplir con lo establecido en el artículo 51 de "LA LEY".

7) "EL PROVEEDOR" podrá dar seguimiento al pago de sus CFDI desde la recepción, validación (Vo. Bo.), hasta su pago mediante contacto con el "ÁREA REQUERENTE DEL PEDIDO" de conformidad con lo establecido de los Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.

"BANJERCITO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal, no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento previo de "BANJERCITO", con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de "LA LEY".

CFDI COMPLEMENTO POR RECEPCIÓN DE PAGOS.

En el supuesto de existir CFDI'S complemento (s) por recepción de pago(s), se deberán expedir de acuerdo al anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el SAT y a las Reglas Misceláneas Vigentes. "EL PROVEEDOR" presentará impreso y enviará en forma electrónica por correo electrónico el (los) CFDI del (los) Complemento (s) por Recepción de Pagos correspondientes a los pagos efectuados en el mes anterior de facturas con método de pago PPD, en formato PDF y XML al "ÁREA REQUERENTE DEL PEDIDO".

CANCELACIÓN DE FACTURAS (CFDI).

Cuando "EL PROVEEDOR" requiera cancelar una factura (CFDI) emitida a "BANJERCITO" previo a solicitar la autorización de esta S.N.C. a través del Buzón Tributario del SAT, tal como lo establece la normatividad fiscal vigente, deberá efectuar su petición por escrito mediante correo electrónico o por carta dirigida al "ÁREA REQUERENTE DEL PEDIDO" explicando los motivos por los que requiere efectuar la cancelación de la factura (CFDI). Una vez confirmada la procedencia de la cancelación por el "ÁREA REQUERENTE DEL PEDIDO", ante el Área Fiscal de "BANJERCITO", "EL PROVEEDOR" podrá realizar su petición de autorización de cancelación mediante el buzón tributario del SAT.



El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Pedido mencionado en la Declaración 1.3.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED], [REDACTED] a nombre del "C. Fernando Héctor Obregón García", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de "LA LEY".

PROVEEDORES EN LISTA DEL 69-B DEL CÓDIGO FISCAL.

En caso que "EL PROVEEDOR" sea publicado en los listados emitidos por el SAT de los contribuyentes que, con base en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se presume que facture operaciones simuladas, "EL PROVEEDOR" debe avisar por escrito al "ÁREA REQUERENTE DEL PEDIDO" a más tardar en los 3 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, ya sea en el listado de "PRESUNTOS" o en el listado de "DEFINITIVOS"; de igual forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "BANJERCITO" de cualquier responsabilidad legal y/o fiscal originada por esta situación.

CESIÓN DE DERECHOS DE CADENAS PRODUCTIVAS.

Se informa a "EL PROVEEDOR" que esta Institución Bancaria está inscrita en el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. en las cuales se encuentran registradas las cuentas por pagar de nuestros proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública, con el objeto de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, por lo que la empresa que representa se encuentra registrada, en dicho programa.

8
NNM/CAOL/JGR/SESERV/VALV



Una vez recibido el (los) CFDI (s), las Dependencias, Entidades y Empresas Productivas del Estado /Área Administradora del pedido, contarán con un plazo máximo de 5 días naturales, para llevar a cabo la validación, autorización y remisión de dichos CFDI a la Gerencia de Pago a Proveedores para su registro en Cadenas Productivas. Dicho plazo quedará comprendido en los 20 días naturales previstos en el artículo 51, segundo párrafo de "LA LEY".

Lo anterior conforme a las Disposiciones Generales que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. publicadas en el D.O.F. de fecha 24 de julio de 2020.

Por lo anterior, cabe mencionar que "BANJERCITO", otorga a "EL PROVEEDOR", su consentimiento para que ceda sus derechos de cobro a un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico de cadenas productivas, conforme a lo establecido en el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que debe sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Conforme al programa de cadenas productivas "EL PROVEEDOR" debe entregar la CFDI correspondiente de acuerdo a la forma de pago que corresponda por la entrega de "LOS BIENES" en un solo pago, en caso de que "EL PROVEEDOR" no pueda facturar al momento por alguna razón contará con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la CFDI correspondiente a partir de la fecha en la que debió entregarse originalmente.

Lo anteriormente señalado en esta cláusula, sin perjuicio del contenido en el "Anexo Único" de las Disposiciones Generales relativas a este concepto.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Pedido comprenderá una vigencia considerada a partir del día siguiente a la fecha de notificación de adjudicación 02/09/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente pedido.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PEDIDO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "BANJERCITO" podrá ampliarse la adquisición de "LOS BIENES" objeto del presente Pedido, de conformidad con el artículo 52 de "LA LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Pedido Principal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 91 de "EL REGLAMENTO", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este Pedido.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "BANJERCITO", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de "LOS BIENES". En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "BANJERCITO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- GARANTÍAS DE "LOS BIENES".

1. GARANTÍA DE ANTICIPO.

(No aplica).

NNM/CAOL/JGR/SESERV/VALV

Av. Industria Militar 1055, Col. Lomas de Sotelo, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 07200, www.gob.mx/banjercito
Conmutador: (55) 5626 0500 y (55) 5557 9188 Fax:(55) 5557 8821 Banjetel:(55) 5326 2354 y 800 712 3772



2. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir los defectos de fabricación y/o vicios ocultos al 100% en la reposición de "LOS SERVICIOS", durante la vigencia del presente Pedido (4 meses), la cual consiste a subsanar cualquier defecto de fabricación y/o vicio oculto que se encuentre una vez entregados "LOS BIENES", en un plazo que no debe de exceder de 3 (tres) días naturales, contados a partir de que "BANJERCITO" se lo comunique por escrito o correo electrónico.

3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" presentó un escrito, en el que manifestó que deberá atender, solventar y cubrir la responsabilidad civil, incluyendo procedimientos legales en caso de que el personal a su cargo ocasione daños a las instalaciones, a personal de "BANJERCITO" o a tercero, que pudiera llegar a presentarse durante la vigencia del PEDIDO, haciéndose totalmente responsable de solventar cualquier tipo de siniestro, es decir todo evento, todo riesgo, por lo que deslinda a "BANJERCITO" de dicha responsabilidad.

4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PATRONAL.

"BANJERCITO" no será patrón solidario o sustituto de las actividades relacionadas con la entrega de "LOS BIENES". En caso de alguna situación derivada de ello, "EL PROVEEDOR" deberá dejar a salvo a "BANJERCITO".

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" presentó, un escrito, en el cual manifestó que se compromete a ser el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal; por lo tanto, reconoce y se obliga a que los recursos humanos que utilice para la entrega de "LOS BIENES", no tendrán con esta Entidad ninguna relación laboral y que "EL PROVEEDOR" será el único obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de los pactos y/o contratos que celebre con sus empleados y a responder de todas las demandas y reclamaciones que sus trabajadores pudiesen presentar en contra de "BANJERCITO", en relación con el objeto del presente contrato, aun y cuando se le reclame a ésta última alguna responsabilidad solidaria y que resarcirá a la Entidad de todo daño o perjuicio que ésta pudiera sufrir por tal situación.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de "LA LEY" y 103 de su REGLAMENTO; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA S.N.C. una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Pedido, mediante garantía expedida por Institución o empresa legalmente autorizada y constituida conforme a las leyes mexicanas, a favor del BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA S.N.C. , por un importe equivalente al 10.0% (**diez por ciento**) del monto **máximo** del Pedido, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "BANJERCITO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del pedido.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica, "EL PROVEEDOR" podrá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del Pedido en alguna de las siguientes formas:

- I. Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por la institución de crédito autorizada para operar como tal;

NNM/CAOL/JGR/SESERV/ALV

Av. Industria Militar 1045, Col. Lomas de Soteo, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, www.gob.mx/banjercito
Conmutador: (55) 5626 0500 y (55) 5557 9188 Fax: (55) 5557 8821 Banjetel: (55) 5328 2354 y 800 712 3772





- II. Fianza otorgada por institución de fianzas o de seguros autorizada para expedirla.
- III. Seguro de caución otorgada por institución de fianzas o de seguros autorizada para expedirla;
- IV. Depósito de dinero constituido ante Banjercito, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Tesorería de la Federación.
- V. Carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada para operar como tal;
- VI. Cheque certificado o de caja expedido a favor de Banjercito, y
- VII. Cualquier otra que, en su caso determiné la Tesorería mediante disposiciones de carácter general.

Cualquiera de las garantías de cumplimiento, deberán ser expedidas por instituciones o empresas legalmente constituidas conforme a la Leyes de este país.

En caso de presentar la garantía mediante una fianza deberá ser en los términos del modelo de la Póliza de Fianza denominado como "Anexo III", el cual es parte del integral del "Anexo Único", en términos las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas la que se deberá considerar lo siguiente:

1. Expedirse a favor de la BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA S.N.C. y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Pedido y "Anexo Único";
4. La información correspondiente al número de pedido, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "BANJERCITO" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del pedido se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento; Dicha Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada a "BANJERCITO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del Pedido.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de

NNM/CAOL/IGR/SESERV/VALV

Av. Industria Militar 1055, Col. Lomas de Sotelo, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06700, www.gob.mx/banjercito
Commutador: (55) 5626 0500 y (55) 5557 9186 Fax: (55) 5557 8821 Banjetel: (55) 5328 2354 y 800 712 3772



ejecución del pedido.

2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "BANJERCITO"; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el pedido a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "BANJERCITO" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega "BANJERCITO" podrá rescindir el pedido y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de "LA LEY".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "BANJERCITO" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "BANJERCITO" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 de "EL REGLAMENTO", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "BANJERCITO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII de "EL REGLAMENTO".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Entregar "LOS BIENES" en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente Pedido y anexos respectivos.
2. Correrán bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de "LOS BIENES", así como el costo de su traslado de regreso al término del Pedido.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el Pedido y "Anexo Único", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente pedido.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de "BANJERCITO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

NNM/CAOL/JGR/SESERV/VALV

Av. Industria Militar 1055, Col. Lomas de Sotelo, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, www.gob.mx/banjercito
Conmutador: (55) 5526 0500 y (55) 5557 9188 Fax: (55) 5557 8821 Banjetel: (55) 5328 2354 y 800 712 3772



7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 de "EL REGLAMENTO".

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "BANJERCITO".

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la entrega de "LOS BIENES".
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del "ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO", la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha área para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Pedido.

DÉCIMA.- LUGAR, PLAZOS, CONDICIONES Y PRÓRROGAS DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" manifiesta que "LOS BIENES" se entregaran de acuerdo a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "BANJERCITO" en el "Anexo Único", como sigue:

■ La entrega de "LOS BIENES" se realizará en el Almacén General de "BANJERCITO" ubicado en Av. Industria Militar 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11200, de lunes a viernes, en un horario 08:00 a 14:00 horas, previa coordinación con el "ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO".

Las entregas de todos los bienes, serán parciales conforme lo Solicite el "ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO", por medio de una orden de suministro (FO-CON-01), dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción del FO-CON-01.

Durante la recepción, "LOS BIENES" estarán sujetos conforme a la Cláusula de administración, verificación, supervisión y aceptación de "LOS BIENES", la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Condiciones de la entrega de "LOS BIENES".

Será conforme a lo establecido en los numerales 5.- LUGAR Y TIEMPOS DE ENTREGA y 7.- ESQUEMAS Y METODOLOGÍAS DE VARIACIÓN DE RECEPCIÓN DEL BIEN/O SERVICIO DE ACUERDO AL PLAZO DE ENTREGA del "Anexo I".

Nota: Cualquier otra condición y/o especificación no establecida en esta cláusula será conforme al "Anexo Único".

PRÓRROGAS.

Con fundamento en el artículo 45, fracción XV, de "LA LEY", solo se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de obligaciones contraídas en los siguientes casos:

- Cuando se justifique plenamente el motivo de la prórroga, previa validación de dicho motivo por parte del "ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO".
- Que dicha prórroga no afecte la operación de la Institución.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar un escrito debidamente firmado por su representante legal y preferentemente en papel membretado, con previa anticipación a la terminación del plazo establecido para la entrega de "LOS BIENES" dirigida al "ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO", mediante el cual se solicite dicha prórroga, mismo que deberá contener lo siguiente:

- Justificar debidamente los motivos por los cuales se solicita la prórroga.
- Tiempo requerido para el cumplimiento de obligaciones.

Dicha prórroga debe ser validada y autorizada por el "ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO" bajo su propia responsabilidad, la cual debe solicitar al "ÁREA CONTRATANTE" la modificación al presente Pedido. "BANJERCITO", se reserva el derecho de



otorgar prórroga o rescindir el Pedido y aplicará el procedimiento establecido en el artículo 54 de "LA LEY" y 98 de "EL REGLAMENTO".

DÉCIMA PRIMERA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y NORMAS OFICIALES.

"EL PROVEEDOR" debe cumplir con la norma **NOM-050-SFCI-2004** referente a la información comercial etiquetado de producto, el cual aplica para la partida completa. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de "LOS BIENES" correspondientes, cuando sean del conocimiento de "BANJERCITO".

CERTIFICACIONES NO APLICA.

DÉCIMA SEGUNDA. - SEGUROS.

NO APLICA

DÉCIMA TERCERA. - TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente pedido, o en su caso los insumos necesarios para la entrega de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el "Anexo Único" del presente pedido, conforme al artículo 53 último párrafo de "LA LEY".

DÉCIMA CUARTA DEVOLUCIÓN.

"BANJERCITO" procederá a la devolución del total de las entregas de "LOS BIENES" a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA.- CALIDAD DE "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la entrega de "LOS BIENES", requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este Pedido sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "BANJERCITO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su "Anexo Único".

"BANJERCITO" no estará obligado a recibir "LOS BIENES" cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "BANJERCITO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente Pedido, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su "Anexo Único", y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en "LOS BIENES", que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "BANJERCITO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

MNM/CAOL/JGR/SESERV/VALV

Av. Industria Militar 1055, Col. Lomas de Sotelo, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, www.gob.mx/banjercito
Conmutador: (55) 5626 0500 y (55) 5557 9188 Fax: (55) 5557 8821 Banjetel: (55) 5328 2354 y 800 712 3772





"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "BANJERCITO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en "LOS BIENES", de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de "LA LEY".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de "LOS BIENES", objeto del presente Pedido, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "BANJERCITO".

"BANJERCITO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Pedido, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "BANJERCITO" deslindando a éste de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al entregar "LOS BIENES", objeto del presente Pedido, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "BANJERCITO" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "BANJERCITO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "BANJERCITO" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "BANJERCITO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquel.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO BANCARIO.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "BANJERCITO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este Pedido.

La información contenida en el presente Pedido es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "BANJERCITO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "BANJERCITO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información



confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente Pedido específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"BANJERCITO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente pedido, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"BANJERCITO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en **"LA LEY"** y **"EL REGLAMENTO"**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"BANJERCITO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"BANJERCITO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"BANJERCITO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la entrega de **"LOS BIENES"** que realice a **"BANJERCITO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que conoce el contenido del artículo 46 bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), el cual establece que las personas que contraten con las Instituciones de Crédito, deberán salvaguardar la confidencialidad de la información de los usuarios del sistema bancario y proveer que en la celebración de dichas operaciones se cumplan las disposiciones aplicables para que lleven a cabo servicios necesarios para su operación, les serán aplicables las disposiciones relativas a los secretos bancarios establecidos en el artículo 142 de la LIC, aun cuando dejen de laborar o prestar sus servicios para **"LAS PARTES"** obligándose expresamente de forma directa o a través de interpósita persona a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad toda la información o documentación que le sea proporcionada por **"BANJERCITO"** o de cualquier otra fuente con motivo de la entrega de los bienes, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para la entrega de los bienes derivados del Pedido que se celebre no proporcione o divulgue por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros la información a la que tenga acceso, ni la relativa a los aspectos técnicos y operativos referentes a la entrega de los bienes conforme a lo establecido por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP) y su Reglamento.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"**, se comprometerá a través de un Convenio de Confidencialidad a hacer un manejo correcto de la información y mantener absoluta confidencialidad de la misma, dicho convenio se celebrará a más tardar dentro de los primeros 20 días naturales a la formalización del Pedido y remitirlo firmado en formato PDF al correo electrónico unidad.transparencia@banjercito.com.mx para su carga en el apartado "Protección de datos personales" del portal Web de **"BANJERCITO"**.

NNM/GAOL/JGR/SESERV/VALV



VIGÉSIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES".

"BANJERCITO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente Pedido al C. Cap. 2/o I.I. ROBERTO IGNACIO SANTOS CALDERÓN, en su carácter de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS Y ACTIVO FIJO, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de "LOS BIENES" o de su personal, mediante los mecanismos establecidos en el "Anexo Único" como sigue:

No	Objeto	Procedimiento	Periodicidad	Documento
1	Que los bienes recibidos cumplan con la descripción establecida en la el Anexo Técnico, Propuesta Técnica (muestras) y el Contrato o Pedido	Verificación Física y Contra Muestra Presentada	Por evento	Anexo I y Muestra
2	Verificar que los bienes que contengan el Logo Institucional contengan el Visto Bueno del área correspondiente	Verificación Física y Contra Muestra Presentada	Única	Dummy, Muestra Autorizada y FO-CON-01
3	Verificar que los bienes objeto de la adquisición sean entregados dentro del plazo establecido en el pedido	Verificación de Fecha	Por evento	Pedido y Contrato
4	En caso de incumplimiento en la entrega, se comunicará la penalización o deductiva correspondiente	Elaboración de Oficio y acta de incumplimiento	En su caso	Oficio y acta de incumplimiento
5	Comunicar la pena convencional en su caso, por atraso en la entrega de los bienes, de acuerdo con las fechas establecidas en el Contrato	Elaboración de Oficio	En su caso	Oficio

Asimismo, "BANJERCITO" sólo aceptará "LOS BIENES" materia del presente Pedido y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente Pedido y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LOS BIENES" serán recibidos previa revisión del "ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO"; la inspección de "LOS BIENES" consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Pedido y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, "LOS BIENES", no se tendrán por aceptados por parte de "BANJERCITO".

"BANJERCITO", a través del "ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO" o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar "LOS BIENES" si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este Pedido y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "BANJERCITO".

Todas las demás obligaciones no descritas en el cuadro anterior serán verificadas por el "ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO", de conformidad con las especificaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente documento, así como en el contrato respectivo.

La verificación de la entrega de los bienes que realice "BANJERCITO", a través del "ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO", no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contraídas, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez entregados los mismos. Lo anterior en el entendido que en el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de la recepción de la partida.

NNM/GAOL/JGR/SESERV/VALV

Av. Industria Militar 1055, Col. Lomas de Sotelo, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, www.gob.mx/banjercito
Commutador: (55) 5626 0500 y (55) 5557 9188 Fax: (55) 5557 8821 Banjetel: (55) 5326 2354 y 800 712 3772



VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente Pedido y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "BANJERCITO" por conducto del "ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO" aplicará una deducción del 1.0% sobre el monto de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso en subsanar, cualquier defecto o vicio oculto que se encuentre, mediante la reposición de los bienes a partir de que "BANJERCITO" se lo comunique y venza el término de los 3 días naturales de que dispone para subsanarlos.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del Pedido siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva, a favor de "BANJERCITO".

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este Pedido de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "BANJERCITO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del Pedido, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "BANJERCITO".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación la realizará el "ÁREA CONTRATANTE" y el cálculo correspondiente lo realizará el "ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del Pedido, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la entrega de "LOS BIENES", objeto del presente Pedido, "BANJERCITO", por conducto del "ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO" podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0% por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados, de conformidad con el presente Pedido y sus respectivos anexos.

Por lo anterior, el pago de la entrega de "LOS BIENES" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el Pedido es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Pedido.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente Pedido, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de "LA LEY".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que "LA LEY" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "BANJERCITO" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del Pedido, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "BANJERCITO".

MM/CAOL/JGR/SESERV/VALV

Industria Militar 7055, Col. Lomas de Sotelo, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, www.gob.mx/banjercito
Commutador: (55) 5626 0500 y (55) 5557 9168 Fax: (55) 5557 8821 Banjetel: (55) 5328 2354 y 800 712 3772



En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del Pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "BANJERCITO" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Pedido.

En caso de que "LOS BIENES" no sean de la entera satisfacción de "BANJERCITO", estos se tomarán por no prestados y se comenzará a computar las penas convencionales correspondientes.

La notificación la realizará el "ÁREA CONTRATANTE" y el cálculo correspondiente lo realizará el "ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "BANJERCITO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente Pedido o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en "LA LEY", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de "EL REGLAMENTO".

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"BANJERCITO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de "LA LEY", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de "EL REGLAMENTO", aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del Pedido.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de "LOS BIENES" objeto de este Pedido por lo cual será responsable de las obligaciones derivadas de la entrega de "LOS BIENES", las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con motivo objeto del presente instrumento legal.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "BANJERCITO", en relación con la entrega de "LOS BIENES" objeto de este Pedido.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "BANJERCITO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente Pedido, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "BANJERCITO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "BANJERCITO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente, incluyendo los gastos de erogados por "BANJERCITO" para su defensa ante las diversas autoridades jurisdiccionales en la materia.



Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "BANJERCITO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "BANJERCITO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este Pedido.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES"

Cuando en la entrega de "LOS BIENES", se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "BANJERCITO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la entrega de "LOS BIENES", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "BANJERCITO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "BANJERCITO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Pedido.

"BANJERCITO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "BANJERCITO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente Pedido, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"BANJERCITO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Pedido y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente Pedido, sin justificación para "BANJERCITO";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Pedido a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del Pedido, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "BANJERCITO";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente Pedido o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "BANJERCITO";
- f) Si no suministra "LOS BIENES" en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente Pedido y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a "BANJERCITO" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la entrega de "LOS BIENES" del presente Pedido;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "BANJERCITO";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

NTM/SAOL/GR/SESERV/VALV



- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Pedido, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del Pedido y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra **"LOS BIENES"** objeto de este Pedido de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"BANJERCITO"** conforme a las cláusulas del presente Pedido y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente Pedido, sin contar con la autorización de **"BANJERCITO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente Pedido;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"BANJERCITO"**, durante la entrega de **"LOS BIENES"**, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"BANJERCITO"**, durante la entrega de **"LOS BIENES"**, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- r) Por subcontratar **"LOS BIENES"** materia de este Pedido.
- s) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente Pedido o de las disposiciones de **"LA LEY"** y **"EL REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del Pedido, **"BANJERCITO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANJERCITO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el Pedido, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el Pedido, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANJERCITO"** por concepto del Pedido hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANJERCITO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido se entregaran **"LOS BIENES"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANJERCITO"** de que continúa vigente la necesidad de **"LOS BIENES"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANJERCITO" podrá determinar no dar por rescindido el Pedido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANJERCITO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Pedido, **"BANJERCITO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de **"LA LEY"**.



Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "BANJERCITO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del Pedido, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del Pedido, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de "LA LEY".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "BANJERCITO".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "BANJERCITO".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"BANJERCITO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "BANJERCITO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Pedido con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR". En este caso, "BANJERCITO" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el Pedido.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de "LA LEY" y 81 fracción IV, de "EL REGLAMENTO".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Pedido se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de "LA LEY", y 126 al 136 de "EL REGLAMENTO" y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de Pedido, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del Pedido, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTAS A LA CONCILIACIÓN

En caso de no existir acuerdo de voluntades en el procedimiento de conciliación, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución de controversias conforme al Título Sexto, Capítulo Tercero de "LA LEY".

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

MM/CAOL/JGR/SESERV/VALV

Av. Industria Militar 1055, Col. Azcasuñan de Sotelo, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, www.gob.mx/banjercito
Commutador: (55) 3526 0500 y (55) 5557 9183 Fax:(55) 5557 8021 Banjetel:(55) 5328 2354 y 800 712 3772

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente pedido, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente Pedido a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a "LA LEY" y "EL REGLAMENTO"; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente pedido, "LAS PARTES" se someten expresamente a la legislación, jurisdicción y competencia de los tribunales federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros llegare a corresponderles.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, UNA VEZ LEÍDO Y ESTANDO DE ACUERDO EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE PEDIDO NÚMERO 2519 CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE SELLOS PERSONALIZADOS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA LIBRE DE DOLO, ERROR O MALA FE LO RATIFICAN Y FIRMAN DE FORMA ELECTRÓNICA.

POR:

"BANJERCITO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
NOÉ NICOLAS MIGUEL	DIRECCIÓN DE ÁREA	NIMN690101MH9
ROBERTO IGNACIO SANTOS CALDERÓN	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS Y ACTIVO FIJO	SACR920607BX6
CÉSAR ALEJANDRO ORTA LÓPEZ	SUBDIRECCIÓN DE ÁREA	OALC731123790
JOAQUIN GUILLÉN RAMÍREZ	GERENTE DE ADQUISICIONES	GURJ860901KE9

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
FERNANDO HECTOR OBREGÓN GARCÍA	OEGF6611141G0 ✓

Handwritten mark resembling a stylized 'J' or 'L'.

Forma:
El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino. El original se encuentra en el archivo de la oficina de origen. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino. El original se encuentra en el archivo de la oficina de origen.

Forma:
El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino. El original se encuentra en el archivo de la oficina de origen. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino. El original se encuentra en el archivo de la oficina de origen.

Forma:
El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino. El original se encuentra en el archivo de la oficina de origen. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino. El original se encuentra en el archivo de la oficina de origen.

Forma:
El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino. El original se encuentra en el archivo de la oficina de origen. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino. El original se encuentra en el archivo de la oficina de origen.

Forma:
El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino. El original se encuentra en el archivo de la oficina de origen. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino. El original se encuentra en el archivo de la oficina de origen.

Forma:
El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino. El original se encuentra en el archivo de la oficina de origen. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de destino. El original se encuentra en el archivo de la oficina de origen.



Anexo Técnico

1.-DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

LA ADQUISICIÓN DE SELLOS PERSONALIZADOS, PERMITIRÁ ATENDER LA NECESIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE REQUIERE PARA LAS ÁREAS DEL CORPORATIVO, ASÍ COMO LA RED SUCURSALES METROPOLITANAS, FORÁNEAS Y MÓDULOS IITV.

ADQUISICIÓN DE SELLOS PERSONALIZADOS

ADQUISICIÓN DE SELLOS PERSONALIZADOS		MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Partida 1		\$100,000.00	250,000.00

No. De Partida	No. de Subpartidas	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Descripción
1	1.1	1	Pieza	Sello autoentintable de 6x4 cms. con fecha y con almohadilla de dos colores (centro rojo y alrededor negro o azul).
	1.2	1	Pieza	Sello con fechador de bandas y reloj manual 5 cms
	1.3	1	Pieza	Sello de goma autoentintable de 6x4 cms.
	1.4	1	Pieza	Sello fechador de golpe redondo de 5 cms. de bandas.
	1.5	1	Pieza	Sello fechador tipo flexible redondo 5 cms.
	1.6	1	Pieza	Sello fechador autoentintable redondo 5 cms. con almohadilla de dos colores (centro rojo y alrededor negro o azul).
	1.7	1	Pieza	Sello autoentintable 4.7x1.8 cms. personalizado.
	1.8	1	Pieza	Sello fechador de golpe 6x4 cms. de bandas.
	1.9	1	Pieza	Sello fechador autoentintable de 4x4 cms, con almohadilla de dos colores (centro rojo y alrededor negro o azul).
	1.10	1	Pieza	Sello autoentintable de 4x4 cms. sin fecha.
	1.11	1	Pieza	Sello de cotejado autoentintable de 7.5x3.8 cms.
	1.12	1	Pieza	Sello de goma en base de madera hasta 6x4 cms.
	1.13	1	Pieza	Tinta a base de agua para sello negra.
	1.14	1	Pieza	Tinta a base de agua para sello roja.
	1.15	1	Pieza	Tinta a base de agua para sello azul.
	1.16	1	Pieza	Almohadilla para sello autoentintable de 4x4 cms. con fecha

	1.17	1	Pieza	Almohadilla para sello autoentintable de 4x4 cms. sin fecha
	1.18	1	Pieza	Almohadilla para sello autoentintable personalizado 4.7x1.8 cms.

2.- VIGENCIA

El contrato para la Adquisición de Sellos Personalizados, tendrá una vigencia a partir del día natural siguiente de la fecha de notificación del fallo y hasta 31 de diciembre de 2022.

3.- MODALIDAD DE CONTRATO

De conformidad al art. 47 de la LAASSP el tipo de contratación que se pretende celebrar será por "contrato abierto", El Monto mínimo es \$100,000.00 y el Monto máximo es de \$250,000.00 los licitantes cotizarán las subpartidas por costo unitario.

4.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Una vez adjudicada la partida, el Almacén General le entregará al participante adjudicado un dummy, al siguiente día hábil de la ADJUDICACION, para que presente muestras de la partida adjudicada con el logo ya impreso (sellos con logo de la subpartida 1.1 a la 1.12) en un lapso no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de entrega del dummy, asimismo la Gerencia de Imagen y Publicidad contará con 1 día hábil para la validación y otorgará el V/o. B/o. del impreso para poder llevar a cabo la elaboración y entrega de las mismas, en caso de que sea rechazado el impreso presentado, el participante adjudicado tendrá un día hábil para poder presentar nuevamente las muestras y se contará con 1 día hábil para su respectiva validación.

5.- LUGAR Y TIEMPOS DE ENTREGA

A. LUGAR DE ENTREGA

Todos los bienes que presenten los participantes como muestras físicas durante el proceso, deberán ser reclamadas después de haber transcurrido 30 días naturales, siguientes a la fecha de notificación del fallo o de la adjudicación, en caso contrario Banjercito, S.N.C., decidirá el destino correspondiente de los mismos.

En el caso de las muestras del participante adjudicado, estas se mantendrán en resguardo en el Almacén General del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. ubicado en Av. Industria Militar No. 1055 Col. Lomas de Sotelo Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11200, con el fin de comparar lo entregado durante el periodo 2022, por lo cual que las muestras se entregarán al término de su contrato o pedido.

A. TIEMPO DE ENTREGA

Los bienes y/o insumos deberán ser entregados en el Almacén General del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. ubicado Av. Industria Militar No. 1055, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11200, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 Hrs. Para la partida, se aplicará lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo. Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite

permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se programará el plazo hasta el siguiente día hábil, sin que esto sea motivo de penalización alguna.

6.- ESQUEMAS Y METODOLOGÍAS DE VERIFICACIÓN EN CASO DE REQUERIR RECEPCIÓN DE MUESTRAS O VISITAS A LOS LUGARES DE TRABAJO.

La adjudicación será por partida completa, por lo que se deberán presentar muestras físicas de cada uno de los No. de subpartida que la integra.

Los licitantes deberán de presentar muestras DE LA PARTIDA COMPLETA, al día hábil siguiente a la entrega de su cotización, en caso de no presentar muestras completas, será motivo de desechamiento de propuesta.

Las muestras presentadas por el participante deberán venir con una etiqueta en las que se identifique el número y nombre del procedimiento, nombre del licitante, el número de subpartida, al que corresponde, además de presentarse cerradas y entregarse en el Almacén General del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. ubicado en Av. Industria Militar No. 1055, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, en un horario de 08:00 am a 14:00 pm, no se aceptarán entregas de muestras después de la fecha y horario establecido.

7.-ESQUEMAS Y METODOLOGÍAS DE VARIACIÓN DE RECEPCIÓN DEL BIEN/O SERVICIO DE ACUERDO AL PLAZO DE ENTREGA.

Los sellos solicitados al licitante adjudicado serán solicitados mediante orden de suministro de elaboración por el área requirente, los sellos podrán ser solicitados con logo institucional o sin logo, por lo que el licitante adjudicado deberá de respetar el mismo precio unitarios para ambos sellos.

Las entregas de todos los bienes de la partida adjudicada, serán parciales conforme lo solicite el área requirente por medio de una orden de suministro (FO CON 01).

El participante adjudicado contará con cinco días hábiles para la entrega de los bienes, a partir de que reciba la orden de suministro que Banjercito S.N.C. le hará llegar vía correo electrónico.

Se verificará que todos los bienes que entregue el participante adjudicado durante el ejercicio 2022, contengan las características técnicas, calidad y precios ofertados, de acuerdo a las muestras físicas presentadas, en caso que no se entreguen los bienes y/o insumos con las características ofertadas no se recibirán.

El proveedor deberá de ajustarse a lo solicitado en la orden de suministro de cada una de las necesidades de las áreas de corporativo, sucursales metropolitanas, foráneas y módulos fronterizos con los que cuenta el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten checkmark]

7.-ESQUEMAS Y METODOLOGÍAS DE VARIACIÓN DE RECEPCIÓN DEL BIEN/O SERVICIO DE ACUERDO AL PLAZO DE ENTREGA.

Banjercito S.N.C., de conformidad con lo previsto por el artículo 84, penúltimo y último párrafo del Reglamento de "La Ley", tendrá en todo tiempo la facultad de comprobar, supervisar y verificar, conforme a los procedimientos establecidos en el procedimiento, que los bienes objeto de este anexo que corresponda hayan sido efectivamente entregados y cumplan con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación de los mismos.

La Gerencia de Administración de Bienes Adjudicados y Activo Fijo de Banjercito S.N.C. en términos de lo previsto por el artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizará la comprobación, supervisión y verificación de los bienes, de conformidad con lo siguiente:

No.	Objeto	Procedimiento	Periodicidad	Documento
1	Que los bienes recibidos cumplan con la descripción establecida en el Anexo Técnico, "Propuesta Técnica (muestras) y el Contrato o Pedido.	Verificación Física y Contra Muestra Presentada	Por Evento	Anexo I y Muestra
2	Verificar que los bienes que contengan el Logo Institucional contengan el Visto Bueno del área correspondiente.	Verificación Física y Contra Muestra Presentada	Única	Dummy, Muestra Autorizada y Fo-con 1
3	Verificar que los bienes objeto de la adquisición sean entregados dentro del plazo establecido en el pedido.	Verificación de fecha	Por evento	Pedido y contrato
4	En caso de incumplimiento en la entrega, se comunicará la penalización o deductiva correspondiente.	Elaboración de Oficio y acta de incumplimiento	En su caso	Oficio y acta de incumplimiento
5	Comunicar la pena convencional en su caso, por atraso en la entrega de los bienes de acuerdo con las fechas establecidas en el Contrato.	Elaboración de Oficio	En su caso	Oficio

Todas las demás obligaciones no descritas en el cuadro anterior serán verificadas por personal adscrito a la Gerencia de Administración de Bienes Adjudicados y Activo Fijo de Banjercito S.N.C., de conformidad con las especificaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente procedimiento, así como en el contrato o pedido respectivo.

La verificación de la entrega de los bienes que realice Banjercito S.N.C., a través del personal de la Gerencia de Administración de Bienes Adjudicados y Activo Fijo, no libera al participante adjudicado del cumplimiento de sus obligaciones contraídas, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez entregados los mismos. Lo anterior en el entendido que en el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de la recepción de los bienes.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Economía, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los bienes establecidos en el presente anexo, pudiendo solicitar a Banjercito S.N.C. y al participante adjudicado todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

8.- NORMAS YO CERTIFICACIONES, PERMISOS SANITARIOS, ENTRE OTROS QUE DEBAN PRESENTAR LOS POSIBLES PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO.

Los licitantes deberán integrar como parte de su propuesta técnica, un escrito preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, en el que manifiesten el cumplimiento de la norma siguiente:

Normas que deben de cumplirse

NOM-050-SFCI-2004 referente a la información comercial etiquetado de producto, la cual aplica para la partida completa.

9- GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD CIVIL, RESPONSABILIDAD PATRONAL, GARANTIA DE VICIOS OCULTOS, ANTICIPOS.

Garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será del 10% del monto máximo del contrato y/o pedido antes de I.V.A.

Garantía contra defectos o vicios ocultos.

El licitante deberá presentar un escrito preferentemente en papel membretado de la empresa y firmado por su representante legal, mediante el cual se comprometa a responder por los vicios ocultos o defectos de fabricación que pudieran llegar a presentarse en los bienes entregados, de acuerdo a lo siguiente:

El participante deberá garantizar los bienes contra defectos de fabricación y vicios ocultos durante la vigencia del contrato o pedido, así como por el mal funcionamiento de los bienes durante el año 2022, contados a partir de la fecha de su recepción.

En caso de que los bienes no sean de la entera satisfacción de Banjercito S.N.C. el participante adjudicado deberá subsananar o sustituir los mismos según sea el caso, sin costo adicional alguno por otros de las mismas características en un lapso no mayor de 3 días naturales, a partir del comunicado realizado vía correo electrónico que Banjercito S.N.C. le realice.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Los licitantes, deberán adjuntar como parte de su propuesta técnica, un escrito firmado por su representante legal, preferentemente en hoja membretada, en el que se comprometa, en caso de resultar adjudicado, a atender, solventar y cubrir la responsabilidad civil, incluyendo procedimientos legales, en caso de que el personal a su cargo dañe a terceros o las instalaciones donde se entreguen los bienes sufran algún daño, se hará totalmente responsable de solventar cualquier tipo de siniestro, por lo que deslinda al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. de cualquier asunto relacionado con este aspecto.

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

Handwritten checkmark at the bottom right of the page.

RESPONSABILIDAD PATRONAL

Los proveedores, deberán adjuntar como parte de su propuesta técnica, un escrito firmado por su representante legal, preferentemente en hoja membretada, en el que se comprometa, que en caso de resultar adjudicado, su representado será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con su personal, por lo tanto, reconocen y se obligan a que los recursos humanos que utilice para la entrega de los bienes, no tendrán con esta Entidad ninguna relación laboral y que su representado será el único obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de los pactos y/o contratos que celebre con sus empleados y a responder de todas las demandas y reclamaciones que sus trabajadores pudiesen presentar en contra de BANJÉRCITO, en relación con el objeto de contratación del presente procedimiento, aun y cuando se le reclame a ésta última alguna responsabilidad solidaria y que resarcirá a la Entidad de todo daño o perjuicio que ésta pudiera sufrir por tal situación.

10.- FORMA DE PAGO

El pago será previa entrega de los bienes; a entera satisfacción de Banjercito, a través del área administradora del contrato, dentro de los (20) días Naturales siguientes a la presentación de la factura respectiva con el visto bueno y la conformidad por parte del área administradora del contrato, lo anterior con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11.-PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

Penalización.

Con base en el Artículo 53 de la Ley, en caso de incumplimiento por parte del participante adjudicado en las obligaciones, se aplicará lo siguiente:

En caso de retraso en la entrega de los bienes, el adjudicado cubrirá una penalidad a Banjercito del 1% (uno por ciento) aplicado al monto de lo no entregado por cada día natural de retraso en el suministro de los bienes. Este tiempo será contado a partir del día natural siguiente de la fecha límite en que se deberán entregar los bienes y hasta el día en que sean efectivamente entregados. ✓

Deductivas.

En caso de retraso en la subsanación o sustitución de los bienes se aplicará por cada día natural de retraso el 1% (uno por ciento), aplicado al monto de lo no entregado por cada día natural de retraso, el proveedor contará con 3 días naturales para subsanarse o sustituirse a partir del comunicado realizado vía correo electrónico que Banjercito S.N.C. le realice.

La sumatoria de la penalización y de la deductiva no podrá ser mayor a la garantía de cumplimiento, que es del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido antes de I.V.A.

[Handwritten signatures and initials]

✓

12-EVALUACION TÉCNICA.

El criterio de evaluación que se utilizará para el procedimiento será el binario.

Lo anterior, debido a que las características para estos bienes son específicas, esto significa que el material de sobres, rollos, consumibles y de imprenta, se encuentran estandarizados en el mercado y presentan las mismas características y especificaciones para cualquier posible oferente, motivo por el cual la evaluación será en relación a cumple o no cumple y la elección de la empresa que se adjudique será en función del precio ofertado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 51 del Reglamento de la misma Ley.

13-CUADRO DE COTIZACION (PROPUESTA ECONÓMICA)

No. De Partida	No. de Subpartidas	Descripción	Origen del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Total
1	1.1	Sello autoentintable de 6x4 cms. con fecha y con almohadilla de dos colores (centro rojo y alrededor negro o azul).		Pieza	1		
	1.2	Sello con fechador de bandas y reloj manual 5 cms		Pieza	1		
	1.3	Sello de goma autoentintable de 6x4 cms.		Pieza	1		
	1.4	Sello fechador de golpe redondo de 5 cms. de bandas.		Pieza	1		
	1.5	Sello fechador tipo flexible redondo 5 cms.		Pieza	1		
	1.6	Sello fechador autoentintable redondo 5 cms. con almohadilla de dos colores (centro rojo y alrededor negro o azul).		Pieza	1		
	1.7	Sello autoentintable 4.7x1.8 cms. personalizado.		Pieza	1		
	1.8	Sello fechador de golpe 6x4 cms. de bandas.		Pieza	1		
	1.9	Sello fechador autoentintable de 4x4 cms, con almohadilla de		Pieza	1		

7.

7

✓

		dos colores (centro rojo y alrededor negro o azul).				
1.10		Sello autoentintable de 4x4 cms. sin fecha.	Pieza	1		
1.11		Sello de cotejado autoentintable de 7.5x3.8 cms.	Pieza	1		
1.12		Sello de goma en base de madera hasta 6x4 cms.	Pieza	1		
1.13		Tinta a base de agua para sello negra.	Pieza	1		
1.14		Tinta a base de agua para sello roja.	Pieza	1		
1.15		Tinta a base de agua para sello azul.	Pieza	1		
1.16		Almohadilla para sello autoentintable de 4x4 cms. con fecha	Pieza	1		
1.17		Almohadilla para sello autoentintable de 4x4 cms. sin fecha	Pieza	1		
1.18		Almohadilla para sello autoentintable personalizado 4.7x1.8 cms.	Pieza	1		

Nota:

La información requerida deberá presentarse en esta forma y en hoja membretada del licitante, respetando el mismo orden.

La Cotización deberá de ser dirigida a nombre de Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Cotizar en Moneda Nacional.

Los montos deberán de ser antes de IVA y otros gravámenes.

La relación de beneficios adicionales no formará parte de la evaluación para emitir el fallo.

Los precios deberán de ser fijos durante todo el periodo.

La vigencia de la presente cotización deberá de ser de 90 días hábiles a partir de la fecha de emisión.

**Atentamente,
Cap. 2/o I.I. Gerente de Admón. Bienes Adjudicados y Activo fijo.**

Roberto Ignacio Santos Calderon



SELLOS DE GOMA E IMPRENTA

“ FERMAR ”

Fernando H. Obregón García

R. F. C. OEGF6611141G0

Nezahualcoyotl, Edo. de Méx. 29/Julio/ 2022

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FZA.
AEREA Y ARMADA, S.N.C.

PROPUESTA ECONOMICA

ADQUISICIÓN DE SELLOS PERSONALIZADOS

Numero Partida	Numero Subpartida	Descripción	Origen del Bienes	Unidad Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Total
1	1.1	Sello Autoentintable de 6x4 cms. con fecha y con Almohadilla de de Dos Colores Centro Rojo y Alrededor azul y negro	Nacional	Pieza	1	\$410.00	
	1.2	Sello Con Fechador De Bandas y Reloj Manual de 5 Cms.	Nacional	Pieza	1	\$540.00	
	1.3	Sello De Goma Autoentintable De 6x4 Cms.	Nacional	Pieza	1	\$290.00	
	1.4	Sello Fechador De Golpe Redondo 5 Cm.bandas	Nacional	Pieza	1	\$290.00	
	1.5	Sello Fechador Tipo Flexible Redondo 5 Cms.	Nacional	Pieza	1	\$180.00	
	1.6	Sello Fechador Autoentintable Redondo 5cm. con almohadilla de dos colores centro rojo y alrededor negro o azul	Nacional	Pieza	1	\$450.00	
	1.7	Sello Autoentintable 4.7x1.8 Personalizado	Nacional	Pieza	1	\$170.00	
	1.8	Sello Fechador De Golpe 6x4 Cms. De Bandas	Nacional	Pieza	1	\$290.00	
	1.9	Sellos Fechador Autoentintable de 4x4 cm con almohadilla de dos colores centro rojo y alrededor negro o azul	Nacional	Pieza	1	\$360.00	
	1.10	Sello Autoentintable de 4x4 Sin Fecha	Nacional	Pieza	1	\$280.00	
	1.11	Sello Cotejado Autoentintable 7.5x3.8 Cms.	Nacional	Pieza	1	\$290.00	
	1.12	Sello De Goma En Base De Madera 6x4 Cm	Nacional	Pieza	1	\$ 70.00	
	1.13	Tinta A Base De Agua Para Sello Negra	Nacional	Pieza	1	\$ 85.00	
	1.14	Tinta A Base De Agua Para Sello Roja	Nacional	Pieza	1	\$ 85.00	
	1.15	Tinta A Base De Agua Para Sello Azul	Nacional	Pieza	1	\$ 85.00	
	1.16	Almohadilla Para Sello Autoentintable De 4x4 cm. con Fecha	Nacional	Pieza	1	\$170.00	
	1.17	Almohadilla P/ Sello Autoentintable De 4x4 cms. sin Fecha	Nacional	Pieza	1	\$ 90.00	
	1.18	Almohadilla Para Sello Autoentintable Personal 4.7X1.8 cms.	Nacional	Pieza	1	\$ 60.00	

Condiciones de entrega: Las entregas parciales conforme lo solicite el área requirente por medio de una orden de suministro, deberán entregarse los siguientes cinco días hábiles a partir de que reciba la orden de suministro que Banjercito, S.N.C. hará llegar via correo electrónico.

El lugar de entrega sera: en las instalaciones del Almacén General del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., con dirección en Avenida Industria Militar No. 1055, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, en un horario de 08:00 a 14:00 Hrs. de Lunes a Viernes

Forma De Pago: el pago será previa entrega de los bienes, a entera satisfacción de Banjercito, a través del área administradora del contrato, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura respectiva con el visto bueno y la conformidad por parte del área administrativa del contrato.

Deposito Vía Electrónica En Moneda Nacional

Porcentaje de anticipo: No hay anticipos

Los Precios Deberán ser Fijos Durante todo el Periodo

Tiempo De Garantía De Los Bienes y/o Servicios: 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes en el almacén general de Banjercito

La Vigencia de la Presente Cotización Deberá de ser de 90 Días Hábiles a Partir de la Fecha de Emisión

Subtotal \$ 4,195.00
16% IVA \$ 671.20
Total \$ 4,866.20

FHO
Fernando Héctor Obregón García
Representante Legal

CALLE OCHO No. 41 COL. MARAVILLAS CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO TEL-FAX 57-63-19-04
EMAIL: sell_fer_mar@yahoo.com.mx



SELLOS DE GOMA E IMPRENTA

“FERMAR”

Fernando H. Obregón García

R. F. C. OEGF6611141G0

Nezahualcoyotl, Edo. de Méx. 29/Julio/ 2022

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FZA.
AEREA Y ARMADA, S.N.C.

PROPUESTA ECONOMICA HOJA 2

Una vez adjudicada la partida, el Almacén General le entregara al participante adjudicado un dummy, al siguiente día hábil de la ADJUDICACIÓN, para que presente muestras de la partida adjudicada con el logo ya impreso, (sellos con logo de la subpartida 1.1 a la 1.12) en un lapso no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de entrega del dummy, asimismo la Gerencia de Imagen y Publicidad contará con 1 día hábil para la validación y otorgará el Vo. Bo. del impreso para poder llevar a cabo la elaboración y entrega de las mismas, en caso de que sea rechazado el impreso presentado, el participante adjudicado tendrá un día hábil para poder presentar nuevamente las muestras y se contara con 1 día hábil para su respectiva validación

Penalización: en caso de retraso en la entrega de los bienes, el adjudicado cubrirá una penalidad a Banjercito del 3% (tres por ciento) aplicado al monto máximo del contrato o pedido por cada día natural de retraso en el suministro de los bienes. Este tiempo sera contado partir del día natural siguiente de la fecha límite en el que se deberá de entregar los bienes y hasta el día que sean efectivamente entregados.

Deductivas: en caso de retraso en la subsanación o sustitución de los bienes se aplicará por cada día natural de retraso del 1% (uno por ciento) aplicado al monto máximo del contrato o pedido, el proveedor contara con tres días naturales para subsanarse o sustituirse a partir del comunicado realizado vía correo electrónico que Banjercito C.N.C. le realice.

La sumatoria de la penalización y de la deductiva no podra ser mayor a la garantía de cumplimiento, que es del 10% (diez por ciento) del monto máximos del contrato o pedido

El participante deberá de ajustarse a lo solicitado en la orden de suministro de cada una de las necesidades de las áreas del corporativo, sucursales metropolitanas, foráneas y módulos fronterizos con los que cuenta el Banco Nacional del Ejercito, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

El participante adjudicado contara con cinco días hábiles para la entrega de los bienes, a partir de que reciba la orden de suministro que Banjercito, S.N.C. le hará llegar via correo electrónico

Los licitantes deberán presentar muestras DE LA PARTIDA COMPLETA, al día hábil siguiente a la entrega de su cotización, en caso de no presentar muestras completas, sera motivo de desechamiento de la propuesta.

Garantía contra defectos o vicios ocultos: Garantizamos los bienes contra defectos de fabricacion y vicios ocultos por el plazo de la vigencia de la garantía así como por el mal funcionamiento de los bienes (12 meses) contados a partir de la fecha de recepción.

B: En caso de que los bienes no sean de la entera satisfacción de Banjercito, S.N.C. si fuéramos adjudicados subsanaremos o sustituiremos los mismos según sea el caso, sin costo adicional por otros de las mismas características en un lapso no mayor a 3 días hábiles, a partir del comunicado realizado vía correo electrónico que Banjercito, S.N.C. realice.

Normas que deben cumplirse: NOM-050-SFCI-2004 referente a la información comercial etiquetado de producto, la cual aplica para la partida completa. (anexamos por escrito bajo protesta de decir verdad y se anexa copia de la norma)

Fernando Héctor Obregón García
Representante Legal

CALLE OCHO No. 41 COL. MARAVILLAS CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO TEL-FAX 57-63-19-04
EMAIL: sell_fer_mar@yahoo.com.mx



BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FZA.
AEREA Y ARMADA, S.N.C.

SELLOS DE GOMA E IMPRENTA

“ FER MAR ”

Fernando H. Obregón García

R. F. C. OEGF6611141G0

Nezahualcoyotl, Edo. de Méx. 29/Julio/2022

CARTA DE GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El que suscribe Fernando Héctor Obregón García, con Registro Federal de Contribuyentes: OEGF-661114-1G0, con domicilio fiscal ubicado en: Calle Ocho Num. 41 Col. maravillas C.P. 57410, Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Mex. por medio de la presente.

Se compromete y deberá atender, solventar y cubrir la responsabilidad civil, incluyendo procedimientos legales en caso de que el personal a su cargo ocasione daños a las instalaciones, a personal de BAJERCITO o a terceros, que pudieran llegar a presentarse durante la vigencia del instrumento legal que formaliza el presente requerimiento, derivados de la entrega de “ Los Bienes ”, haciendose totalmente responsable de solventar cualquier tipo de SINIESTRO, es decir todo evento, todo riesgo, por o que deslinda a BANJERCITO de dicha responsabilidad.

Correo Electrónico: sell_fer_mar@yahoo.com.mx

telefonos: 57631904 y cel. 5548281172

ATENTAMENTE

Fernando Héctor Obregón García
Representante Legal

CALLE OCHO No. 41 COL. MARAVILLAS CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO TEL-FAX 57-63-19-04
EMAIL: sell_fer_mar@yahoo.com.mx



BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FZA.
AEREA Y ARMADA, S.N.C.

SELLOS DE GOMA E IMPRENTA

“ F E R M A R ”

Fernando H. Obregón García

R. F. C. OEGF6611141G0

Nezahualcoyotl, Edo. de Méx. 29/Julio/2022


GARANTIA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

POR MEDIO DE LA PRESENTE LES INFORMAMOS QUE EN CASO DE VERNOS ADJUDICADOS NOS COMPROMETEMOS A RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACION QUE PUDIERAN LLEGAR A PRESENTARSE EN LOS BIENES ENTREGADOS POR UN TERMINO QUE ESTARA COMPRENDIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y POR EL PLAZO DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA, ASI COMO POR EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (12 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS BIENES DURANTE EL AÑO 2021 Y EN CASO DE QUE LOS BIENES NO SEAN DE LA ENTERA SATISFACCION DE BANJERCITO, S.N.C. SUSTITUIREMOS LOS MISMOS SEGUN SEA EL CASO, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO POR OTRO DE LAS MISMAS CARACTERISTICAS EN UN LAPSO NO MAYOR DE TRES DIAS HABILES, A PARTIR DEL COMUNICADO REALIZADO VIA CORREO ELECTRONICO QUE BANJERCITO, S,N.C. NOS REALICE.

Correo Electrónico: sell_fer_mar@yahoo.com.mx

telefonos: 57631904 y cel. 5548281172


Fernando Héctor Obregón García
Representante Legal


CALLE OCHO No. 41 COL. MARAVILLAS CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO TEL-FAX 57-63-19-04
EMAIL: sell_fer_mar@yahoo.com.mx



BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FZA.
AEREA Y ARMADA, S.N.C.

SELLOS DE GOMA E IMPRENTA

“ F E R M A R ”

Fernando H. Obregón García

R. F. C. OEGF6611141G0

Nezahualcoyotl, Edo. de Méx. 29/Julio/ 2022

RESPONSABILIDAD PATRONAL

BANJERCITO no será patrón solidario o sustituto de las actividades relacionadas con la entrega de los bienes, en caso de alguna situación derivada de ello, el PROVEDOR deberá dejar a salvo al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., por lo tanto:

El licitante manifiesta que se compromete a que en caso de resultar adjudicado será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y de mar ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal, por lo tanto, reconoce y se obliga a que los recursos humanos que utilice para los bienes, no tendrán con esta entidad ninguna relación laboral y que el (Licitante) será el único obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de los pactos y/o contactos que celebre con sus empleados y a responder todas las demandas y reclamaciones que sus trabajadores pudiesen presentar en contra de BANJERCITO, en relación con el objeto de contratación de la presente SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN, aun y cuando se reclame a esta última alguna responsabilidad, solidaria y que resarcir a la Entidad de todo daño o perjuicio que a esta pudiera sufrir por tal situación.

Correo Electrónico: sell_fer_mar@yahoo.com.mx

teléfonos: 57631904 y cel. 5548281172

Fernando Héctor Obregón García
Representante Legal

CALLE OCHO No. 41 COL. MARAVILLAS CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO TEL-FAX 57-63-19-04
EMAIL: sell_fer_mar@yahoo.com.mx



BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FZA.
AEREA Y ARMADA, S.N.C.

SELLOS DE GOMA E IMPRENTA

“ F E R M A R ”

Fernando H. Obregón García

R. F. C. OEGF6611141G0

Nezahualcoyotl, Edo. de Méx. 29/Julio/ 2022

CARTA NOM-050-SFCI-2004

POR MEDIO DE LA PRESENTE LES INFORMAMOS QUE DE SER ADJUDICADOS NOS COMPROMETEMOS A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS, ENTREGANDO BIENES DE CALIDAD, NUEVOS Y DE RECIENTE FABRICACIÓN, NI RECICLABLES NI DE DUDOSA PROCEDENCIA SEGÚN LA NORMA *NOM-050-SFCI-2004* TODO ESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

NOTA: EN ARCHIVO APARTE EN PDF ANEXAMOS COPIA DE LA NORMA

Correo Electrónico: sell_fer_mar@yahoo.com.mx

telefonos: 57631904 y cel. 5548281172

Fernando Héctor Obregón García
Representante Legal

CALLE OCHO NÚM. 41 COL. MARAVILLAS CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO TEL-FAX 57-63-19-04
EMAIL: sell_fer_mar@yahoo.com.mx



BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FZA.
AEREA Y ARMADA, S.N.C.

SELLOS DE GOMA E IMPRENTA

“ FER MAR ”

Fernando H. Obregón García

R. F. C. OEGF6611141G0

Nezahualcoyotl, Edo. de Méx. 29/Julio/2022

CARTA DE CUMPLIMIENTO

POR MEDIO DE LA PRESENTE LES COMUNICAMOS QUE DE SER ADJUDICADOS NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR CON TODOS LOS PUNTOS QUE SE ESTIPULAN EN EL ANEXO TECNICO Y EN LA SOLICITUD DE INFORMACION/COTIZACION Y A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE NOS SEA PROPORCIONADA POR BANJERCITO O QUE OBTENGA DE CUALQUIER OTRA FUENTE, RESPECTO A LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR BANJERCITO, SIENDO RESPONSABLE DE QUE NUESTROS COLABORADORES CUMPLAN CON LA MISMA OBLIGACIÓN.

SIN MAS QUE AGREGAR AGRADECEMOS SUS ATENCIONES A LA PRESENTE.

Correo Electrónico: sell_fer_mar@yahoo.com.mx

telefonos: 57631904 y cel. 5548281172

Fernando Héctor Obregón García
Representante Legal

CALLE OCHO NÚ. 41 COL. MARAVILLAS CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO TEL-FAX 57-63-19-04
EMAIL: sell_fer_mar@yahoo.com.mx



SELLOS DE GOMA E IMPRENTA

“ F E R M A R ”

Fernando H. Obregón García

REG. FED. CONTR. OEGF6611141G0

CARTA ACEPTACIÓN DE ANEXO TÉCNICO Y FORMATO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y COTIZACIÓN
(FOCON-04).

Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
PRESENTE

CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX.
A 29 DE JULIO 2022

Referente a la solicitud de cotización, mediante la cual el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., pretende contratar el "ADQUISICIÓN DE SELLOS PERSONALIZADOS".

Al respecto me permito manifestar que mi representada o **Fernando Héctor Obregón García** conoce, acepta y cumple con todos los puntos expuestos de acuerdo a descripción, especificaciones técnicas, características, condiciones, Perfil del puesto, cantidades y controles de seguridad que se precisan en el anexo técnico; así como, que cumple con los requisitos que se establecen en la solicitud de información/cotización (FOCON-04).

Conforme a lo anterior, mi representada manifiesta el compromiso de entregar la documentación e información solicitada en los referidos anexos técnicos y FO-CON 04 cuando le sea requerida de acuerdo al procedimiento de contratación que se realice.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ATTE: FERNANDO H. OBREGON GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE OCHO No. 41 COL. MARAVILLAS CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO TEL-FAX 57-63-19-04
EMAIL: sell_fer_mar@yahoo.com.mx



SELLOS DE GOMA E IMPRENTA "FERMAR"

Fernando H. Obregón García

REG. FED. CONTR. OEGF6611141G0

Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
PRESENTE

CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX.
A 29 DE JULIO 2022

Referente a la solicitud de cotización, mediante la cual el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., pretende adquirir la "ADQUISICIÓN DE SELLOS PERSONALIZADOS

Al respecto me permito manifestar que mi representada o (Fernando Hector Obregon Garcia), conoce, acepta y cumple con todos los puntos expuestos de acuerdo a los apartados DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO, VIGENCIA, MODALIDAD DE CONTRATO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LUGAR Y TIEMPOS DE ENTREGA, ESQUEMAS Y METODOLOGÍAS DE VERIFICACIÓN EN CASO DE REQUERIR RECEPCIÓN DE MUESTRAS O VISITAS A LOS LUGARES DE TRABAJO, ESQUEMAS Y METODOLOGÍAS DE VARIACIÓN DE RECEPCIÓN DEL BIEN/O SERVICIO DE ACUERDO AL PLAZO DE ENTREGA, ESQUEMAS Y METODOLOGÍAS DE VARIACIÓN DE RECEPCIÓN DEL BIEN/O SERVICIO DE ACUERDO AL PLAZO DE ENTREGA, NORMAS Y/O CERTIFICACIONES, PERMISOS SANITARIOS, ENTRE OTROS QUE DEBAN PRESENTAR LOS POSIBLES PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO, GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD CIVIL, RESPONSABILIDAD PATRONAL, GARANTIA DE VICIOS OCULTOS, ANTICIPOS, FORMA DE PAGO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS, EVALUACION TÉCNICA, CUADRO DE COTIZACION (PROPUESTA ECONÓMICA) del anexo técnico.

Asimismo, mi representada o (Fernando Hector obregón Garcia) cumple con lo solicitado en los apartados **NORMAS O CERTIFICACIONES QUE DEBAN PRESENTAR LOS POSIBLES PROVEEDORES, NORMAS OFICIALES MEXICANAS** del anexo técnico:

Los licitantes deberán integrar como parte de su propuesta técnica, un escrito preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, en el que manifiesten el cumplimiento de la norma siguiente:

Normas que deben de cumplirse

- ∞ NOM-050-SFCI-2004 referente a la información comercial etiquetado de producto, la cual aplica para la partida completa.

Aunado a lo anterior, mi representada o (Fernando Hector Obregon Garcia) cumple con lo solicitado en el apartado **REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA** del anexo técnico:

Con lo que refiere a cada uno de los escritos libres que se solicitan en el anexo técnico.

Con lo que se refiere a los aspectos inherentes a la protección de datos personales y a los apartados de **CONFIDENCIALIDAD** en apego a la normatividad competente en la materia.

Por lo anterior, me permito manifestar que mi representada o (nombre o denominación social), conoce, acepta y cumple con todos los puntos expuestos en el Anexo Técnico, así como la solicitud de cotización/ información (FO-CON-04) y se compromete a entregar cuando le sea requerida la información y/o documentación correspondiente a los puntos anteriormente descritos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

ATTE: FERNANDO H. OBREGON GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE OCHO No. 41 COL. MARAVILLAS CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO TEL-FAX 57-63-19-04
EMAIL: sell_fer_mar@yahoo.com.mx

Handwritten initials and number 17

ANEXO III

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE EL BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA ÁEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO "BANJERCITO" EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL PEDIDO.

En caso de que se prórroge el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del pedido garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

19

19

✓

ANEXO III

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE EL BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO "BANJERCITO" EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C., en lo sucesivo "la Beneficiaria".

RFC: BNE-820901-682

Domicilio: Avenida Industria Militar No. 1055, Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":

Contratante/Beneficiaria: sdelasota@Banjercito.com.mx. vlopez@Banjercito.com.mx

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el pedido principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado). Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el pedido en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el pedido).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del pedido o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el pedido)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

ANEXO III

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE EL BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA ÁEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO "BANJERCITO" EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los

ANEXO III

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE EL BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA ÁEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO "BANJERCITO" EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA 10ª SESIÓN ORDINARIA DE 2022
DEL H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE BANJERCITO S.N.C.**

Acta que se levanta por libros en la Ciudad de México, siendo las doce horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, con motivo de la 10ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (En lo sucesivo Banjercito).

El Secretario Técnico del Comité de Transparencia de Banjercito pasó lista de asistencia, encontrándose presentes:

INTEGRANTES

C. Lic. Oscar Hernández Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia, como **Presidente** del H. Comité de Transparencia, designado mediante oficio No. DFH/SGFH/1003-0893/2022, de fecha 16 de mayo de 2022.

C. Tte. Cor. Arch. Gustavo Vaquero González, Gerente de Coordinación de Archivos, como **Vocal** del H. Comité de Transparencia, designado mediante oficio No. DG/UT/1084/2021, de fecha 04 de octubre de 2021.

C. Myr. J.M. y Lic. D.E.M.A. Jaime Navarrete Moguel, Titular del Órgano Interno de Control en Banjercito, S.N.C., como **Vocal** del H. Comité de Transparencia, designado mediante oficio No. DG/UT/1439/2019, de fecha 17 de diciembre de 2019.

INVITADOS

Derivado de las medidas de prevención implementadas por Banjercito, S.N.C., ante la epidemia por Coronavirus COVID-19, los invitados especiales serán notificados de los Acuerdos aprobados en el presente acto vía oficio.

DESARROLLO DE SESIÓN Y ACUERDOS

El Secretario Técnico sometió a consideración de los presentes el Orden del Día siguiente:

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Seguimiento de Acuerdos del Comité de Transparencia.
4. Reporte de actividades de la Unidad de Transparencia correspondiente al mes de octubre de 2022.
5. Estudio y en su caso confirmación de clasificación de la información como reservada contenida en los Manuales de Políticas y Procedimientos:

Área solicitante	Oficio No.	Manual
Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO)	DG/CISO/1475/2022, del 07 Oct. 2022.	Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) 2 de 2, M-PA-ENF-05/22.
Dirección de Administración Integral de Riesgos	DAIR/805/2022, del 20 Oct. 2022.	Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos, M-PA-AIR-05/22.
Dirección de Banca Electrónica.	DBE/6186/2022, del 20 Oct. 2022.	Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación de Banjercel, M-SE-OBC-01/22.

6. Análisis, y en su caso, confirmación de la clasificación de la información contenida en los instrumentos jurídicos, a efecto de proceder con la elaboración de la versión pública, y dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, formuladas por Direcciones de Administración de Bienes y Servicios, Factor Humano, Banca Comercial, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Contabilidad, Administración Integral de Riesgos, la Unidad Jurídica y Fiduciaria, y el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información

Área solicitante	Oficio No.	Instrumento	Denominación del proveedor
Dirección de Administración de Bienes y Servicios	UA/DABS/SRM/GABAAF/AG/0236 /2022, del 18 Oct. 2022.	Pedido Abierto 2519.	Fernando Héctor Obregón García
		Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-016-2022.	Cicovisa, S.A. de C.V.
		Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-017-2022.	Olinka Ortíz León.
		Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-018-2022.	Friday, S.A. de C.V.





		Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-024-2022.	Magnocom, S.A. de C.V.
		Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-032-2022.	Industrias Danpex, S.A. de C.V.
		Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-033-2022.	Shamil de la Península, S.A. de C.V.
		Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-053-2022.	Goldie Authentic 2695, S.A.S. de C.V.
	UA/DABS/SSPI/GS/1001/2022, del 07 Oct. 2022.	Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-059-2022.	Power Systems Service, S.A. de C.V.
		Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-060-2022.	Desarrolladores Viffa, S.A de C.V.
		Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-068-2022.	Power Systems Service, S.A. de C.V.
		Pedido Específico Abierto 2515	Fumicor, S.A. de C.V.
		Pedido Abierto 2517.	Gas Metropolitano, S.A. de C.V.
	UA/DABS/SSPI/GS/0998/2022, del 06 Oct. 2022.	Contrato específico Plurianual Abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-063-2022.	Máquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V.
	DABS/SSI/SSM/2228/2022, del 27 Sep. 2022.	DABS-SRM-GA-DPC-058-2022.	Grupo Limotron, S.A. de C.V.
	UA/DABS/SSPI/GS/0913/2022, del 22 Sep. 2022.	Pedido Abierto 2518.	Glaswer, S.A. de C.V.
Dirección de Factor Humano	DFH/SR/SGFH/1869/2022, del 11 Oct. 2022.	Segundo Convenio Modificadorio BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-033-2021.	Punto Pen, S.A. de C.V.
	DFH/SGFH/2001-1231/2022, del 06 Oct. 2022.	Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-066-2022.	Escuela Bancaria y Comercial, S.C.
		Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-067-2022.	Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales, S.C.
	DFH/SGFH/2001-1145/2022, del 22 Sep. 2022.	Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-056-2022.	Sociedad Panamericana de Estudios Empresariales, A.C.
		Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-061-2022.	Centro Latinoamericano de Educación y Soporte a Operaciones, S.C.
	DFH/SGFH/2001-1129/2022, del 21 Sep. 2022.	Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-038-2022.	Escuela Bancaria y Comercial, S.C.
		Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-039-2022.	Arturo Sergio Vargas Sepúlveda.
		Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-040-2022.	Instituto de Asesoría en Finanzas Internacionales, S.C.
		Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-041-2022.	Rendimiento de personas, S.C.
		Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-042-2022.	Secure Information Technologies, S. de R.L. de C.V.
		Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-043-2022.	Dafhsa de Mexico, S.A. de C.V.
		Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-044-2022.	Centro Latinoamericano de Educación y Soporte a Operaciones, S.C.
	Dirección de Banca Comercial	DBC/GPP/343/2022, del 07 Oct. 2022.	Pedido cerrado 2513.
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	DIR.TICS/GCC-4469/2022, del 05 Oct. 2022.	Contrato específico cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-015-2022.	Oracle de México, S.A. de C.V.
		Contrato específico cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-025-2022.	Microsoft Mexico, S. de R.L.



Dirección de Contabilidad	DIR.CONTA./2119/2022, del 03 Oct. 2022.	Pedido cerrado 2508.	Towers Watsonn Consultores México, S.A. de C.V.
		Pedido cerrado 2510.	Sara Gabriela Luna Sánchez.
Dirección de Administración Integral de Riesgos	DAIR/717/2022, del 28 Sep. 2022.	Pedido cerrado 2520.	Multion Consulting, S.A. de C.V.
Unidad Jurídica y Fiduciaria	UJF/DAF/SAF/1961/2022, del 19 Oct. 2022.	Pedido abierto 2521.	Eficiencia en Software, S.A. de C.V.
Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO)	DG/CISO/1555/2022, del 19 Oct. 2022.	Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-035-2022	Scitum, S.A de C.V.
		Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-047-2022	Secure Information Technologies, S. de R.L. de C.V.

- Asesorías en materia de datos personales.
- Seguimiento del Oficial de Protección de Datos Personales a los incidentes de seguridad a los datos personales, relacionados con el servicio de mensajería acontecidos durante 2021 y 2022.
- Análisis y en su caso aprobación de la "carta de confidencialidad" para posibles proveedores.

En desahogo del **primer punto del Orden del Día**, relacionado con la lista de asistencia y la verificación de quórum legal, el Secretario Técnico verificó la asistencia de los integrantes del H. Comité de Transparencia, encontrándose todos presentes, por lo que, al existir el quórum necesario, se declaró legalmente instaurada la Sesión.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, consistente en la lectura y aprobación del Orden del Día para la presente Sesión, en este acto es aprobado por mayoría de votos por los integrantes del H. Comité de Transparencia.

En desahogo del **tercer punto del Orden del Día**, concerniente al seguimiento de Acuerdos de este H. Comité de Transparencia de esta S.N.C., se informa lo siguiente:

Acuerdo N°	Acuerdo o determinación	Acciones	Estatus
7ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022.			
ACUERDO DEL PLENO 13-07SO-2907022	Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-019-2022 , solicitada por la Dirección de Factor Humano.	Mediante oficio DFH/SGFH/2001-1274/2022 , del 25 Oct.; la Dirección de Factor Humano remitió a la Subdirección de Recursos Materiales, la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-019-2022 , para su publicación en el SIPOT de la PNT, y demás sistemas gubernamentales.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 33-07SO-2907022	Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-020-2022 , solicitada por la Dirección de Factor Humano.	Mediante oficio DFH/SGFH/2001-1274/2022 , del 25 Oct.; la Dirección de Factor Humano remitió a la Subdirección de Recursos Materiales, la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-019-2022 , para su publicación en el SIPOT de la PNT, y demás sistemas gubernamentales.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 35-7SO-2907022	Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-021-2022 , solicitada por la Dirección de Factor Humano.	Mediante oficio DFH/SGFH/2001-1274/2022 , del 25 Oct.; la Dirección de Factor Humano remitió a la Subdirección de Recursos Materiales, la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-019-2022 , para su publicación en el SIPOT de la PNT, y demás sistemas gubernamentales.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 37-7SO-2907022	Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-022-2022 , solicitada por la Dirección de Factor Humano.	Mediante oficio DFH/SGFH/2001-1274/2022 , del 25 Oct.; la Dirección de Factor Humano remitió a la Subdirección de Recursos Materiales, la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-019-2022 , para su publicación en el	Cumplido



		SIPOT de la PNT, y demás sistemas gubernamentales.	
ACUERDO DEL PLENO 39-7SO-29072022	Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-023-2022 , solicitada por la Dirección de Factor Humano.	Mediante oficio DFH/SGFH/2001-1274/2022 , del 25 Oct.; la Dirección de Factor Humano remitió a la Subdirección de Recursos Materiales, la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-019-2022 , para su publicación en el SIPOT de la PNT, y demás sistemas gubernamentales.	Cumplido

Acuerdo N°	Acuerdo o determinación	Acciones	Estatus
8ª Sesión Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2022.			
ACUERDO DEL PLENO 26-08SO-31082022	Actualización del Aviso de Privacidad en su modalidad Integral y Simplificada de Servicios Bancarios Fronterizos del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C.	En fecha 31 de octubre de 2022, la Unidad de Transparencia, remitió oficio DG/UT/1395/2022 a la Dirección de Servicios Bancarios Fronterizos, con la finalidad de dar seguimiento a las acciones conducentes a efecto de llevar a cabo una reunión con la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) y su Unidad de Transparencia, a fin de delimitar cada una de sus responsabilidades que tratan los Sujetos Obligados respecto del tratamiento de datos personales, entre las que destaca la implementación de Aviso de Privacidad.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 33-08SO-31082022	Robo con violencia de la camioneta de traslado propiedad de estafeta, en la que eran transportada la valija con el No. De guía: 405503995324A603072974 Y 505503995324A603073034 con destino a la Sucursal Cd. Juárez.	En fecha 11 de octubre del 2022 la Dirección de Servicios Bancarios Fronterizos, remitió el oficio TUN/DSBF/SSCO/GCOSF/2138/2022, en el cual remite información relacionada respecto a la documentación afectada, esto es: Copia de los documentos afectados correspondientes a Dictámenes de No Utilidad (DNU) de equipos periféricos y de impresión los cuales son desecho y se dictaminaron por parte de la Dirección de Tics, dichos documentos no hacen referencia	Cumplido

Acuerdo N°	Acuerdo o determinación	Acciones	Estatus
9ª Sesión Ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2022.			
ACUERDO DEL PLENO 01-09SO-30092022	Clasificación parcial del Manual de Políticas y Procedimientos para Banje-Terreno Banjercito, M-CO-BAN-02/22 solicitada por la Dirección de Crédito.	El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, CONFRIMA la clasificación aludida por la Dirección de Crédito, instruyendo la clasificación parcial con carácter de reservado de los Procedimientos , localizables de la página 26 - 260 del Manual de Políticas y Procedimientos para Banje-Terreno Banjercito, M-CO-BAN-02/22.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 02-09SO-30092022	Elaboración de la Versión Pública del Manual de Políticas y Procedimientos para Banje-Terreno Banjercito, M-CO-BAN-02/22 , solicitada por la Dirección de Crédito.	Mediante correo electrónico del 21 Oct. 2022, la Dirección de Crédito informó a esta Unidad de Transparencia la remisión a Contraloría interna, en versión digital y de manera económica, la versión pública del Manual de Políticas y Procedimientos para Banje-Terreno Banjercito, M-CO-	Cumplido





		BAN-02/22 , para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales.	
ACUERDO DEL PLENO 03-09SO-30092022	Clasificación parcial del Manual de Políticas y Procedimientos de Créditos Hipotecarios, M-CO-HIP-01/22 solicitada por la Dirección de Crédito.	El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Crédito, instruyendo la clasificación parcial de los Procedimientos del Manual de Políticas y Procedimientos de Créditos Hipotecarios, M-CO-HIP-01/22 , localizables de la página 36 - 71, con carácter de reservado.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 04-09SO-30092022	Elaboración de la Versión Pública del Manual de Políticas y Procedimientos de Créditos Hipotecarios, M-CO-HIP-01/22 solicitada por la Dirección de Crédito.	Mediante correo electrónico del 21 Oct. 2022, la Dirección de Crédito informó a esta Unidad de Transparencia la remisión a Contraloría interna, en versión digital y de manera económica, la versión pública del Manual de Políticas y Procedimientos de Créditos Hipotecarios, M-CO-HIP-01/22 , para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 05-09SO-30092022	Clasificación parcial del Manual de Políticas y Procedimientos para Credi-Nómina Adelantada, M-CO-CNA-02/22 . solicitada por la Dirección de Crédito.	El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Crédito, instruyendo la clasificación parcial de información, de los Procedimientos del Manual de Políticas y Procedimientos para Credi-Nómina Adelantada, M-CO-CNA-02/22 , localizables de la página 18 - 38, con carácter de reservado.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 06-09SO-30092022	Elaboración de la Versión Pública del Manual de Políticas y Procedimientos para Credi-Nómina Adelantada, M-CO-CNA-02/22 solicitada por la Dirección de Crédito.	Mediante correo electrónico del 21 Oct. 2022, la Dirección de Crédito informó a esta Unidad de Transparencia la remisión a Contraloría interna, en versión digital y de manera económica, la versión pública del Manual de Políticas y Procedimientos para Credi-Nómina Adelantada, M-CO-CNA-02/22 , para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 07-09SO-30092022	Clasificación parcial del Manual de Políticas y Procedimientos de Administración Crediticia, M-CO-ADC-01/22 solicitada por la Dirección de Crédito.	El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Crédito, instruyendo la clasificación parcial del Inciso D, Procedimientos del Manual de Políticas y Procedimientos de Administración Crediticia, M-CO-ADC-01/22 , localizables de la página 28-278, con carácter de reservado.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 08-09SO-30092022	Elaboración de la Versión Pública del Manual de Políticas y Procedimientos de Administración Crediticia, M-CO-ADC-01/22 solicitada por la Dirección de Crédito.	Mediante correo electrónico del 21 Oct. 2022, la Dirección de Crédito informó a esta Unidad de Transparencia la remisión a Contraloría interna, en versión digital y de manera económica, la versión pública del Manual de Políticas y Procedimientos de Administración Crediticia, M-CO-ADC-01/22 , para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 09-09SO-30092022	Clasificación parcial del Manual de Políticas y Procedimientos para la Recuperación de Crédito,	El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Crédito, instruyendo la clasificación parcial de la información, del	Cumplido





	M-CO-PRC-02/22 solicitada por la Dirección de Crédito.	Inciso E, los Procedimientos del Manual de Políticas y Procedimientos para la Recuperación de Crédito, M-CO-PRC-02/22; localizables de la página 31-188, con carácter de reservado.	
ACUERDO DEL PLENO 10-09SO-30092022	Elaboración de la Versión Pública del Manual de Políticas y Procedimientos para la Recuperación de Crédito, M-CO-PRC-02/22 solicitada por la Dirección de Crédito.	Mediante correo electrónico del 21 Oct. 2022, la Dirección de Crédito informó a esta Unidad de Transparencia la remisión a Contraloría interna, en versión digital y de manera económica, la versión pública del Manual de Políticas y Procedimientos para la Recuperación de Crédito, M-CO-PRC-02/22 , para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 11-09SO-30092022	Clasificación parcial del Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación del Back Office, M-PA-BAC-01/22 solicitada por la Dirección de Operaciones Bancarias.	El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, MODIFICA la clasificación aludida por la Dirección de Operaciones Bancarias, instruyendo la clasificación parcial de la información, del Sección E, los Procedimientos del Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación del Back Office, M-PA-BAC-01/22; localizables de la página 15-119, con carácter de reservado.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 12-09SO-30092022	Elaboración de la Versión Pública del Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación del Back Office, M-PA-BAC-01/22 solicitada por la Dirección de Operaciones Bancarias.	Mediante correo electrónico , de fecha 10 Oct. 2022; la Dirección de Operaciones Bancarias remitió a la Contraloría Interna la Versión Pública del Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación del Back Office, M-PA-BAC-01/22 , para su publicación en el SIPOT de la PNT, y demás sistemas gubernamentales.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 13-09SO-30092022	Clasificación parcial del Manual de Políticas y Procedimientos para la Seguridad y Protección del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C., M-PA-SPB-02-22 , solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.	El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, instruyendo la clasificación parcial de la información, del Inciso E, los Procedimientos del Manual de Políticas y Procedimientos para la Seguridad y Protección del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C., M-PA-SPB-02-22.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 14-09SO-30092022	Elaboración de la Versión Pública del Manual de Políticas y Procedimientos para la Seguridad y Protección del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C., M-PA-SPB-02-22 , solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.	Mediante correo electrónico del oficio DABS/SSI/SFPC/2398/2022 , de fecha 14 Oct. 2022; la Dirección de Administración de Bienes y Servicios a través de la Subdirección de Seguridad Institucional remitió a la Contraloría Interna la Versión Pública del Manual de Políticas y Procedimientos para la Seguridad y Protección del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C., M-PA-SPB-02-22 , para su publicación en el SIPOT de la PNT, y demás sistemas gubernamentales.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 15-09SO-30092022	Clasificación parcial del Manual de Políticas y Procedimientos para el Comité de Administración Integral de Riesgos, M-PA-CAR-02/22 , solicitada por la	El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Administración Integral de Riesgos, instruyendo la clasificación parcial de la información, del Sección E, los Procedimientos del Manual de	Cumplido





	Dirección de Administración Integral de Riesgos.	Políticas y Procedimientos para el Comité de Administración Integral de Riesgos, M-PA-CAR-02/22; localizables de la página 19-28, con carácter de reservado.	
ACUERDO DEL PLENO 16-09SO-30092022	Elaboración de la Versión Pública del Manual de Políticas y Procedimientos para el Comité de Administración Integral de Riesgos, M-PA-CAR-02/22 , solicitada por la Dirección de Administración Integral de Riesgos.	Mediante correo electrónico de fecha 21 Oct. 2022; la Dirección de Administración Integral de Riesgos, remitió a Contraloría Interna la versión pública del Manual de Políticas y Procedimientos para el Comité de Administración Integral de Riesgos, M-PA-CAR-02/22 , para su carga en el SIPOT de la PNT, y demás sistemas gubernamentales.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 17-09SO-30092022	Clasificación parcial como confidencial del Pedido cerrado No. 2516 , solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.	El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, CONFIRMA la clasificación parcial con carácter de confidencial del Pedido cerrado No. 2516.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 18-09SO-30092022	Elaboración de la versión pública del Pedido cerrado No. 2516 , solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.	Mediante oficio UA/DABS/SSPI/GS/1019/2022 , del 12 Oct. 2022; la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, a través de la Subdirección de Servicios y Proyectos Inmobiliarios, remitió a la Subdirección de Recursos Materiales, la versión pública del Pedido 2516 , para su carga en el SIPOT de la PNT, y demás sistemas gubernamentales.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 19-09SO-30092022	Clasificación parcial como confidencial del Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-055-2022 , solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.	El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, CONFIRMA la clasificación parcial con carácter de confidencial del Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-055-2022.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 20-09SO-30092022	Elaboración de la versión pública del Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-055-2022 , solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.	Mediante oficio UA/DABS/SRM/GABAAF/DS/3760/2022 , del 24 Oct. 2022; la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, a través de la Gerencia de Administración de Bienes Adjudicados y Activo Fijo, remitió a la Subdirección de Recursos Materiales, la versión pública del Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-055-2022 para su carga en el SIPOT de la PNT, y demás sistemas gubernamentales.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 21-09SO-30092022	Clasificación parcial como confidencial del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-034-2022 , solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.	El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, MODIFICA la clasificación aludida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-034-2022.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 22-09SO-30092022	Clasificación parcial como reservada del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-034-2022 , solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.	El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, instruyendo la clasificación parcial con carácter de reservada del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-034-2022.	Cumplido





<p>ACUERDO DEL PLENO 23-09SO-30092022</p>	<p>Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-034-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>Mediante oficio DABS/SSI/SFPC/2373/2022, de fecha 12 Oct. 2022, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, a través de la Subdirección de Seguridad Institucional; remitió a la Subdirección de Recursos Materiales, la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-034-2022 para su publicación en el SIPO de la PNT, y demás sistemas gubernamentales.</p>	<p>Cumplido</p>
<p>ACUERDO DEL PLENO 24-09SO-30092022</p>	<p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-048-2022, solicitada por la Dirección de Banca Comercial.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Tesorería, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-048-2022.</p>	<p>Cumplido</p>
<p>ACUERDO DEL PLENO 25-09SO-30092022</p>	<p>Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-048-2022, solicitada por la Dirección de Banca Comercial.</p>	<p>Mediante oficio DBC/GPP/2715/2022, de fecha 12 Oct. 2022; la Dirección de Banca Comercial remitió a la Subdirección de Recursos Materiales, la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-048-2022 para su publicación en el SIPO de la PNT, y demás sistemas gubernamentales.</p>	<p>Cumplido</p>
<p>ACUERDO DEL PLENO 26-09SO-30092022</p>	<p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-049-2022, solicitada por la Dirección de Banca Comercial.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Crédito, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-049-2022.</p>	<p>Cumplido</p>
<p>ACUERDO DEL PLENO 27-09SO-30092022</p>	<p>Elaboración de la versión pública del Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-049-2022, solicitada por la Dirección de Banca Comercial.</p>	<p>Mediante oficio DBC/GPP/2715/2022, de fecha 12 Oct. 2022; la Dirección de Banca Comercial remitió a la Subdirección de Recursos Materiales, la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-049-2022 para su publicación en el SIPO de la PNT, y demás sistemas gubernamentales.</p>	<p>Cumplido</p>
<p>ACUERDO DEL PLENO 28-09SO-30092022</p>	<p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-050-2022 solicitada por la Dirección de Banca Electrónica.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Crédito, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-050-2022.</p>	<p>Cumplido</p>
<p>ACUERDO DEL PLENO 29-09SO-30092022</p>	<p>Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-050-2022 solicitada por la Dirección de Banca Comercial.</p>	<p>Mediante oficio DBC/GPP/2715/2022, de fecha 12 Oct. 2022; la Dirección de Banca Comercial remitió a la Subdirección de Recursos Materiales, la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-050-2022 para su publicación en el SIPO de la PNT, y demás sistemas gubernamentales.</p>	<p>Cumplido</p>
<p>ACUERDO DEL PLENO 30-09SO-30092022</p>	<p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-051-2022, solicitada por</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, CONFIRMA la clasificación aludida por la Subdirección de Prevención de Operaciones Ilícitas, instruyendo la</p>	<p>Cumplido</p>





	Dirección de Banca Comercial.	clasificación parcial con carácter de confidencial del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-051-2022.	
ACUERDO DEL PLENO 31-09SO-30092022	Elaboración de la versión pública del Contrato Cerrado Plurianual BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-051-2022 , solicitada por la Dirección de Banca Comercial.	Mediante oficio DBC/GPP/2715/2022 , de fecha 12 Oct. 2022; la Dirección de Banca Comercial remitió a la Subdirección de Recursos Materiales, la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-051-2022 para su publicación en el SIPOT de la PNT, y demás sistemas gubernamentales.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 32-09SO-30092022	Clasificación parcial como confidencial del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-052-2022 , solicitada por Dirección de Banca Comercial.	El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, CONFIRMA la clasificación aludida por la Subdirección de Prevención de Operaciones Ilícitas, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-052-2022.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 33-09SO-30092022	Elaboración de la versión pública del Contrato Cerrado Plurianual BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-052-2022 , solicitada por la Dirección de Banca Comercial.	Mediante oficio DBC/GPP/2715/2022 , de fecha 12 Oct. 2022; la Dirección de Banca Comercial remitió a la Subdirección de Recursos Materiales, la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-052-2022 para su publicación en el SIPOT de la PNT, y demás sistemas gubernamentales.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 34-09SO-30092022	Clasificación parcial como confidencial del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-054-2022 , solicitada por Dirección de Tesorería.	El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito CONFIRMA la clasificación aludida por la Subdirección de Prevención de Operaciones Ilícitas, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-054-2022.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 35-09SO-30092022	Elaboración de la versión pública del Contrato Cerrado Plurianual BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-054-2022 , solicitada por la Dirección de Tesorería.	Mediante oficio UF/DT/GAM/791/2022 , de fecha 13 Oct. 2022; la Dirección de Tesorería remitió a la Subdirección de Recursos Materiales, la versión pública del Contrato Cerrado Plurianual BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-054-2022 , para su publicación en el SIPOT de la PNT.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 36-09SO-30092022	Clasificación parcial como confidencial del Pedido cerrado 2514 , solicitada por Dirección de Administración Integral de Riesgos.	El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito MODIFICA la clasificación aludida por la Subdirección de Prevención de Operaciones Ilícitas, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial del Pedido cerrado 2514.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 37-09SO-30092022	Elaboración de la versión pública del Pedido cerrado 2514 , solicitada por la Dirección de Administración Integral de Riesgos.	Mediante oficio DAIR/778/2022 , de fecha 11 Oct. 2022; la Dirección de Administración Integral de Riesgos remitió a la Subdirección de Recursos Materiales, la versión pública del Pedido cerrado 2514 , para su publicación en el SIPOT de la PNT, y demás sistemas gubernamentales.	Cumplido
ACUERDO DEL PLENO 38-09SO-30092022	Capacitación a personal de la Gerencia de Salud Organizacional, relativo al tratamiento de datos	Plan de capacitación para personal de la Gerencia de Salud Organizacional.	Cumplido





	<p>personales sensibles. Derivado del extravío de valija de Sucursal Guaymas.</p>	<p>Tomando como principal objetivo la promisión y fomento de una cultura en materia de protección de datos personales sensibles, mediante oficio DG/UT/1107/2022, de fecha 11 de octubre de 2022, la Unidad de Transparencia solicitó al Oficial de Protección de Datos Personales realizar las gestiones necesarias a efecto de concretar la capacitación correspondiente y dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33, fracción I y VIII de la LGPDPPSO.</p>	
<p>ACUERDO DEL PLENO 39-09SO-30092022</p>	<p>Robo con violencia de la camioneta de traslado propiedad de estafeta, en la que eran transportada la valija con destino a la Sucursal Cd. Juárez.</p>	<p>En fecha 11 de octubre del 2022 la Dirección de Servicios Bancarios Fronterizos, remitió el oficio TUN/DSBF/SSCO/GCOSF/2138/2022, en el cual remite información relacionada respecto a la documentación afectada, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de los documentos afectados correspondientes a Dictámenes de No Utilidad (DNU) de equipos periféricos y de impresión los cuales son desecho y se dictaminaron por parte de la Dirección de Tics, dichos documentos no hacen referencia a datos personales, en virtud de que se firman por parte de Servidores Públicos. - Se solicitó generar nuevamente la documentación afectada, dicha documentación es únicamente de carácter interno y administrativo, utilizada para la baja de bienes y equipos de esta institución. - No se generó ninguna consecuencia, por el extravío de la documentación, toda vez que es posible reimprimirla y volver a remitirse por valija. - Sobre las acciones y recomendaciones que puede realizar el titular de los datos personales para minimizar los efectos adversos al incidente, se prevé que las Oficinas de Servicios Bancarios Fronterizos remitan los DNU de manera electrónica, a efecto de evitar posibles extravíos, siempre y cuando las áreas técnicas dictaminadoras se encuentren de acuerdo. 	<p>Cumplido</p>
<p>ACUERDO DEL PLENO 40-09SO-30092022</p>	<p>Valija perdida con destino a la Notaria 62 de Nuevo León.</p>	<p>Con la finalidad de agotar el "PPDP-05 Procedimiento de Atención a Incidentes de Seguridad de la Información que impliquen una vulnerabilidad a la seguridad de los datos personales", en fecha 11 de octubre de 2022 la unidad de transparencia solicito a la Unidad Jurídica Fiduciaria y a la Gerencia de Coordinación de Archivos información referente al incidente que nos ocupa</p>	<p>Cumplido</p>





<p>ACUERDO DEL PLENO 41-09SO-30092022</p>	<p>Valija perdida con destino a la Sucursal Chihuahua</p>	<p>Mediante oficio DG/UT/1284/2022, de fecha 11 de octubre del 2022, la Unidad de Transparencia solicitó a la Gerencia de Coordinación de Archivos, competente para dar a conocer la información correspondiente, con la finalidad de que el oficial de protección de datos personales proceda al análisis correspondiente.</p> <p>En fecha 14 de octubre del 2022, mediante oficio TUA/SGD/GCA/937/2022, se remitió información relacionado con la pérdida de servicios trasladados por la empresa "Estafeta Mexicana".</p>	<p>Cumplido</p>
<p>ACUERDO DEL PLENO 42-09SO-30092022</p>	<p>Aprobación de la "Carta de confidencialidad para posibles proveedores en materia de protección de datos personales".</p>	<p>Mediante oficio DG/UT/1307/2022 De fecha 11 de octubre del 2022, la Unidad de Transparencia notificó a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, el ACUERDO DEL PLENO 42-09SO-300092022, haciéndole de su conocimiento que se deberá de implementar en cada uno de los procedimientos de contratación en los cuales los posibles proveedores requieran ingresar a las instalaciones de esta Sociedad Nacional de Crédito la "Carta de confidencialidad para posibles proveedores en materia de protección de datos personales".</p> <p>Al no tener respuesta favorable por parte de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, la Unidad de Transparencia generó el Oficio DG/UT/1388/2022, por medio del cual hizo un atento recordatorio para que dé a conocer las acciones realizadas para dicha implementación.</p>	<p>Cumplido</p>
<p>ACUERDO DEL PLENO 43-09SO-30092022</p>	<p>Aprobación de la "Carta de Consentimiento de Validación de Identidad".</p>	<p>Mediante oficio DG/UT/1285/2022 De fecha 11 de octubre del 2022, la Unidad de Transparencia notificó a la Dirección de Banca Comercial el ACUERDO DEL PLENO 43-09SO-300092022, haciéndole de su conocimiento que se deberá de implementar en la Red de Sucursales de esta Sociedad Nacional de Crédito la "Carta de Consentimiento de Validación de Identidad"</p> <p>Al no tener respuesta favorable por parte de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, la Unidad de Transparencia generó el Oficio DG/UT/1388/2022, por medio del cual hizo un atento recordatorio para que dé a conocer las acciones realizadas para dicha implementación.</p>	<p>Cumplido</p>

En desahogo del **cuarto punto del Orden del Día**, referente al **Reporte de actividades de la Unidad de Transparencia** correspondiente al mes de octubre de 2022, se informa lo siguiente:

I. Recepción y trámite a las solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO:





Solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO

Apartado	Ingresadas	Concluidas	En proceso
Banajercito, S.N.C.	15	8	7
Fideicomiso Banajercito, S.N.C.	1	1	0
Derechos ARCO (ambos apartados)	0	0	0
Total	16	9	7

En desahogo del **quinto punto** de la Orden del Día, referente a la clasificación de información parcialmente reservada contenida en diversos **Manuales de Políticas y Procedimientos**, propuesta por las Direcciones de Administración Integral de Riesgos, Banca Electrónica y el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO), para proceder conforme a lo establecido por los artículos 106, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y Quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales).

I. Obligaciones de transparencia. Con relación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), concretamente por lo que corresponde a la fracción I, consistente en *"El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros"*, a través del Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT). A efecto de dar cumplimiento a las obligaciones antes referidas, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO), la Dirección de Administración Integral de Riesgos y Dirección de Banca Electrónica solicitaron la intervención del H. Pleno del Comité de Transparencia a efecto de confirmar la clasificación como reservada de los siguientes Manuales de Políticas y Procedimientos, cómo se describe a continuación:

II. Remisión de los expedientes.

A. El Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO), mediante los oficios **DG/CISO/1475/2022**, de fecha 07 Oct. 2022, sometió a consideración de este H. Comité de Transparencia la clasificación parcial y total, como reservada; de la información contenida en el siguiente instrumento normativo:

Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) 2 de 2, M-PA-ENF-05/22.

Momento de clasificación:	
Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia.	
Denominación del documento:	
MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS SPEI (2 de 2) M-PA-ENF-05/22	
Número de páginas que constituyen el documento:	Fecha de Última Actualización
345	31-06-2022
En caso de reserva de Manuales de Políticas y Procedimientos, número y fecha de Sesión del Comité de Política y Normatividad en la que se aprobó el documento:	
Validación Comité de Política y Normatividad. Sesión 163 de 31 Ago. 2022.	
Denominación del área solicitante	
Subdirección de Seguridad de la Información	
Plazo de reserva:	Análisis del caso
5 años	
Hipótesis de excepción prevista en la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 113, fracc. VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Artículo 110, fracc. IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 	





Motivación:

1. En virtud de que divulgar esta información pone en riesgo los activos de esta Sociedad Nacional de Crédito; en razón de que, al hacer pública la información, permitiría a la persona que tenga acceso a dicha información, conocer los lineamientos para definición de controles de seguridad y así realizar ataques dirigidos contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de los clientes y usuarios de Banjercito que hacen uso del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios SPEI.
2. Asimismo, se podría impactar a los equipos de cómputo, infraestructura tecnológica y sistemas que intervienen para la operación del SPEI, toda vez que existiría la posibilidad de acceder a la información que revela los lineamientos para definición de controles de seguridad, configuraciones realizadas y operación de las herramientas de seguridad, lo que podría provocar que se ejecutará un ataque por parte de un tercero.
3. Concluyendo que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda y la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño

Presente	Probable	Específico
La divulgación de la información contenida en el Manual, representa un riesgo, porque podría permitir conocer los lineamientos para definición de controles de seguridad, configuraciones de los equipos de cómputo, infraestructura tecnológica y sistemas, operación de las herramientas de seguridad y con ello identificar áreas de oportunidad para vulnerar la seguridad de los equipos de cómputo, infraestructura tecnológica, sistemas y funcionamiento de las herramientas de seguridad involucradas en la operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios SPEI, así como información de los clientes y usuarios de Banjercito. En dichos equipos e infraestructura se maneja información de clientes usuarios y de la operación bancaria, como por ejemplo: nombres, domicilios, números de cuentas, saldos, estudios socioeconómicos, sociales y financieros necesarios para el desarrollo del sector financiero, acciones conjuntas de financiamiento, captación y colocación de créditos, entre otros, por tanto si se llega a ver vulnerado la infraestructura e información antes mencionadas, se pueden ver afectadas las medidas implementadas para promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional.	Proporcionar la información contenida en el Manual facilitaría el diseño y realización de ataques dirigidos a la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones que intervienen en la operación del SPEI y de esta forma poner en riesgo la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información contenida en dicha infraestructura, así como la afectación de los servicios que se brindan al sector objetivo y usuarios, con lo cual se menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas. Lo anterior, considerando que este sujeto obligado, es una Sociedad Nacional de Crédito e Institución Bancaria de Desarrollo, cuyo objeto consiste en promover y facilitar el ahorro y acceso al financiamiento, la inclusión financiera, el fomento a la innovación, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso y demás operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito.	Dar a conocer el Manual de Políticas y Procedimientos, traería como consecuencia que personas ajenas a esta Institución puedan buscar y conocer los lineamientos para definición de controles de seguridad, configuraciones de los equipos de cómputo, infraestructura tecnológica y sistemas, operación de las herramientas de seguridad que intervienen en la operación del SPEI y así tomar ventaja sobre los mismos y con ello desestabilizar y poder vulnerar los objetivos institucionales. La reserva del Manual representa el medio idóneo para evitar la divulgación de la información que se genera con el uso del SPEI, misma que debe ser protegida de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Precisar parte de los documentos que se reservan:

- Clasificación parcial de la Páginas 46 de 345.
- Clasificación de la Pág. 47 a la 344 de 345 en su totalidad.
- Clasificación de los Anexos indicados en la página 345 de 345 "TITULO III. Anexos" en su totalidad.

Designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia:

Subdirección de Seguridad de la Información





B. La Dirección de Administración Integral de Riesgos, mediante los oficios DAIR/805/2022, de fecha 20 Oct. 2022, sometió a consideración de este H. Comité de Transparencia la clasificación parcial y total, como reservada; de la información contenida en el siguiente instrumento normativo:

Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral De Riesgos, M-PA-AIR-05/22.

Momento de clasificación:	
Cumplimiento a Obligaciones de Transparencia	
Denominación del documento:	
Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos M-PA-AIR-05/22	
Número de fojas que constituyen el documento:	Fecha de Última Actualización:
435 <u>Fojas</u> ÚTILES	31 de octubre de 2022
En caso de reserva de Manuales de Políticas y Procedimientos, número y fecha de Sesión del Comité de Política y Normatividad en la que se aprobó el documento:	
Sesión Ordinaria 166 del Comité de Política y Normatividad del 31 de octubre de 2022	
Denominación del área solicitante:	
Dirección de Administración Integral de Riesgos.	
Análisis del caso	
Plazo de reserva:	
5 años	
Hipótesis de excepción prevista en la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 110, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Artículo 110 y 113, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Vigésimo segundo fracción I y III, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. 	
Motivación:	
<p>Dentro del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos se declaran los modelos y metodologías para cada tipo de riesgo que representan propiedad industrial de la Institución y son elementos del sistema de gestión de riesgos diseñados para el uso exclusivo de Banjercito S.N.C. sin costos adicionales, su publicación permitiría que terceros pudiesen reclamar la propiedad de las metodologías y modelos lo que ocasionaría una pérdida por procesos judiciales o administrativos, así como la pérdida del uso de estas metodologías. Asimismo, el manual contiene elementos de tecnologías de información, de desarrollo interno, para el procesamiento de la información de riesgos, las cuales al difundirse exponen la propiedad institucional a terceros para su uso o goce, incluso su expropiación, en detrimento del patrimonio Institucional, derivando en posibles litigios por la determinación de la propiedad de este sistema.</p> <p>Adicionalmente, el manual describe las condiciones de operación de distintas unidades de negocio que representan información sensible sobre aspectos inherentes a los procesos internos de atención y servicio de la oferta bancaria, pudiendo ser vulnerados por terceros con la intencionalidad de obtener beneficios indebidos en detrimento de recursos propios y de los clientes.</p> <p>Finalmente, el manual contiene las descripciones de accesos de red interna, bases de datos y servidores de uso interno, que al difundirse pueden generar una brecha de seguridad informática al exponer las especificaciones de rutas que puedan ser interceptadas o usadas por terceros para afectar el hardware asociado a estos, así como extraer información interna del banco con fines ajenos al interés Institucional o de nuestros clientes.</p> <p>Por lo anterior, se asocia esta información a las previsiones del Art. 110 frac. IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Art. 110 y 113, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo segundo fracción I y III, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>	





Presente	Daño Probable	Específico
<p>La información del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos (MPPAIR), contiene las políticas, lineamientos, límites y procesos para la gestión de actividades financieras de Banjercito S.N.C. bajo un enfoque de riesgos, para lo cual declara las exposiciones al riesgo de la institución junto con los anexos técnicos que contienen las metodologías y modelos desarrollados para su medición y tratamiento, que constituyen propiedad intelectual de Banjercito S.N.C., por lo que se considera esta información como reservada para el uso exclusivo de la institución, asimismo, el manual detalla eventos de riesgo operacional que constituyen las debilidades y oportunidades del método de operación interno en distintas unidades de negocio y su publicación habilita a terceros para su explotación, asimismo el manual incluye referencias a aplicaciones, dirección de unidades de red y bases de datos que se usan por esta Dirección para su quehacer diario y su difusión abre brechas de seguridad a terceros.</p>	<p>Considerando que si esta información se publicara el daño probable contempla los aspectos siguientes:</p> <p>Apropiación o pérdida de la propiedad intelectual/Industrial Institucional, vía el registro de marcas o funcionalidades distintas al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C., con lo cual la institución pierde los derechos de uso de las funcionalidades o bien tener que realizar erogaciones para mantener su uso.</p> <p>Respecto a la publicación de los eventos de riesgo operacional de la institución estos datos se usarían para explotar las debilidades y oportunidades en los canales de atención que han experimentado pérdidas a fin de obtener beneficios por medio de fraudes o ataques a la operativa institucional; asimismo, su publicación puede facilitar a terceros la desviación de insumos asociados a los eventos de contingencia para entorpecer la prestación de atención y servicio al público y sector objetivo.</p> <p>En cuanto a referencias a aplicaciones, dirección de unidades de red y bases de datos, su revelación permitiría a terceros intentar ataques informáticos a activos de información e infraestructura de cómputo de la institución.</p>	<p>Del daño probable se identifica lo mencionado a continuación:</p> <p>La propiedad intelectual/Industrial en la actualidad tienen cero gastos por licenciamiento, uso, activación o adquisición, por tanto, al apropiarse sus funcionalidades por terceros, estos pueden establecer demandas por el registro de la propiedad de la aplicación, lo que conlleva al banco a perder estos beneficios económicos, incluyendo la canalización de recursos y tiempos por los juicios o procesos administrativos para la determinación de la auténtica propiedad.</p> <p>Para los eventos de riesgo operacional, cuando estos están cubiertos por seguro si se explotan por terceros conlleva mayor costo en la determinación de primas por dicha cobertura, en caso de no estar cubierta por seguros, terceros al conocer las vulnerabilidades podrán perfeccionar sus mecanismos para apropiarse de recursos en detrimento del patrimonio Institucional o el de nuestros clientes.</p> <p>Para las referencias a aplicaciones, dirección de unidades de red y bases de datos, un ataque constituiría un costo por el reemplazo de los activos de información y posibles pérdidas por la pérdida o robo de datos de información sensible y posibles resarcimientos a clientes por el manejo discrecional de la información sustraída.</p>
<p align="center">Precisar parte de los documentos que se reservan:</p>		
<p>A partir de la sección "D. Procedimientos" de la página 39, hasta la sección "Título III Marco Referencial" ubicado en la página 433.</p>		
<p align="center">Designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia:</p>		
<p align="center">Dirección de Administración Integral de Riesgos.</p>		

C. La Dirección de Banca Electrónica, mediante los oficios DBE/6186/2022, de fecha 20 Oct. 2022, sometió a consideración de este H. Comité de Transparencia la clasificación parcial y total, como reservada; de la información contenida en el siguiente instrumento normativo:

Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación de Banjecel, M-SE-OBC-01/22.

Momento de clasificación:	
Para el cumplimiento de obligaciones de Transparencia.	
Denominación del documento:	
Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación de Banjecel, M-SE-OBC-01/22	
Número de fojas que constituyen el documento:	Fecha de Última Actualización:
51	31 Octubre 2022
En caso de reserva de Manuales de Políticas y Procedimientos, número y fecha de Sesión de Comité de Política y Normatividad en la que se aprobó el documento:	
Comité de Política y Normatividad sesión 166, 31 octubre 2022	
Denominación del área solicitante:	
Dirección de Banca Electrónica	


 Página 15 | 86



Análisis del caso

Plazo de reserva:

5 años a partir de la resolución emitida por el H. Pleno del Comité de Transparencia de Banajercito, S.N.C.

Hipótesis de excepción prevista en la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas:

Fundamento legal:

- Artículo 113, fracciones I, IV, y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP);
- Artículo 110, fracciones I, IV, y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP);
- Vigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación:

En virtud de que divulgar esta información pone en riesgo los servicios de la Banca Electrónica por Internet ofrece esta Sociedad Nacional de Crédito; en razón de que, al hacer pública la información, permitiría a la persona que tenga acceso a dicha información, conocer los lineamientos del servicio de la Banca Electrónica, así mismo incurrir e impactar en los sistemas que intervienen para la operación del servicio expuestos a Internet, toda vez que existiría la posibilidad de acceder a la información que revela los lineamientos para definición de control de seguridad, configuraciones realizadas y operación de las herramientas de seguridad, lo que podría provocar que se ejecutara un ataque por parte de un tercero.

Presente	Daño Probable	Específico
La divulgación de la información contenida en dichos documentos, representa un riesgo, porque podría permitir conocer los lineamientos del servicio de la Banca Electrónica por Internet (BanjeCel) para el Alta, Asignación de Soft-Token, Operación de Cobro Digital, Liberación de Cuentas Propias, terceros, otros Bancos y entre otros, asimismo, quedaría vulnerable los equipos e infraestructura donde se respalda la información de los clientes, usuarios y de la operación bancaria, por tanto, si se llega a ver vulnerada la infraestructura e información antes mencionadas (aplicación), se pueden ver afectadas las medidas implementadas para promover el desarrollo de las fuerzas productivas de la Institución, del país y el crecimiento de la economía nacional.	Proporcionar la información contenida en dichos documentos facilitaría identificar áreas de oportunidad para vulnerar la seguridad del sistema de la Banca Electrónica por Internet (BanjeCel / Aplicación), ya que dicho sistema se encuentran expuestos y de esta forma poner en riesgo la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.	La reserva de dichos documentos representa el medio idóneo para evitar la divulgación de los lineamientos para el servicio Banca Electrónica por Internet (BanjeCel) que proporcione al Banco, misma que debe proteger la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, artículo 142 de la Ley Instituciones de Crédito.

Precisar parte de los documentos que se reservan:

Clasificación parcial, de la página 24 a la 50.

Designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia:

Dirección de Banca Electrónica

III. Competencia. Este H. Órgano Colegiado es competente para conocer y resolver las declaratorias de clasificación formuladas por las Unidades Administrativas de Banajercito, S.N.C., de acuerdo con los artículos 44, fracción II, 103 y 137, de la LGTAIP; 65, fracción II, 102 y 140, de la LFTAIP; Segundo, fracción III, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, (Lineamientos generales), contando con las funciones de **confirmar, modificar o revocar** las determinaciones en materia de **clasificación de la información** que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

IV. De la clasificación. Es el proceso por el cual los titulares de las Áreas de este sujeto obligado determinan que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, en consecuencia, son los responsables de clasificar la información de manera restrictiva y limitada, acreditando su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, en términos de los artículos 100, 105 y 106, fracción I, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I y 103, de la LFTAIP; Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I y Octavo de los Lineamientos generales.

V. De la clasificación como reservada. En términos de los artículos 101, párrafo sexto, 104, 108, párrafo tercero, 113 y 114, de la LGTAIP; 97, párrafo sexto, 99, 102, 105, párrafo tercero, 110 y 111, de la LFTAIP; y Capítulo V De la Información Reservada de los Lineamientos Generales, la clasificación se realizará conforme a un análisis caso por caso y mediante la aplicación de la **prueba de daño**, misma que consiste en la argumentación fundada y motivada que deben realizar las Áreas que cuentan con la información, tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, en ese tenor las Direcciones de Administración Integral de Riesgos, de Banca Electrónica y el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO) expusieron las Pruebas de daños correspondientes, como quedó descrito.

Con base en lo expuesto, este H. Órgano Colegiado considera agotado el procedimiento previsto por los artículos 100, 103, segundo párrafo, 108, 114, 104, de la LGTAIP; 68, 97, 102, segundo párrafo, 105 y 111, de la LFTAIP; Capítulo II. De la clasificación de los Lineamientos Generales.





En consecuencia y conforme a los artículos 43, párrafo segundo, de la LGTAIP y 64, párrafo segundo, de la LFTAIP, este H. Órgano Colegiado adopta por unanimidad los Acuerdos siguientes:

Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO).

Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) 2 de 2, M-PA-ENF-05/22.

<p>ACUERDO DEL PLENO 01-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial del Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) 2 de 2, M-PA-ENF-05/22 solicitada por el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO).</p>	<ol style="list-style-type: none"> I. El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 44, fracción II, 103 de la LGTAIP; 65 fracción II, 102 de la LFTAIP, CONFIRMA la clasificación aludida por el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO), instruyendo la clasificación parcial de la página 46, y total de las páginas 47-344 con carácter de reservado, del Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) 2 de 2, M-PA-ENF-05/22 por un plazo de reserva de 5 años, es decir, del 31 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2027, en consecuencia, se firman en tres tantos la "Leyenda de clasificación", misma que deberá colocar al inicio del instrumento jurídico. II. En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 de la LGTAIP; 101 de la LFTAIP; y CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS de los Lineamientos Generales, instruye a el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO), incluir y reportar la presente clasificación en la segunda actualización semestral 2022, del Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados (IECR). III. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia a hacer del conocimiento al Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO), que en caso que dicho instrumento sufra alguna modificación, esta deberá ser enterada al Comité de Transparencia a efecto de estudiar si persisten las causales que motivaron la reserva, y en su caso, se emita una actualización de Leyenda de Clasificación correspondientes. IV. De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales, se insta a los titulares de las áreas involucradas en tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.
<p>ACUERDO DEL PLENO 02-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la Versión Pública del Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) 2 de 2, M-PA-ENF-05/22 solicitada por el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO).</p>	<ol style="list-style-type: none"> I. El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y III, de la LGTAIP; 108, y 118 de la LFTAIP; Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales, ordena al Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO) elaborar la versión pública del Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) 2 de 2, M-PA-ENF-05/22, debiendo testar la información clasificada como reservada, garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma, por lo tanto, deberá observar lo establecido por los artículos Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales. II. Personal del el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO) deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia quien dará el visto bueno a la versión pública del Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) 2 de 2, M-PA-ENF-05/22, programada para el viernes 04 de noviembre de 2022 de 09:30 a 10:00 horas. III. Asimismo, instruye al el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO), la coordinación con la Contraloría Interna, a efecto de cargar la Leyenda de Clasificación y la versión pública correspondiente en el SIPOT de la PNT.





	<p>IV. De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales, se insta a la Subdirección de Control Interno a Instrumentar los mecanismos necesarios para llevar a cabo el registro de acceso (Bitácora de Acceso) y bloqueo para realizar modificaciones, permisos para inhabilitar capturas de pantalla, configuración de solo lectura, marca de agua como reservado y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados concientizándole, que los citados instrumentos son de carácter reservado y el mal uso de los mismo podría ocasionar incidentes de seguridad y/o faltas administrativas. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Dirección de Administración Integral de Riesgos.

Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral De Riesgos, M-PA-AIR-05/22.

<p>ACUERDO DEL PLENO 04-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral De Riesgos, M-PA-AIR-05/22 solicitada por la Dirección de Administración Integral de Riesgos.</p>	<p>I. El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 44, fracción II, 103 de la LGTAIP; 65 fracción II, 102 de la LFTAIP, CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Administración Integral de Riesgos, instruyendo la clasificación total de las páginas 39-433 con carácter de reservado, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral De Riesgos, M-PA-AIR-05/22 por un plazo de reserva de 5 años, es decir, del 31 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2027, en consecuencia, se firman en tres tantos la "Leyenda de clasificación", misma que deberá colocar al inicio del instrumento jurídico.</p> <p>II. En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 de la LGTAIP; 101 de la LFTAIP; y CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS de los Lineamientos Generales, instruye a la Dirección de Administración Integral de Riesgos, incluir y reportar la presente clasificación en la segunda actualización semestral 2022, del Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados (IECR).</p> <p>III. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia a hacer del conocimiento a la Dirección de Administración Integral de Riesgos, que en caso que dicho instrumento sufra alguna modificación, esta deberá ser enterada al Comité de Transparencia a efecto de estudiar si persisten las causales que motivaron la reserva, y en su caso, se emita una actualización de Leyenda de Clasificación correspondientes.</p> <p>IV. De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales, se insta a los titulares de las áreas involucradas en tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 04-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la Versión Pública del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral De Riesgos, M-PA-AIR-05/22, solicitada por la Dirección de Administración Integral de Riesgos</p>	<p>I. El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y III, de la LGTAIP; 108, y 118 de la LFTAIP; Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales, ordena a la Dirección de Administración Integral de Riesgos elaborar la versión pública del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos, M-PA-AIR-05/22, debiendo testar la información clasificada como reservada, garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma, por lo tanto, deberá observar lo establecido por los artículos Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





	<p>II. Personal de la Dirección de Administración Integral de Riesgos deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia quien dará el visto bueno a la versión pública del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos, M-PA-AIR-05/22, programada para el viernes 04 de noviembre de 2022 de 10:00 a 10:30 horas.</p> <p>III. Asimismo, instruye a la Dirección de Administración Integral de Riesgos, la coordinación con la Contraloría Interna, a efecto de cargar la Leyenda de Clasificación y la versión pública correspondiente en el SIPO de la PNT.</p> <p>IV. De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales, se insta a la Subdirección de Control Interno a Instrumentar los mecanismos necesarios para llevar acabo el registro de acceso (Bitácora de Acceso) y bloqueo para realizar modificaciones, permisos para inhabilitar capturas de pantalla, configuración de solo lectura, marca de agua como reservado y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados concientizándole, que los citados instrumentos son de carácter reservado y el mal uso de los mismo podría ocasionar incidentes de seguridad y/o faltas administrativas. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Dirección de Banca Electrónica.

Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación de Banjcel, M-SE-OBC-01/22.

<p>ACUERDO DEL PLENO 05-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial del Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación de Banjcel, M-SE-OBC-01/22 solicitada por la Dirección de Banca Electrónica.</p>	<p>I. El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 44, fracción II, 103 de la LGTAIP; 65 fracción II, 102 de la LFTAIP, CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección Banca Electrónica, instruyendo la clasificación parcial de la página 24-50, con carácter de reservado, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación de Banjcel, M-SE-OBC-01/22 por un plazo de reserva de 5 años, es decir, del 31 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2027, en consecuencia, se firman en tres tantos la "Leyenda de clasificación", misma que deberá colocar al inicio del instrumento jurídico.</p> <p>II. En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 de la LGTAIP; 101 de la LFTAIP; y CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS de los Lineamientos Generales, instruye a la Dirección de Banca Electrónica, incluir y reportar la presente clasificación en la segunda actualización semestral 2022, del Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados (IECR).</p> <p>III. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia a hacer del conocimiento a la Dirección Banca Electrónica, que en caso que dicho instrumento sufra alguna modificación, esta deberá ser enterada al Comité de Transparencia a efecto de estudiar si persisten las causales que motivaron la reserva, y en su caso, se emita una actualización de Leyenda de Clasificación correspondientes.</p> <p>IV. De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales, se insta a los titulares de las áreas involucradas en tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 06-10SO-31102022</p>	<p>I. El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108, y 118 de la LFTAIP; Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los</p>
-------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





Elaboración de la Versión Pública del **Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación de Banjecel, M-SE-OBC-01/22**, solicitada por la Dirección Banca Electrónica.

Lineamientos generales, **ordena** a la Dirección Banca Electrónica elaborar la **versión pública del Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación de Banjecel, M-SE-OBC-01/22**, debiendo testar la información clasificada como reservada, garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma, por lo tanto, deberá observar lo establecido por los artículos Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales.

- II. Personal de la Dirección Banca Electrónica deberá **asistir** a la **sesión de acompañamiento** en la Unidad de Transparencia quien dará el visto bueno a la versión pública del **Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación de Banjecel, M-SE-OBC-01/22**, programada para el **viernes 04 de noviembre de 2022 de 10:30 a 11:00 horas**.
- III. Asimismo, **instruye** a la Dirección Banca Electrónica, la coordinación con la Contraloría Interna, a efecto de **cargar la Leyenda de Clasificación y la versión pública correspondiente** en el SIPOT de la PNT.
- IV. De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales, se insta a la Subdirección de Control Interno a Instrumentar los mecanismos necesarios para llevar acabo el registro de acceso (Bitácora de Acceso) y bloqueo para realizar modificaciones, permisos para inhabilitar capturas de pantalla, configuración de solo lectura, marca de agua como reservado y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados concientizándole, que los citados instrumentos son de carácter reservado y el mal uso de los mismo podría ocasionar incidentes de seguridad y/o faltas administrativas. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.

En desahogo del **sexto punto del Orden del Día**, concerniente al estudio, y en su caso, confirmación de clasificación de la información contenida en diversos instrumentos contractuales remitidos por las Direcciones de Administración de Bienes y Servicios, Factor Humano, Banca Comercial, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Contabilidad, Administración Integral de Riesgos, la Unidad Jurídica y Fiduciaria, y el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información; a efecto de proceder con la elaboración de la versión pública, se expone lo siguiente:

- I. **Obligaciones de transparencia.** Con relación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), concretamente por lo que corresponde a la fracción XXVIII que refiere a la obligación de poner a disposición del público *"La información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados..."*; a través del SIPOT, en términos de los artículos 60 de la LGTAIP y 68 de la LFTAIP.

A efecto de dar cumplimiento a las obligaciones antes referidas, las Direcciones de Administración de Bienes y Servicios, Factor Humano, Banca Comercial, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Contabilidad, Administración Integral de Riesgos, la Unidad Jurídica y Fiduciaria, y el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información; solicitaron la intervención del H. Pleno del Comité de Transparencia a efecto de aprobar la clasificación como confidencial, de información contenida en los siguientes instrumentos jurídicos:

II. Remisión de Expedientes.

Dirección de Administración de Bienes y Servicios.

La **Dirección de Administración de Bienes y Servicios**, mediante oficios UA/DABS/SRM/GABAAF/AG/0236/2022, UA/DABS/SSPI/GS/1001/2022, UA/DABS/SSPI/GS/0998/2022, DABS/SSI/SSM/2228/2022 y UA/DABS/SSPI/GS/0913/2022; de fechas 18, 07 y 06 Oct. 2022 así como del 27 y 22 Sep. 2022, respectivamente; solicitó clasificar como confidencial la siguiente información:





a) Pedido Abierto 2519.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido	Denominación del proveedor	Folios que integran el expediente (Incluir anexos)	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Motivación
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	UA/DABS/SRM/GABAFA/AG/0236/2022	18 Oct. 2022	Contrato número 259/2022	C. FERNANDO HECTOR OBREGÓN GARCÍA	25 folios del contrato y 21 folios de anexos (anexo técnico, cotización y modelo de póliza de fianza).	Números de cuenta y cuenta CLABE de Banajercito, S.N.C., página 7/25 del contrato Registro Federal de Contribuyentes, página 323 /25 del contrato. Domicilio, página 3/25 del contrato. Número de cuenta CLABE del titular, página 6/25 del contrato. Representante Legal, 9-17/2 del anexo técnico.	CONFIDENCIAL	Artículos 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAIP); III, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAIP).	Por tratarse de un dato personal.

b) Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-016-2022.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido	Denominación del proveedor	Folios que integran el expediente (Incluir anexos)	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Motivación
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	UA/DABS/SRM/GABAFA/AG/0236/2022	18 Oct. 2022	Contrato número 016/2022	CICOVISA S.A DE CV	29 folios del contrato y 40 folios de anexos (anexo técnico, aplicación, propuesta técnica, propuesta económica, fianza y convenio de confidencialidad).	Números de cuenta y cuenta CLABE de Banajercito, S.N.C., página 7/28 del contrato.	CONFIDENCIAL	Artículos 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAIP); III, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAIP).	Por tratarse de un dato personal.

c) Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-017-2022.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido	Denominación del proveedor	Folios que integran el expediente (Incluir anexos)	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Motivación
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	UA/DABS/SRM/GABAFA/AG/0236/2022	18 Oct. 2022	Contrato número 017/2022	C. OLINKA ORTIZ LEÓN	28 folios del contrato y 22 folios de anexos (anexo técnico, aplicación, propuesta técnica, propuesta económica, fianza y convenio de confidencialidad).	Números de cuenta y cuenta CLABE de Banajercito, S.N.C., página 7/28 del contrato. Registro Federal de Contribuyentes, página 326 /28 del contrato. Domicilio, página 3/28 del contrato. Número de cuenta CLABE del titular, página 9/28 del contrato. Representante Legal, 9/28 /28 del anexo técnico.	CONFIDENCIAL	Artículo 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAIP); III, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAIP).	Por tratarse de un dato personal.

d) Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-018-2022.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido	Denominación del proveedor	Folios que integran el expediente (Incluir anexos)	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Motivación
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	UA/DABS/SRM/GABAFA/AG/0236/2022	18 Oct. 2022	Contrato número 018/2022	FRIDMAY S.A DE CV	28 folios del contrato y 62 folios de anexos (anexo técnico y económico, propuesta técnica, propuesta económica, fianza y convenio de confidencialidad).	Números de cuenta y cuenta CLABE de Banajercito, S.N.C., página 7/28 del contrato.	CONFIDENCIAL	Artículos 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAIP); III, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAIP).	Por tratarse de un dato personal.

e) Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-024-2022.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido	Denominación del proveedor	Folios que integran el expediente (Incluir anexos)	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Motivación
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	UA/DABS/SRM/GABAFA/AG/0236/2022	18 Oct. 2022	Contrato número 024/2022	MACNOCOM S.A. DE C.V.	30 folios del contrato y 84 folios de anexos (anexo técnico, propuesta técnica y económica, propuesta económica, fianza y convenio de confidencialidad).	Números de cuenta y cuenta CLABE de Banajercito, S.N.C., página 8/30 del contrato.	CONFIDENCIAL	Artículo 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAIP); III, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAIP).	Por tratarse de un dato personal.

f) Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-032-2022.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido	Denominación del proveedor	Folios que integran el expediente (Incluir anexos)	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Motivación
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	UA/DABS/SRM/GABAFA/AG/0236/2022	18 Oct. 2022	Contrato número 032/2022	INDUSTRIAS DANFEX S.A DE C.V.	25 folios del contrato y 12 folios de anexos (anexo técnico, propuesta técnica y económica, fianza y convenio de confidencialidad).	Números de cuenta y cuenta CLABE de Banajercito, S.N.C., página 7/26 del contrato.	CONFIDENCIAL	Artículo 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAIP); III, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAIP).	Por tratarse de un dato personal.

g) Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-033-2022.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido	Denominación del proveedor	Folios que integran el expediente (Incluir anexos)	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Motivación
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	UA/DABS/SRM/GABAFA/AG/0236/2022	18 Oct. 2022	Contrato número 033/2022	SERVICIOS SHAMIL DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.	28 folios del contrato y 22 folios de anexos (anexo técnico, aplicación, propuesta técnica, propuesta económica y formato de fianza).	Números de cuenta y cuenta CLABE de Banajercito, S.N.C., página 8/28 del contrato.	CONFIDENCIAL	Artículo 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAIP); III, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAIP).	Por tratarse de un dato personal.



h) Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-053-2022.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido	Fecha de Instrumento Jurídico	Denominación del proveedor	Folios que integran el expediente (incluye anexos)	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Motivación
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	UA/DABS/SRM/CABAAF/AC/0238/2022	18 Oct. 2022	Contrato número 053/2022		GOLDIE AUTHENTIC 2686 SAS DEC.V	29 folios (folios del contrato y 15 folios de anexos (anexo técnico, solicitud de cotización y fianza)	Número de cuenta y cuenta CLABE de Banajercito, S.N.C. página 308 del contrato	CONFIDENCIAL	Artículo 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAP); 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAP)	Por tratarse de un dato personal

i) Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-059-2022.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido	Fecha de Instrumento Jurídico	Denominación del proveedor	Folios que integran el expediente (incluye anexos)	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Motivación
Dirección de Administración de Bienes y Servicios	OFICIO No. UA/DABS/SRM/CS/7001/2022	7 de octubre de 2022	Contrato cerrado 059-2022	12/09/2022	Power Systems Service, S.A. de C.V.	29 folios del contrato cerrado número 059-2022.	Números de cuenta y cuenta CLABE de Banajercito, S.N.C. página 0625 del contrato cerrado.	Confidencial	Artículo 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAP); 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAP)	Se puede acceder a la información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afecten las finanzas del proveedor
						11 folios del Anexo Técnico (Anexo I)	202 folios Propuesta Técnica (Anexo II)	Números de cuenta y cuenta CLABE del proveedor Power Systems Service, S.A. de C.V. página 7/25 del pedido.	Confidencial	Artículo 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAP); 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAP)
						1 folio Propuesta Económica (Anexo III)				
						4 folios modelo de Póliza de fianza (Anexo IV)				

j) Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-060-2022.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido	Fecha de Instrumento Jurídico	Denominación del proveedor	Folios que integran el expediente (incluye anexos)	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Motivación
Dirección de Administración de Bienes y Servicios	OFICIO No. UA/DABS/SRM/CS/7001/2022	7 de octubre de 2022	Contrato cerrado 060-2022	12/09/2022	Desarrolladores Vife, S.A. de C.V.	25 folios del contrato cerrado número 060-2022.	Números de cuenta y cuenta CLABE de Banajercito, S.N.C. página 0625 del contrato cerrado.	Confidencial	Artículo 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAP); 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAP)	Se puede acceder a la información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afecten las finanzas del proveedor
						11 folios del Anexo Técnico (Anexo I)	82 folios Propuesta Técnica (Anexo II)	Números de cuenta y cuenta CLABE del proveedor Desarrolladores Vife, S.A. de C.V. página 1/25 del pedido.	Confidencial	Artículo 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAP); 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAP)
						1 folio Propuesta Económica (Anexo III)				
						4 folios modelo de Póliza de fianza (Anexo IV)				

k) Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-068-2022.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido	Fecha de Instrumento Jurídico	Denominación del proveedor	Folios que integran el expediente (incluye anexos)	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Motivación
Dirección de Administración de Bienes y Servicios	OFICIO No. UA/DABS/SRM/CS/7001/2022	7 de octubre de 2022	Contrato Cerrado 068-2022	03/10/2022	Power Systems Service, S.A. de C.V.	32 folios del contrato cerrado número 068-2022.	Números de cuenta y cuenta CLABE de Banajercito, S.N.C. página 0832 del contrato cerrado.	Confidencial	Artículo 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAP); 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAP)	Se puede acceder a la información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afecten las finanzas del proveedor
						35 folios del Anexo Técnico (Anexo I)	245 folios Propuesta Técnica (Anexo II)	Números de cuenta y cuenta CLABE del proveedor Power Systems Service, S.A. de C.V. página 9/32 del pedido.	Confidencial	Artículo 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAP); 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAP)
						5 folios Propuesta Económica (Anexo III)				
						4 folios modelo de Póliza de fianza (Anexo IV)				



l) Pedido Específico Abierto 2515.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido	Fecha de instrumento jurídico	Denominación del proveedor	Folios que integran el expediente incluir anexos	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Motivación
Dirección de Administración de Bienes y Servicios	OFICIO No. UA/DABS/SSP/CS/700/2022	7 de octubre de 2022	Pedido Específico Abierto 2515	22/09/2022	Fumicor, S.A. de C.V.	- 31 folios del pedido específico abierto número 2515.	Números de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C., página 06/31 del contrato cerrado.	Confidencial	Artículos 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI); 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI).	Se puede acceder a la información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afecten las finanzas del proveedor.
						- 30 folios del Anexo Técnico (Anexo I)	Números de cuenta y cuenta CLABE del proveedor Fumicor, S.A. de C.V., página 9/31 del pedido.	Confidencial	Artículos 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI); 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI).	Se puede acceder a la información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afecten las finanzas de esta institución.

m) Pedido Abierto 2517.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido	Fecha de instrumento jurídico	Denominación del proveedor	Folios que integran el expediente incluir anexos	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Motivación
Dirección de Administración de Bienes y Servicios	OFICIO No. UA/DABS/SSP/CS/100/2022	7 de octubre de 2022	Pedido Abierto 2517	19/08/2022	Gas Metropolitano, S.A. de C.V.	- 30 folios del pedido abierto número 2517.	Números de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C., página 07/30 del contrato cerrado.	Confidencial	Artículos 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI); 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI).	Se puede acceder a la información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afecten las finanzas del proveedor.
						- 19 folios del Anexo Técnico (Anexo I)	Números de cuenta y cuenta CLABE del proveedor Gas Metropolitano, S.A. de C.V., página 8/30 del pedido.	Confidencial	Artículos 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI); 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI).	Se puede acceder a la información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afecten las finanzas de esta institución.

n) Contrato específico Plurianual Abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-063-2022.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido	Fecha de instrumento jurídico	Denominación del proveedor	Folios que integran el expediente incluir anexos	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Motivación
Dirección de Administración de Bienes y Servicios	OFICIO No. UA/DABS/SSP/CS/0998/2022	6 de octubre de 2022	DABS-SRM-GA-DPC-063-2022	14 de septiembre de 2022	Maquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V.	- 15 páginas del contrato DABS-SRM-GA-DPC-063-2022.	Maquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V., página 10/35 del pedido.	Confidencial	Artículos 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI); 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI).	Se puede acceder a la información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afecten las finanzas del proveedor.
						- 26 páginas anexo técnico.	Números de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C., página 06/35 del contrato.	Confidencial	Artículos 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI); 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI).	Se puede acceder a la información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afecten las finanzas de esta institución.

o) Contrato DABS-SRM-GA-DPC-058-2022.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido/solicitud de acceso a la información	Fecha del documento	Denominación del proveedor/documeto	Folios que integran el expediente incluir anexos	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Motivación
Dirección de Administración de Bienes y Servicios	DABS/SSP/SSM/2226/2022	27/09/2022	058-2022	13/09/2022	Adquisición de Material y Equipo de Protección Civil	Anexo Técnico, 10 Folios de la Propuesta Técnica, 1 Folio de la Propuesta Económica, 2 Folios de la Fianza	CONTRATO: Pagina 7 el número de Cuenta y CLABE de Banjercito, S.N.C.,	Confidencial	Artículos 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI); 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI).	Se puede acceder a la información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afecten las finanzas de esta institución.

p) Pedido Abierto 2518.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido	Fecha de instrumento jurídico	Denominación del proveedor	Folios que integran el expediente incluir anexos	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Motivación
Dirección de Administración de Bienes y Servicios	OFICIO No. UA/DABS/SSP/CS/0913/2022.	22 Sep. 2022	2518	26 Ago. 2022	Glaswer S.A. de C.V.	- 27 folios del pedido número 2518.	Números de cuenta y cuenta CLABE del proveedor Glaswer S.A. de C.V., página 9/27 del pedido.	Confidencial	Artículos 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI); 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI).	Se puede acceder a la información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afecten las finanzas del proveedor.
						- 14 folios del Anexo Técnico.	Números de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C., página 06/27 del pedido.	Confidencial	Artículos 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI); 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI).	Se puede acceder a la información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afecten las finanzas de esta institución.





f) Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-039-2022.

Descripción	Denominación del proveedor	Folios que integran el expediente incluido anexo	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (confidencial o confidencial)	Medio	Fundamento
<p>Carpeta número de contrato BANJERCITO DABS-SRM-GA-DPC-039-2022 PARTIDAS</p> <p>7º y 8º relativos al SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN (CURSOS Y SEMINARIOS POR CAPACITACIÓN "DIPLOMADOS CARACTERIZACIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA BLOQUE II, III, IV Y V" (Segunda Promoción) en adelante "los servicios" derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA/DOCH001-E20-2022</p>	<p>ARTURO SERGIO VARGAS NEPULVEDA</p>	Cuenta Bancaria de Banajercito y Cuenta CLASE	Página 06 y 08 de 52 folios del contrato	confidencial	<p>Consultar en número único e impreso a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afectan las finanzas de esta institución y de la Sociedad de Mercado Abierto.</p>	<p>Los artículos 16, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAF), 703, Sección I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAF)</p>
		Nombre autorizados dentro de la propuesta técnica	41, 42, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 65, 66, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84			
		Número de Cédula profesional autorizada dentro de la propuesta técnica	55, 81, 66, 69, 72, 73, 75, 77 y 79			
		Foto escaneada dentro de la propuesta técnica	55, 56, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 77, 78, 79, 81, 82, 83 y 84			
		CURP autorizados dentro de la propuesta técnica	55, 72, 73, 74, 77 y 79			
		Correo electrónico de contacto de la propuesta técnica	63, 64 y 65			
		RFC dentro de la propuesta técnica	06			

g) Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-040-2022.

Descripción	Denominación del proveedor	Folios que integran el expediente incluido anexo	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (confidencial o confidencial)	Medio	Fundamento
<p>Carpeta número de contrato BANJERCITO DABS-SRM-GA-DPC-040-2022 PARTIDAS 1036 y 38 relativo al SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN (CURSOS Y SEMINARIOS POR CAPACITACIÓN "DIPLOMADOS CARACTERIZACIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA BLOQUE II, III, IV Y V" (Segunda Promoción) en adelante "los servicios" derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA/DOCH001-E20-2022</p>	<p>INSTITUTO DE ASESORÍA EN FINANZAS INTERNACIONALES</p>	Cuenta Bancaria de Banajercito y Cuenta CLASE	Página 06 y 08 de 52 folios del contrato	confidencial	<p>Consultar en número único e impreso a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afectan las finanzas de esta institución y de la Sociedad de Mercado Abierto.</p>	<p>Los artículos 16, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAF), 703, Sección I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAF)</p>
		Nombre autorizados dentro de la propuesta técnica	61, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000			
		Número de Cédula profesional autorizada dentro de la propuesta técnica	205, 296, 302, 271, 277, 278, 550, 31, 39, 126, 127, 132, 133, 137, 142, 147, 157, 163, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000			
		Número de Folios del Contrato 30 Anexo Técnico	248, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588,			



h) Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-041-2022.

Descripción	Denominación del proveedor	Fojas que integran el expediente (incluye anexos)	Información clasificada y página de fiscalización	Tipo de clasificación (estricta o confidencial)	Motivo	Fundamento
<p>Contrato número de Contrato BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-041-2022</p> <p>PARTIDA TI relativo al SERVICIO DE CAPACITACIÓN (CURSOS Y SEMINARIOS POR CAPACITACIÓN) "DIPLOMADOS-CAPACITACIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA BLOQUE II, III, IV Y V" (Segundo Procedimiento) en adelante "los servicios" derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Nu. LA-006GH001-E25-2022</p>	<p>RENDIMIENTO DE PERSONAS S.C.</p>	<p>Número de Fojas del Contrato 28</p> <p>Anexo Técnico 39 Fojas</p> <p>Propuesta Técnica 71 Fojas</p> <p>Propuesta económica 3 Fojas con folio 77,78 y 79</p> <p>Junta de Aclaraciones 7 Fojas</p> <p>Formato de Fianza 4 Fojas</p> <p>Fichas Técnicas 1 Fojas</p>	<p>Cuenta Bancaria de Banjercito y Cuenta CLABE</p> <p>Páginas 07 y 08 de 28 fojas del contrato</p>	<p>confidencial</p>	<p>Constan en números únicos e insepelibles a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afecten las finanzas de esta institución y de la Sociedad de Mercaderes citada.</p>	<p>Los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI P), "III, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)</p>
			<p>Nombre encontrados dentro de la propuesta técnica</p> <p>18, 19, 26, 27, 30, 31, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70</p>			
			<p>Numero de Cédula profesional encontrados dentro de la propuesta técnica</p> <p>65, 64, 66 y 67</p>			
			<p>Foto encontrados dentro de la propuesta técnica</p> <p>62, 64, 65 y 67</p>			
			<p>CUP encontrados dentro de la propuesta técnica</p> <p>61</p>			
			<p>Firma de persona física encontrados dentro de la propuesta técnica</p> <p>63, 64, 66, 67 y 68</p>			
<p>Teléfono de personas físicas</p> <p>Córeo electrónico de personas físicas</p> <p>y/o redes sociales dentro de la propuesta técnica</p> <p>57 y 69</p> <p>69</p>	<p>La información consiste en datos personales cuya titularidad corresponde a una persona moral, que al hacerse públicos podría ser importunado en su persona, familia, domicilio, papeles, posesiones e intimidad.</p>	<p>Artículo 1, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); I, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; I, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI P); III, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP); Trigésimo octavo, fracción I y Trigésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales)</p>				

i) Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-042-2022.

Descripción	Denominación del proveedor	Fojas que integran el expediente (incluye anexos)	Información clasificada y página de fiscalización	Tipo de clasificación (estricta o confidencial)	Motivo	Fundamento
<p>Contrato número de Contrato BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-042-2022</p> <p>PARTIDAS 22 y 23 relativo al SERVICIO DE CAPACITACIÓN (CURSOS Y SEMINARIOS POR CAPACITACIÓN) "DIPLOMADOS-CAPACITACIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA BLOQUE II, III, IV Y V" (Segundo Procedimiento) en adelante "los servicios" derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Nu. LA-006GH001-E25-2022</p>	<p>SECURE INFORMATION TECHNOLOGIES S DE RL DE CV</p>	<p>Número de Fojas del Contrato 28</p> <p>Anexo Técnico 39 Fojas</p> <p>Propuesta Técnica 71 Fojas</p> <p>Propuesta económica 3 Fojas con folio 77, 78 y 79</p> <p>Junta de Aclaraciones 7 Fojas</p> <p>Formato de Fianza 4 Fojas</p> <p>Fichas Técnicas 1 Fojas</p>	<p>Cuenta Bancaria de Banjercito y Cuenta CLABE</p> <p>Páginas 07 y 08 de 28 fojas del contrato.</p>	<p>confidencial</p>	<p>Constan en números únicos e insepelibles a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afecten las finanzas de esta institución y de la Sociedad de Mercaderes citada.</p>	<p>Los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI P), "III, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)</p>
			<p>Nombre encontrados dentro de la propuesta técnica</p> <p>15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 5, 53, 55, 76, 79, 81, 82, 89, 82, 84, 70</p>			
			<p>Firma de persona física encontrados dentro de la propuesta técnica</p> <p>Córeo electrónico de personas físicas</p> <p>y/o redes sociales dentro de la propuesta técnica</p> <p>62, 64, 65 y 67</p>			
			<p>Teléfono de personas físicas dentro de la propuesta técnica</p> <p>26 y 10</p>			
<p>La información consiste en datos personales cuya titularidad corresponde a una persona moral, que al hacerse públicos podría ser importunado en su persona, familia, domicilio, papeles, posesiones e intimidad.</p>	<p>Artículo 1, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); I, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; I, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI P); III, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP); Trigésimo octavo, fracción I y Trigésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales)</p>					





j) Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-043-2022.

Descripción	Denominación del proveedor	Fojas que integran el expediente técnico anexos	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservado o confidencial)	Motivo	Fundamento
<p>Contrato número de Contrato BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-043-2022 PARTIDAS 25</p> <p>IMPORTE DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN, CURSOS Y SEMINARIOS POR CAPACITACIÓN "DIPLOMADOS-CAPACITACIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA BLOQUE II, III, IV Y V" (segundo Procedimiento) en adelante "los servicios" derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006G1H01-825-2022</p>	<p>DATSA DE MEXICO SA DE CV</p>	<p>Propuesta Técnica 89 Fojas Propuesta Económica 2 Fojas Jurta de Aclaraciones 7 Fojas Formulario de Planza 4 Fojas Fichas Técnicas 3 Fojas</p>	<p>Cuenta Bancaria de Banajercito y Cuenta CLABE</p> <p>Páginas 07 y 08 de 29 Fojas del contrato.</p>	<p>confidencial</p>	<p>Consisten en números únicos e irrepetibles a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con patrimonio y realizar diversas transacciones que afectan las finanzas de esta institución y de la Sociedad de Mercantú citada.</p>	<p>Los artículos 16, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI) y 113, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAIP).</p>
			<p>Número de Cédula profesional del proveedor dentro de la propuesta técnica</p> <p>106</p>			
			<p>Folio enmendado dentro de la propuesta técnica</p> <p>31,32,43,44,54,57,59,67,77,78,79,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,118,119,120,121,122,123,124,125,126,127,128,129,130,131,132,133,134,135,136,137,138,139,140,141,142,143,144,145,146,147,148,149,150,151,152,153,154,155,156,157,158,159,160,161,162,163,164,165,166,167,168,169,170,171,172,173,174,175,176,177,178,179,180,181,182,183,184,185,186,187,188,189,190,191,192,193,194,195,196,197,198,199,200,201,202,203,204,205,206,207,208,209,210,211,212,213,214,215,216,217,218,219,220,221,222,223,224,225,226,227,228,229,230,231,232,233,234,235,236,237,238,239,240,241,242,243,244,245,246,247,248,249,250,251,252,253,254,255,256,257,258,259,260,261,262,263,264,265,266,267,268,269,270,271,272,273,274,275,276,277,278,279,280,281,282,283,284,285,286,287,288,289,290,291,292,293,294,295,296,297,298,299,300,301,302,303,304,305,306,307,308,309,310,311,312,313,314,315,316,317,318,319,320,321,322,323,324,325,326,327,328,329,330,331,332,333,334,335,336,337,338,339,340,341,342,343,344,345,346,347,348,349,350,351,352,353,354,355,356,357,358,359,360,361,362,363,364,365,366,367,368,369,370,371,372,373,374,375,376,377,378,379,380,381,382,383,384,385,386,387,388,389,390,391,392,393,394,395,396,397,398,399,400,401,402,403,404,405,406,407,408,409,410,411,412,413,414,415,416,417,418,419,420,421,422,423,424,425,426,427,428,429,430,431,432,433,434,435,436,437,438,439,440,441,442,443,444,445,446,447,448,449,450,451,452,453,454,455,456,457,458,459,460,461,462,463,464,465,466,467,468,469,470,471,472,473,474,475,476,477,478,479,480,481,482,483,484,485,486,487,488,489,490,491,492,493,494,495,496,497,498,499,500,501,502,503,504,505,506,507,508,509,510,511,512,513,514,515,516,517,518,519,520,521,522,523,524,525,526,527,528,529,530,531,532,533,534,535,536,537,538,539,540,541,542,543,544,545,546,547,548,549,550,551,552,553,554,555,556,557,558,559,560,561,562,563,564,565,566,567,568,569,570,571,572,573,574,575,576,577,578,579,580,581,582,583,584,585,586,587,588,589,590,591,592,593,594,595,596,597,598,599,600,601,602,603,604,605,606,607,608,609,610,611,612,613,614,615,616,617,618,619,620,621,622,623,624,625,626,627,628,629,630,631,632,633,634,635,636,637,638,639,640,641,642,643,644,645,646,647,648,649,650,651,652,653,654,655,656,657,658,659,660,661,662,663,664,665,666,667,668,669,670,671,672,673,674,675,676,677,678,679,680,681,682,683,684,685,686,687,688,689,690,691,692,693,694,695,696,697,698,699,700,701,702,703,704,705,706,707,708,709,710,711,712,713,714,715,716,717,718,719,720,721,722,723,724,725,726,727,728,729,730,731,732,733,734,735,736,737,738,739,740,741,742,743,744,745,746,747,748,749,750,751,752,753,754,755,756,757,758,759,760,761,762,763,764,765,766,767,768,769,770,771,772,773,774,775,776,777,778,779,780,781,782,783,784,785,786,787,788,789,790,791,792,793,794,795,796,797,798,799,800,801,802,803,804,805,806,807,808,809,810,811,812,813,814,815,816,817,818,819,820,821,822,823,824,825,826,827,828,829,830,831,832,833,834,835,836,837,838,839,840,841,842,843,844,845,846,847,848,849,850,851,852,853,854,855,856,857,858,859,860,861,862,863,864,865,866,867,868,869,870,871,872,873,874,875,876,877,878,879,880,881,882,883,884,885,886,887,888,889,890,891,892,893,894,895,896,897,898,899,900,901,902,903,904,905,906,907,908,909,910,911,912,913,914,915,916,917,918,919,920,921,922,923,924,925,926,927,928,929,930,931,932,933,934,935,936,937,938,939,940,941,942,943,944,945,946,947,948,949,950,951,952,953,954,955,956,957,958,959,960,961,962,963,964,965,966,967,968,969,970,971,972,973,974,975,976,977,978,979,980,981,982,983,984,985,986,987,988,989,990,991,992,993,994,995,996,997,998,999,1000</p>			
			<p>CLABE enmendado dentro de la propuesta técnica</p> <p>48,106,109,132,134,145,146,147,148,150,151,153,163,183 y 183</p>			
			<p>Estado y Fecha de inscripción dentro de la propuesta técnica</p> <p>41,45 y 48</p>			
			<p>Dominio dentro de la propuesta técnica</p> <p>48,58,59,108,144,145,148,150,172,173,175,183 y 183</p>			
			<p>Transforme personas físicas dentro de la propuesta técnica</p> <p>23,34,48,54,56,57,144,145,146,173,175,183,182 y 183</p>			
			<p>CLABE enmendado de personas físicas dentro de la propuesta técnica</p> <p>41,48,54,56,144,145,146,173,175,183 y 183</p>			
			<p>Estado dentro de la propuesta técnica</p> <p>41,43 y 46</p>			
			<p>Nacionalidad dentro de la propuesta técnica</p> <p>41,43,48 y 54</p>			
<p>Cuentas Bancarias y Bancos</p> <p>33</p>						
<p>RFC</p> <p>41,62,63,144,145,146,148,150,173,175,183,182 y 183</p>						

k) Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-044-2022.

Descripción	Denominación del proveedor	Fojas que integran el expediente técnico anexos	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservado o confidencial)	Motivo	Fundamento
<p>Contrato número de contrato BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-044-2022 PARTIDAS 31 y 34 relativo al SERVICIO DE CAPACITACIÓN (CURSOS Y SEMINARIOS POR CAPACITACIÓN) "DIPLOMADOS-CAPACITACIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA BLOQUE II, III, IV Y V" (segundo Procedimiento) en adelante "los servicios" derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006G1H01-825-2022</p>	<p>CENTRO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN Y SOPORTE A OPERACIONES S.C.</p>	<p>Propuesta Técnica 63 Fojas Propuesta Económica 9 Fojas Jurta de Aclaraciones 7 Fojas Formulario de Planza 4 Fojas Fichas Técnicas 3 Fojas</p>	<p>Cuenta Bancaria de Banajercito y Cuenta CLABE</p> <p>Páginas 07 y 08 de 29 Fojas del contrato.</p>	<p>confidencial</p>	<p>Consisten en números únicos e irrepetibles a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con patrimonio y realizar diversas transacciones que afectan las finanzas de esta institución y de la Sociedad de Mercantú citada.</p>	<p>Los artículos 16, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI) y 113, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAIP).</p>
			<p>Número de Cédula profesional del proveedor dentro de la propuesta técnica</p> <p>37,38,42,43,50,51,52</p>			
			<p>Folio enmendado dentro de la propuesta técnica</p> <p>34,37,38,39,41,43,44,45,47,50, y 52</p>			
			<p>Estado dentro de la propuesta técnica</p> <p>37,42,50 y 51</p>			
			<p>CURP enmendado dentro de la propuesta técnica</p> <p>52</p>			
<p>Firma de persona física enmendado dentro de la propuesta técnica</p> <p>37,39,42,44,45,50 y 51</p>						





Dirección de Banca Comercial.

La **Dirección de Banca Comercial**, mediante oficio DBC/GPP/343/2022, de fecha 07 Oct. 2022, solicitó clasificar como confidencial la siguiente información:

Pedido cerrado 2513.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido	Fecha del documento	Denominación del proveedor	Fojas que integran el expediente (incluirl anexos)	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Motivación
Dirección de Banca Comercial	DBC/GPP/343/2022	07/10/2022	Pedido 2513	10/09/2022	PHIRO STOCK, SA DE CV	28 fojas del pedido 8 fojas de anexo Mexico, 09 fojas de Cotización y 3 fojas de Modelo Folio de Franca.	Número de cuenta y cuenta CLABE de Banajercito, S.A.C., página 8/29 del contrato, cuenta y cuenta CLABE de Phiro Stock, SA DE CV, página 5/29 del pedido.	Confidencial	Artículos 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAP), fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAP).	Se puede acceder a la información relacionada con el patrimonio y realizar diversas transacciones que afecten las finanzas de esta institución.

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

La **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, mediante oficio DIR.TICS/GCC-4469/2022, de fecha 05 Oct. 2022, solicitó clasificar como confidencial la siguiente información:

a) Contrato específico cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-015-2022.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido	Denominación del proveedor	Fojas que integran el expediente (incluirl anexos)	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Motivación
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	DIR.TICS/GCC-4469/2022	05 de octubre de 2022	Contrato número 015/2022 y Anexos	ORACLE DE MEXICO SA DE CV	28 fojas ofiles del Contrato, 13 fojas de Anexo Técnico y 21 fojas de Propuesta Técnica y Propuesta Económica.	Del Contrato números de cuenta y cuenta CLABE interbancaria de Banajercito, S.N.C., página 07/28.	Confidencial	Artículos 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAP); fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAP); Criterio 10/77 emitido por el H. Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)	Consisten en números únicos e irrepetibles a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con el patrimonio, asimismo, se pueden realizar transacciones que afecten a esta Sociedad Nacional de Crédito.
						Del contrato, números de cuenta y cuenta CLABE interbancaria del proveedor, página 08/28.	Confidencial	Artículos 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAP); fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAP); Criterio 10/77 emitido por el H. Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)	Consisten en números únicos e irrepetibles a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con el patrimonio, asimismo, se pueden realizar transacciones que afecten al proveedor.
						De la Propuesta Técnica y Económica, números QMS y de Servicio de Soporte para Banajercito S.N.C., página 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21/21.	Confidencial	Artículos 16, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAP); fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAP); Criterio 10/77 emitido por el H. Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)	Consisten en números únicos e irrepetibles a través de los cuales se puede acceder al portal del proveedor, para levantar tickets de servicio y soporte.





b) Contrato específico cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-025-2022.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido	Denominación del proveedor/documento	Folios que integran el expediente (incluye anexos)	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservado o confidencial)	Fundamentación	Motivación
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	DIR.FI/OLACC/ 2448/2022	03 de octubre de 2022	Compra mensual 2022/022 y anexos	MICROSOFT MÉXICO S. DE CV. VUELO	27 Hojas del contrato y folios de Anexo Técnico y de Hoja de Propuesta Económica	Del contrato número de cuenta y clave interbancaria de depósito, S.N.C. página 170/28	Confidencial	Artículo 16, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAP) y Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAP) cuando se refiera por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).	Consisten en información única e irrepetible a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con el patrimonio, patrimonio de personas físicas, transacciones que afecten a esta Sociedad Nacional de Crédito.
						Del contrato número de cuenta (DABS) interbancaria del proveedor, página 10/28	Confidencial	Artículo 16, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAP) y Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAP) cuando se refiera por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).	Consisten en información única e irrepetible a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con el patrimonio, patrimonio de personas físicas, transacciones que afecten al proveedor.
						Del Anexo Técnico número de autorización del servicio de soporte para Banjercito S.N.C. página 1/10	Confidencial	Artículo 16, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAP) y Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAP) cuando se refiera por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).	Consisten en información única e irrepetible a través de los cuales se puede acceder al perfil del proveedor, para cualquier trámite de servicio y soporte.
						De la propuesta técnica y económica: Tabla de Cuentas Swift, número de cuenta y cuenta CLABE interbancaria de depósito, S.N.C. página 10/28	Confidencial	Artículo 16, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAP) y Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAP) cuando se refiera por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).	Consisten en información única e irrepetible a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con el patrimonio, patrimonio de personas físicas, transacciones que afecten al proveedor.
						De la propuesta técnica y económica: Hoja de autorización del servicio de soporte para Banjercito S.N.C. página 5, 6, 22, 42, 81, 96.	Confidencial	Artículo 16, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAP) y Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAP) cuando se refiera por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).	Consisten en información única e irrepetible a través de los cuales se puede acceder al perfil del proveedor, para cualquier trámite de servicio y soporte.

Dirección de Contabilidad.

La **Dirección de Contabilidad**, mediante oficio DIR.CONTA/2119/2022, de fecha 03 Oct. 2022, solicitó clasificar como confidencial la siguiente información:

a) Pedido cerrado 2508.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido solicitud de acceso a la información	Fecha del documento	Denominación del proveedor/documento	Folios que integran el expediente (incluye anexos)	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservado o confidencial)	Fundamentación	Motivación
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	278	30/09/2022	2508	03/04/2022	TOWERS WATSON CONSULTORES MÉXICO, S.A. DE C.V.	PEDIDO 28 FOLIOS ANEXO TÉCNICO (ANEXO I) 8 FOLIOS COTIZACIÓN (ANEXO II) 6 FOLIOS MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA (ANEXO III) 3 FOLIOS	NÚMERO CUENTA Y CLABE INTERBANCARIA DE BANJERCITO, S.N.C. LOCALIZABLES EN LA FOJA 08 DEL PEDIDO NÚMERO DE CLABE INTERBANCARIA E INSTITUCIÓN BANCARIA DE TOWERS WATSON CONSULTORES MÉXICO, S.A. DE C.V. LOCALIZABLES EN LA FOJA 08 DEL PEDIDO	CONFIDENCIAL	TERCERO, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAP) Y FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LFTIAP).	CONSISTEN EN NÚMEROS ÚNICOS E IRREPETIBLES A TRAVÉS DE LOS CUALES SE PUEDE ACCEDER A INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PATRIMONIO, BIENAMADO, SE PUEDEN REALIZAR TRANSACCIONES QUE AFECTEN A ESTA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

b) Pedido cerrado 2510.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de contrato/pedido solicitud de acceso a la información	Fecha del documento	Denominación del proveedor/documento	Folios que integran el expediente (incluye anexos)	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservado o confidencial)	Fundamentación	Motivación
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	DIR.CONTA/2107/2022	30/09/2022	2510	06/07/2022	SARA GABRIELA LUNA SANCHEZ	PEDIDO 28 FOLIOS ANEXO TÉCNICO (ANEXO I) 4 FOLIOS COTIZACIÓN (ANEXO II) 5 FOLIOS MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA (ANEXO III) 3 FOLIOS	NÚMERO CUENTA Y CLABE INTERBANCARIA DE BANJERCITO, S.N.C. LOCALIZABLES EN LA FOJA 09 DEL PEDIDO NÚMERO DE CLABE INTERBANCARIA E INSTITUCIÓN BANCARIA DE SARA GABRIELA LUNA SANCHEZ LOCALIZABLES EN LA FOJA 10 DEL PEDIDO	CONFIDENCIAL	ARTÍCULOS 16, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAP) Y FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LFTIAP).	SE PUEDE ACCEDER A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PATRIMONIO Y REALIZAR DIVERSAS TRANSACCIONES QUE AFECTEN LAS FINANZAS DEL PROVEEDOR Y A ESTA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

Dirección de Administración Integral de Riesgos.

La **Dirección de Administración Integral de Riesgos**, mediante oficio DAIR/717/2022, de fecha 28 Sep. 2022, solicitó clasificar como confidencial la siguiente información:





Pedido cerrado 2520.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de instrumento jurídico sustrato de acceso a la información	Fecha del documento	Denominación del proveedor/documento	Figura que integra el expediente (incluye anexos)	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Observación
Dirección de Administración Integral de Riesgos	DAI/RT/0002	26/09/2022	Pedido número 2520	23/09/2022	Mullin Consulting SA de CV	Pedido 28 fijas (8) Anexos Técnico 8 fijas (8) Anexos LA 9 fijas (9) Anexo A 3 fijas (3) - Cotización 1 fija (1)	Nombre del apoderado legal, localizase en la faja 0028. Correo electrónico, teléfono y dirección de la empresa, localizarse en la faja 04/28. Cuentas y CLAVES interbancarias de Banajercito, localizarse en la faja 07/28. Cuentas y CLAVES interbancarias del proveedor, localizarse en la faja 08/28. Cuentas y CLAVES interbancarias del proveedor, dirección, nombre, teléfono y firma localizarse en la faja 09/28 del anexo (cotización).	Confidencial	Artículo 16, párrafo sexto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAIP), Fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAP)	Constituye en INSTRUMENTO JURÍDICO e instrumental, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con el patrimonio del proveedor como de la información que efectúa a esta Sociedad Nacional de Crédito, Asimismo, la información consiste en datos personales cuya titularidad corresponde a una persona física, que al hacerlos públicos podría ser importunado en su persona, familia, domicilio, papeles, posesiones e intimidad.

Unidad Jurídica y Fiduciaria.

La **Unidad Jurídica y Fiduciaria**, mediante oficio UJF/DAF/SAF/1961/2022., de fecha 19 Oct. 2022, solicitó clasificar como confidencial la siguiente información:

Pedido abierto 2521.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de instrumento/jurídico	Denominación del proveedor	Figura que integra el expediente (incluye anexos)	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Observación
Unidad Jurídica y Fiduciaria	UJF/DAF/SAF/1961/2022	19-10-22	Pedido No. 2521 y Anexos	Eficiencia en Software SA de CV	28 fijas (8) del instrumento contractual fijas (8) Anexos.	1. Número cuenta y Clave interbancaria de Banajercito, S.A.C. página 3 del instrumento contractual. Clave interbancaria del Proveedor y nombre de la institución Bancaria, página 8.	Confidencial	Constituye en instrumento único e instrumental a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con el patrimonio, además, se pueden realizar transacciones que afectan a esta S.A.C.	Artículo 16, párrafo sexto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAIP); Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAP)

Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO)

El **Oficial en Jefe de Seguridad de la Información**, mediante oficio DG/CISO/1555/2022., de fecha 19 Oct. 2022, solicitó clasificar como confidencial la siguiente información:

a) Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-035-2022.

Área solicitante	No. de oficio	Fecha del oficio	No. de instrumento/jurídico	Denominación del proveedor	Figura que integra el expediente (incluye anexos)	Información clasificada y página de localización	Tipo de clasificación (reservada o confidencial)	Fundamentación	Observación
Oficina de Atención al Ciudadano	DAI/RT/0002	26/09/2022	BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-035-2022	BANJERCITO DABS SRM GA DPC 035 2022	1. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos de cómputo. 2. Anexo Técnico y cotización de fijas. 3. Propuesta Económica y anexos. 4. Propuesta de garantía y anexos.	1. Nombre, página y teléfono de Banajercito S.A.C. en la página 01 del contrato. 2. Datos de contacto de Banajercito S.A.C. en la página 02 del contrato. 3. Datos de contacto de Banajercito S.A.C. en la página 03 del contrato. 4. Datos de contacto de Banajercito S.A.C. en la página 04 del contrato. 5. Datos de contacto de Banajercito S.A.C. en la página 05 del contrato. 6. Datos de contacto de Banajercito S.A.C. en la página 06 del contrato. 7. Datos de contacto de Banajercito S.A.C. en la página 07 del contrato. 8. Datos de contacto de Banajercito S.A.C. en la página 08 del contrato. 9. Datos de contacto de Banajercito S.A.C. en la página 09 del contrato. 10. Datos de contacto de Banajercito S.A.C. en la página 10 del contrato.	Confidencial	Artículo 16, párrafo sexto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAIP), Fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAP)	Se trata de un contrato de prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos de cómputo, el cual contiene información que puede ser utilizada para identificar a Banajercito S.A.C. y sus proveedores, así como para realizar transacciones que afectan a esta S.A.C.
Oficina de Atención al Ciudadano	DAI/RT/0002	26/09/2022	BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-035-2022	BANJERCITO DABS SRM GA DPC 035 2022	1. Contrato de prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos de cómputo. 2. Anexo Técnico y cotización de fijas. 3. Propuesta Económica y anexos. 4. Propuesta de garantía y anexos.	1. Nombre, página y teléfono de Banajercito S.A.C. en la página 01 del contrato. 2. Datos de contacto de Banajercito S.A.C. en la página 02 del contrato. 3. Datos de contacto de Banajercito S.A.C. en la página 03 del contrato. 4. Datos de contacto de Banajercito S.A.C. en la página 04 del contrato. 5. Datos de contacto de Banajercito S.A.C. en la página 05 del contrato. 6. Datos de contacto de Banajercito S.A.C. en la página 06 del contrato. 7. Datos de contacto de Banajercito S.A.C. en la página 07 del contrato. 8. Datos de contacto de Banajercito S.A.C. en la página 08 del contrato. 9. Datos de contacto de Banajercito S.A.C. en la página 09 del contrato. 10. Datos de contacto de Banajercito S.A.C. en la página 10 del contrato.	Confidencial	Artículo 16, párrafo sexto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAIP), Fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAP)	Se trata de un contrato de prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos de cómputo, el cual contiene información que puede ser utilizada para identificar a Banajercito S.A.C. y sus proveedores, así como para realizar transacciones que afectan a esta S.A.C.





Momento de clasificación:		
Cumplimiento de obligaciones de transparencia.		
Denominación del documento:		
Contrato BANJERCITO-DABS-SRM-CA-DPC-035-2022		
Número de fojas que constituyen el documento:		Fecha de Última Actualización:
<ul style="list-style-type: none"> 30 fojas del Contrato 56 fojas del Anexo Técnico 3 fojas Propuesta Económica 76 fojas Propuesta Técnica 		04 Julio 2022
En caso de reserva de Manuales de Políticas y Procedimientos, número y fecha de Sesión del Comité de Política y Normatividad en la que se aprobó el documento:		
No aplica		
Denominación del área solicitante:		
Oficial en Jefe de Seguridad de la Información, (CISO)		
Análisis del caso		
Plazo de reserva:		
5 años.		
Hipótesis de excepción prevista en la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas:		
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 113, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 110, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <p>Vigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>		
Motivación:		
<ol style="list-style-type: none"> La información contenida en los documentos incluye información técnica sensible sobre el funcionamiento y arquitectura de la herramienta de seguridad de doble factor de autenticación para usuarios contratada, así como los controles en materia de seguridad aplicados a diferentes componentes de la infraestructura tecnológica institucional. Asimismo, también se incluyen los servicios especializados que se contrataron para realizar la configuración, monitoreo e implementación de dichos controles de seguridad. El divulgar esta información podría impactar a los equipos de cómputo, infraestructura tecnológica y sistemas, toda vez que existiría la posibilidad de acceder a la información que rebele las tecnologías implementadas, configuraciones realizadas y operación de las herramientas de seguridad, lo que podría provocar que se ejecutará un ataque por parte de un tercero. 		
Presente	Daño Probable	Específico
La divulgación de la información contenida en dichos documentos, podría permitir conocer los controles de seguridad utilizados para la protección de los activos tecnológicos, infraestructura tecnológica y sistemas Institucionales. Con ello se podría identificar áreas para vulnerar la seguridad de los equipos de cómputo, infraestructura tecnológica, sistemas y funcionamiento de las herramientas de seguridad.	Dar a conocer la información tendría como consecuencia la realización de ataques dirigidos a la institución, buscando afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como el robo de información de los usuarios y clientes de Banjercito.	Proporcionar la información contenida en dichos documentos facilitaría el diseño y realización de ataques dirigidos a la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones que integran la infraestructura tecnológica Institucional, de esta forma se pondría en riesgo la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información contenida en dicha infraestructura, así como la afectación de los servicios que se brindan al sector objetivo y usuarios.



**Precisar parte de los documentos que se reservan:****-CONTRATO:**

Páginas 8 y 9, Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C. Cuenta clave del proveedor.

-ANEXO TECNICO

- Descripción de Especificaciones Técnicas
- Página 1/7, 15
- Tabla, Concepto, Solución.
- Página 10, 11, 13/15
- Descripción de las particularidades
- Página 18/54, 55,56

-PROPUESTA ECONOMICA

-Página 1/3 nombre de la herramienta/solución

-PROPUESTA TÉCNICA:

- Descripción de Especificaciones Técnicas
- Página 1/14, 26
- Tabla, Concepto, Solución.
- Página 19, 20, 23/25
- Descripción de las particularidades
- Página 30/66, 68/74.

Designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia:

Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO).

b) Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-047-2022.

Momento de clasificación:

Cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Denominación del documento:

Contrato BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-047-2022

Número de fojas que constituyen el documento:

- 42 fojas del Contrato
- 49 fojas del Anexo Técnico
- 3 fojas Propuesta Económica
- 74 fojas Propuesta Técnica

Fecha de Última Actualización:

13 julio 2022

En caso de reserva de Manuales de Políticas y Procedimientos, número y fecha de Sesión del Comité de Política y Normatividad en la que se aprobó el documento:

No aplica

Denominación del área solicitante:

Oficial en Jefe de Seguridad de la Información. (CISO)

Análisis del caso**Plazo de reserva:**

5 años.

Hipótesis de excepción prevista en la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas:

- Artículo 113, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Artículo 110, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Vigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





Motivación:

1. La información contenida en los documentos incluye información técnica sensible sobre los servicios de consultoría especializados en materia de seguridad de la información contratados. Asimismo, también se incluyen los servicios especializados que se contrataron para realizar la implementación de dichos servicios de ciberseguridad.
2. El divulgar esta información podría impactar a los equipos de cómputo, infraestructura tecnológica y sistemas, toda vez que existiría la posibilidad de acceder a la información que rebele las tecnologías implementadas, configuraciones realizadas y operación de las herramientas de seguridad, lo que podría provocar que se ejecutara un ataque por parte de un tercero.

Presente	Daño Probable	Específico
La divulgación de la información contenida en dichos documentos, podría permitir conocer los controles de seguridad utilizados para la protección de los activos tecnológicos, infraestructura tecnológica y sistemas Institucionales. Con ello se podría identificar áreas para vulnerar la seguridad de los equipos de cómputo, infraestructura tecnológica, sistemas y funcionamiento de las herramientas de seguridad.	Dar a conocer la información tendría como consecuencia la realización de ataques dirigidos a la institución, buscando afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como el robo de información de los usuarios y clientes de Banjecito.	Proporcionar la información contenida en dichos documentos facilitaría el diseño y realización de ataques dirigidos a la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones que integran la infraestructura tecnológica Institucional, de esta forma se pondría en riesgo la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información contenida en dicha infraestructura, así como la afectación de los servicios que se brindan al sector objetivo y usuarios.

Precisar parte de los documentos que se reservan:

-CONTRATO:

Páginas 21 y 22, Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjecito, S.N.C. Cuenta clave del proveedor.

-ANEXO TECNICO:

- Descripción de Especificaciones Técnicas y descripción de particularidades
- Página 1/43
- Tabla, Concepto, Solución.
- Página 47/49

-PROPUESTA ECONOMICA

-Página 1/3 nombre de la herramienta/solución y descripción de particularidades.

-PROPUESTA TÉCNICA:

- Descripción de Especificaciones Técnicas y descripción de particularidades
- Página 1/51
- Tabla, Concepto, Solución.
- Página 56/58, 60/73

Designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia:

Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO).

III. Competencia. Este H. Órgano Colegiado es competente para conocer y resolver las declaratorias de clasificación formuladas por las Unidades Administrativas de Banjecito, S.N.C., de acuerdo con los artículos 44, fracción II, 103 y 137, de la LGTAIP; 65, fracción II, 102 y 140, de la LFTAIP; Segundo, fracción III, de los Lineamientos Generales en materia de





Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, (Lineamientos generales), contando con las funciones de **confirmar, modificar o revocar** las determinaciones en materia de **clasificación de la información** que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

De la clasificación como confidencial. Los artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 116 de la LGTAIP; 113 de la LFTAIP; Trigésimo octavo, fracciones I y III, Trigésimo noveno y Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos generales, se considera información confidencial la que contiene **datos personales** concernientes a una persona identificada o identificable. Los **secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal**, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes legales y los Servidores Públicos facultados para ello.

En ese tenor, toda persona física identificada e identificable tiene derecho a la protección de sus datos personales, en consecuencia, esta Sociedad Nacional de Crédito tiene la obligación de asegurar el adecuado tratamiento de los datos personales, es decir, garantizar las condiciones y requisitos mínimos para su debida administración y custodia, por lo tanto, se estima procedente **clasificar como confidencial** la información descrita a continuación:

✓ El **Número de cuenta y CLABE interbancaria** de personas físicas, personas morales y de Banjercito, S.N.C., toda vez que se refieren a la siguiente información:

- **Número de cuenta bancaria.** Codificación matemática que tienen las cuentas corrientes, cuentas de ahorro o cualquier otro tipo de cuenta, forman parte de un lenguaje universal financiero a través del cual las entidades se comunican entre ellas de manera más sencilla.
- **CLABE interbancaria.** Según la Asociación de Banco de México, es un número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria (normalmente de cheques) que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de cargo (domiciliación), pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos INTERBANCARIOS (entre bancos) se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada por el cliente, como destino u origen. Está formada por un conjunto de 18 dígitos numéricos que corresponden a los siguientes datos:
 - o **Código de Banco:** Donde radica la cuenta, de acuerdo a los números asignados a las Instituciones de Crédito en la Asociación de Bancos de México. Longitud = 3 dígitos.
 - o **Código de Plaza:** Ciudad o región donde el cliente mantiene su cuenta, de acuerdo a la definición de claves de plaza definida para el servicio de cheques. Longitud = 3 dígitos.
 - o **Número de Cuenta:** Campo en donde se incluye la información que cada banco utiliza para individualizar la cuenta de sus clientes. Longitud = 11 dígitos (cheques).
 - o **Dígito de Control:** Es un dígito que se obtiene a través de aplicar un algoritmo que permite validar que la estructura de los datos contenidos en la CLABE es correcta Longitud =1 dígito.

Lo anterior, se robustece con el **Criterio 10/17** emitido por el H. Pleno del INAI, **Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.** El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Correo electrónico.** La dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras o signos que identifican al emisor o al receptor de un mensaje de correo electrónico. Su configuración se elabora mediante un conjunto de palabras o signos, libremente escogidos, normalmente por el titular de la cuenta de correo electrónico. En ese tenor, puede figurar información diversa considerada como datos de carácter personal, en la medida que ofrece información sobre una persona física.

✓ El **Nombre de personas físicas**, según la Real Academia Española, es la designación oficial de una persona, compuesta del nombre propiamente dicho y del apellido o apellidos, que la individualiza frente a las otras en la convivencia social, haciéndolas identificadas e identificables, de quienes no reviste o se identifican con carácter de representación legal según lo establecido en las Declaraciones de los instrumentos contractuales celebrados con Banjercito, S.N.C., siendo un dato personal que debe ser protegido.

✓ **Número telefónico, número de celular de personas físicas, Conjunto de número** asignados a una persona, que hace posible la vinculación con el titular, conocer su voz e incluso aspectos que atañen a su vida íntima, en ese tenor





resulta obligatorio considerar que en la actualidad tecnológica se tienen vinculados números telefónicos a aplicaciones de redes sociales, entre otros.

- ✓ **Números de usuarios para Licencias Oracle;** consistentes en números únicos e irrepetibles a través de los cuales se puede acceder al portal del proveedor, para levantar tickets de servicio y soporte.
- ✓ **Clave Única de Registro de Población (CURP).** La Clave Única de Registro de Población, CURP, es un código alfanumérico único de identidad que sirve para registrar de forma individual a todas las personas que residen en México, tanto nacionales como extranjeras, así como a aquellos mexicanos y mexicanas que radican en otros países.
- ✓ La **firma** consiste en el rasgo o conjunto de rasgos gráficos que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular.
- ✓ **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas,** es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos. El documento que te expide la autoridad es el acuse de inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.
- ✓ **Domicilio de personas físicas** (datos de ubicación), es de naturaleza confidencial, en el entendido de que el domicilio en términos del artículo 29, párrafo primero, del Código Civil Federal es el lugar de residencia habitual de la persona; y en esa lógica el domicilio ubica en el espacio físico a la persona con su entorno habitacional, lo que fácilmente le identifica, por ello, comprende un dato personal que versa sobre la vida privada.
- ✓ **Fecha de Nacimiento (edad):** De la fecha de nacimiento se desprende la edad de las personas y es dato que solo corresponde a la vida privada de las personas y su dato no puede difundirse sin que medie consentimiento de las mismas.
- ✓ **Fotografía de persona Física:** Las fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales. En esa tesitura, las fotografías de servidores públicos deben clasificarse con el carácter de confidenciales, considerando que no se advierte la existencia de algún elemento -reflejo del desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros- que justifique su publicidad. Lo anterior es así, salvo en aquellos casos en los que se detecten circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular del caso en cuestión.
- ✓ **Tax ID, Códigos Swift:** Números únicos e irrepetibles a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con el patrimonio, asimismo, se pueden realizar transacciones que afecten al proveedor.
- ✓ **Suscripción del Servicio de Soporte para Banjercito:** Número único e irrepetible a través del cual se puede acceder al portal del proveedor, para levantar tickets de servicio y soporte.

De la clasificación como reservada. En términos de los artículos 101, párrafo sexto, 104, 108, párrafo tercero, 113 y 114, de la LGTAIP; 97, párrafo sexto, 99, 102, 105, párrafo tercero, 110 y 111, de la LFTAIP; y Capítulo V De la Información Reservada de los Lineamientos Generales, la clasificación se realizará conforme a un análisis caso por caso y mediante la aplicación de la prueba de daño, misma que consiste en la argumentación fundada y motivada que deben realizar las Áreas que cuentan con la información, tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, en ese tenor el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información expuso la Prueba de daño correspondiente como quedó descrito.

Con base en lo expuesto, este H. Órgano Colegiado considera agotado el procedimiento previsto por los artículos 100, 103, segundo párrafo, 108, 114, 104, de la LGTAIP; 68, 97, 102, segundo párrafo, 105 y 111, de la LFTAIP; Capítulo II. De la clasificación de los Lineamientos Generales.

En consecuencia y conforme a los artículos 43, párrafo segundo, de la LGTAIP y 64, párrafo segundo, de la LFTAIP, este H. Órgano Colegiado adopta por unanimidad los Acuerdos siguientes:





Dirección de Administración de Bienes y Servicios.

Pedido abierto 2519; constante de 25 fojas, Anexo Técnico constante de 8 fojas, Cotización constante de 9 fojas y Modelo de Fianza constante de 4 fojas, suscrito con el proveedor Fernando Héctor Obregón García.

<p>ACUERDO DEL PLENO 07-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Pedido abierto 2519, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), MODIFICA la clasificación parcial con carácter de confidencial de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Números de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C., localizables en la página 7.</p> <p>Número de cuenta CLABE y nombre de institución bancaria del proveedor, localizable en la página 8.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 08-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Pedido abierto 2519, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y III, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá elaborar la versión pública del Pedido abierto 2519, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia quien dará el visto bueno a la versión pública del Pedido abierto 2519, programada para el jueves 10 de noviembre de 2022 de 09:30 a 11:00 horas. IV. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá cargar el Pedido abierto 2519 en el SIPOT de la PNT. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-016-2022, constante de 28 fojas, Anexo Técnico constante de 12 fojas, Propuesta Técnica constante de 22 fojas, Propuesta Económica constante de 2 fojas, y Modelo de Fianza constante de 4 fojas; suscrito con el proveedor Cicovisa, S.A. de C.V.





<p>ACUERDO DEL PLENO 09-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-016-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), MODIFICA la clasificación parcial con carácter de confidencial de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Números de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C., localizables en las páginas 7 y 8.</p> <p>Número de cuenta CLABE y nombre de institución bancaria del proveedor, localizable en la página 9.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 10-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-016-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá elaborar la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-016-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia quien dará el visto bueno a la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-016-2022, programada para el jueves 10 de noviembre de 2022 de 09:30 a 11:00 horas. IV. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá cargar el Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-016-2022 en el SIPOT de la PNT. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-017-2022, constante de 28 fojas, Anexo Técnico constante de 12 fojas, Propuesta Técnica constante de 3 fojas, Propuesta Económica constante de 3 fojas, y Modelo de Fianza constante de 4 fojas; suscrito con el proveedor Olinka Ortiz León.

<p>ACUERDO DEL PLENO 11-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato cerrado</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), MODIFICA la clasificación parcial con carácter de confidencial de la siguiente información:</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





<p>BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-017-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>Del Contrato: Números de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C., localizables en la página 7. Número de cuenta CLABE y nombre de institución bancaria del proveedor, localizable en la página 9.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 12-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-017-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y III, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá elaborar la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-017-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia quien dará el visto bueno a la versión pública del BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-017-2022 programada para el jueves 10 de noviembre de 2022 de 09:30 a 11:00 horas. IV. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá cargar el Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-017-2022 en el SIPOT de la PNT. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-018-2022, constante de 28 fojas, Anexo Técnico constante de 12 fojas, Propuesta Técnica constante de 34 fojas, Propuesta Económica constante de 12 fojas, y Modelo de Fianza constante de 4 fojas; suscrito con el proveedor Fridmay, S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 13-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-018-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), MODIFICA la clasificación parcial con carácter de confidencial de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato: Números de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C., localizables en la página 7. Número de cuenta CLABE y nombre de institución bancaria del proveedor, localizable en la página 9.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





<p>ACUERDO DEL PLENO 14-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-018-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y III, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá elaborar la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-018-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia quien dará el visto bueno a la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-018-2022 programada para el jueves 10 de noviembre de 2022 de 09:30 a 11:00 horas. IV. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá cargar el Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-018-2022 en el SIPOT de la PNT. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-024-2022; constante de 30 fojas, Anexo Técnico constante de 32 fojas, Propuesta Técnica constante de 48 fojas, Propuesta Económica constante de 2 fojas, y Modelo de Fianza constante de 4 fojas, suscrito con el proveedor Magnocom, S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 15-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-024-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), MODIFICA la clasificación parcial con carácter de confidencial de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Números de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C., localizables en la página 8.</p> <p>Número de cuenta CLABE y nombre de institución bancaria del proveedor, localizable en la página 9.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 16-10SO-31102022</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y III, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo
-------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Elaboración de la versión pública del **Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-024-2022**, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.

noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá **elaborar la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-024-2022**, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma.

- II. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios, deberá **elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial"**, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada.
- III. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá **asistir a la sesión de acompañamiento** en la Unidad de Transparencia quien dará el visto bueno a la versión pública del **Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-024-2022** programada para el **jueves 10 de noviembre de 2022 de 09:30 a 11:00 horas**.
- IV. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá cargar el **Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-024-2022** en el SIPO de la PNT.

De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se **insta** a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y **llevar un registro** del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-032-2022; constante de 25 fojas, Anexo Técnico constante de 4 fojas, Propuesta Técnica/Económica constante de 4 fojas, y Modelo de Fianza constante de 4 fojas, suscrito con el proveedor Industrias Danpex, S.A. de C.V.

**ACUERDO DEL PLENO
17-10SO-31102022**

Clasificación parcial como confidencial del **Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-032-2022**, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.

El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), **MODIFICA la clasificación parcial con carácter de confidencial** de la siguiente información:

Del Contrato:

Números de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C., localizables en las páginas 6 y 7.

Número de cuenta CLABE y nombre de institución bancaria del proveedor, localizable en las páginas 7 y 8.

**ACUERDO DEL PLENO
18-10SO-31102022**

Elaboración de la versión pública del **Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-032-2022**, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.

El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., **ordena** lo siguiente:

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y III, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá **elaborar la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-032-2022**, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma.





	<p>II. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada.</p> <p>III. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia quien dará el visto bueno a la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-032-2022 programada para el jueves 10 de noviembre de 2022 de 09:30 a 11:00 horas.</p> <p>IV. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá cargar el Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-032-2022 en el SIPOT de la PNT.</p> <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-033-2022; constante de 28 fojas, Anexo Técnico constante de 11 fojas, Propuesta Técnica constante de 5 fojas, Propuesta Económica constante de 2 fojas; suscrito con el proveedor Servicios Shamil de la Península, S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 19-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-033-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), MODIFICA la clasificación parcial con carácter de confidencial de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Números de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C., localizable en la página 8.</p> <p>Número de cuenta CLABE y nombre de institución bancaria del proveedor, localizable en la página 9.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 20-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-033-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <p>I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá elaborar la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-033-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma.</p> <p>II. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada.</p> <p>III. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia quien dará el visto bueno a la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





	<p>033-2022 programada para el jueves 10 de noviembre de 2022 de 09:30 a 11:00 horas.</p> <p>IV. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá cargar el Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-033-2022 en el SIPOT de la PNT.</p> <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-053-2022; constante de 28 fojas, Anexo Técnico constante de 48 fojas, Propuesta Técnica constante de 23 fojas, Propuesta Económica constante de 3 fojas y Modelo de Fianza constante de 4 fojas; suscrito con el proveedor Goldie Authentic 2695, S.A.S. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 21-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-053-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), MODIFICA la clasificación parcial con carácter de confidencial de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Números de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C., localizable en la página 9.</p> <p>Número de cuenta CLABE y nombre de institución bancaria del proveedor, localizable en la página 10.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 22-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-053-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá elaborar la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-053-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia quien dará el visto bueno a la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-053-2022 programada para el jueves 10 de noviembre de 2022 de 09:30 a 11:00 horas. IV. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá cargar el Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-053-2022 en el SIPOT de la PNT. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





	atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-059-2022; constante de 25 fojas, Anexo Técnico constante de 11 fojas, Propuesta Técnica constante de 282 fojas, Propuesta Económica constante de 1 foja, y Modelo de Fianza constante de 4 fojas, suscrito con el proveedor Power Systems Service, S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 23-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-059-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP), MODIFICA la clasificación parcial con carácter de confidencial de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Números de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C., localizables en la página 06.</p> <p>Número de cuenta CLABE y nombre de institución bancaria del proveedor, localizable en la página 7.</p> <p>De la Propuesta Técnica:</p> <p>Nombre de personas físicas y CURP, localizables en las páginas 184, 186-189, 261, 262, 272</p> <p>Número de cuenta y nombre de institución bancaria, localizable en la página 191.</p> <p>Firma de personas físicas, localizable en las páginas, 261, 262</p> <p>Números telefónicos de personas físicas e identificador de correo, localizables en la página 272.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 24-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-059-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá elaborar la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-059-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia quien dará el visto bueno a la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-059-2022 programada para el jueves 10 de noviembre de 2022 de 09:30 a 11:00 horas. IV. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá cargar el Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-059-2022 en el SIPOT de la PNT.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





	De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-060-2022 constante de 25 fojas, Anexo Técnico constante de 11 fojas, Propuesta Técnica constante de 82 fojas, Propuesta Económica constante de 1 foja y Modelo de Fianza constante de 4 fojas; suscrito con el proveedor Desarrolladores Viffa, S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 25-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-060-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), CONFIRMA la clasificación parcial con carácter de confidencial de la siguiente información:</p> <p>Del contrato:</p> <p>Números de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C., localizables en la página 06.</p> <p>Número de cuenta CLABE y nombre de institución bancaria del proveedor, localizable en la página 7.</p> <p>De la Propuesta Técnica:</p> <p>Números de seguridad social de personas físicas, localizables en la página 53, 55, 56, 57.</p> <p>Nombres de testigos, localizables en las páginas 74 y 78.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 26-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-060-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y III, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá elaborar la versión pública del Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-060-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios., deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia quien dará el visto bueno a la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-060-2022 programada para el jueves 10 de noviembre de 2022 de 09:30 a 11:00 horas. IV. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá cargar el Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-060-2022 en el SIPOT de la PNT.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





	De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-068-2022, constante de 32 fojas, Anexo Técnico constante de 35 fojas, Propuesta Técnica constante de 245 fojas, Propuesta Económica constante de 5 fojas y Formato de Fianza constante de 4 fojas; suscrito con el proveedor Power Systems Service, S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 27-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-068-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), MODIFICA la clasificación aludida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Números de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, localizable en la página 8.</p> <p>Número de cuenta CLABE y nombre de institución bancaria del proveedor, localizable en la página 9.</p> <p>De la Propuesta Técnica:</p> <p>Nombres de personas físicas y firmas, localizables en las páginas 18-20, 29-31, 33, 43-45, 47, 48, 64-66, 71, 75-79, 81, 83, 86-90, 101, 118, 124, 130, 136, 142, 145, 148, 160, 163, 166, 169, 172, 176, 181, 185, 189, 192-199, 201-208, 209-216, 217-224, 225-232, 233-240.</p> <p>CURP de personas físicas; localizable en las páginas 192-199, 201-208, 209-216, 217-224, 225-232, 233-240.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 28-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-068-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá elaborar la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-068-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia quien dará el visto bueno a la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-068-2022 programada para el jueves 10 de noviembre de 2022 de 09:30 a 11:00 horas.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





	<p>IV. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá cargar el Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-068-2022 en el SIPOT de la PNT.</p> <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Pedido Específico Abierto 2515, constante de 31 fojas, Anexo Técnico constante de 30 fojas, Cotización constante de 104 fojas, Modelo de póliza de fianza constante de 3 fojas; suscrito con el proveedor Fumicor, S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 29-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Pedido Específico Abierto 2515, solicitada por la Dirección Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial únicamente de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizable en la página 8.</p> <p>Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria, localizable en la página 9.</p> <p>De la Cotización:</p> <p>Nombre de personas físicas, localizable en las páginas 62 - 63, 74-76.</p> <p>CURP y Firma, localizables en las páginas 74-76.</p> <p>Número telefónico de personas físicas; localizable en las páginas 62 y 63.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 30-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Pedido Específico Abierto 2515, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección Administración de Bienes y Servicios, deberá elaborar la versión pública del Pedido Específico Abierto 2515, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección Administración de Bienes y Servicios deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia quien dará el visto bueno a la versión pública del Pedido Específico Abierto 2515 programada para el jueves 10 de noviembre de 2022 de 09:30 a 11:00 horas.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





	<p>IV. La Dirección Administración de Bienes y Servicios deberá cargar la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-048-2022, en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales.</p> <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Pedido Abierto 2517, constante de 30 fojas, Anexo Técnico constante de 19 fojas, Cotización constante de 9 fojas, y Formato de Fianza constante de 4 fojas; suscrito con el proveedor Gas Metropolitano, S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 31-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Pedido Abierto 2517, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizables en la página 7.</p> <p>Cuenta de CLABE y nombre de institución financiera del proveedor, localizable en la página 8.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 32-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Pedido Abierto 2517, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, deberá elaborar la versión pública del Pedido Abierto 2517, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Dirección de Administración de Bienes y Servicios, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia quien dará el visto bueno a la versión pública Pedido Abierto 2517 programada para el jueves 10 de noviembre de 2022 de 9:30 a 11:00 horas. IV. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá cargar la versión pública del Pedido Abierto 2517, en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





	conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato específico Plurianual Abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-063-2022, constante de 35 fojas, Anexo Técnico constante de 26 fojas, Propuesta Técnica constante de 22 fojas, Propuesta Económica constante de 02 fojas, y Formato de Fianza constante de 4 fojas; suscrito con el proveedor Maquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 33-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato específico Plurianual Abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-063-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizables en la página 7.</p> <p>Cuenta de CLABE y nombre de institución financiera del proveedor, localizable en la página 8.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 34-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato específico Plurianual Abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-063-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, deberá elaborar la versión pública del Contrato específico Plurianual Abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-063-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Dirección de Administración de Bienes y Servicios, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia quien dará el visto bueno a la versión pública Contrato específico Plurianual Abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-063-2022 programada para el jueves 10 de noviembre de 2022 de 9:30 a 11:00 horas. IV. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá cargar la versión pública del Contrato específico Plurianual Abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-063-2022, en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





	asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato DABS-SRM-GA-DPC-058-2022, constante de 22 fojas, Anexo Técnico constante de 11 fojas, Propuesta Técnica constante de 19 fojas, Propuesta Económica constante de 1 foja, y Formato de Fianza constante de 4 fojas; suscrito con el proveedor Limotron, S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 35-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato DABS-SRM-GA-DPC-058-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), MODIFICA la clasificación aludida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Número de cuenta y cuenta CLABE de Banajercito, S.N.C, localizables en la página 7.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 36-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato DABS-SRM-GA-DPC-058-2022, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banajercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, deberá elaborar la versión pública del Contrato DABS-SRM-GA-DPC-058-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Dirección de Administración de Bienes y Servicios, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia quien dará el visto bueno a la versión pública Contrato DABS-SRM-GA-DPC-058-2022 programada para el jueves 10 de noviembre de 2022 de 9:30 a 11:00 horas. IV. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá cargar la versión pública del Contrato DABS-SRM-GA-DPC-058-2022, en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Pedido Abierto 2518, constante de 27 fojas, Anexo Técnico constante de 14 fojas, y Cotización constante de 7 fojas; suscrito con el proveedor Glaswer S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 37-10SO-31102022</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de</p>
-------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





<p>Clasificación parcial como confidencial del Pedido Abierto 2518, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizables en la página 8.</p> <p>Cuenta de CLABE y nombre de institución financiera del proveedor, localizable en la página 9.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 38-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Pedido Abierto 2518, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, deberá elaborar la versión pública del Pedido Abierto 2518, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Dirección de Administración de Bienes y Servicios, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia quien dará el visto bueno a la versión pública Pedido Abierto 2518 programada para el jueves 10 de noviembre de 2022 de 9:30 a 11:00 horas. IV. La Dirección de Administración de Bienes y Servicios deberá cargar la versión pública del Pedido Abierto 2518, en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Dirección de Factor Humano

Segundo Convenio Modificatorio BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-033-2021, constante de 3 fojas; Anexo; suscrito con el proveedor Punta Pen, S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 39-10SO-31102022</p> <p>Publicación del Segundo Convenio Modificatorio BANJERCITO-DABS-SRM-GA-</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, referente a la solicitud de dictaminación correspondiente al primer Segundo Convenio Modificatorio BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-033-2021, celebrado con el proveedor denominado Punta Pen, S.A. de C.V., se advierte que del análisis al instrumento contractual de mérito no se advierte información susceptible de clasificación.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





<p>DPC-033-2021, solicitada por la Dirección de Factor Humano.</p>	<p>En esa tesitura, la Dirección de Factor Humano, deberá remitir la versión íntegra del Segundo Convenio Modificatorio BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-033-2021, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales.</p>
---------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-066-2022, constante de 29 fojas; Anexo Técnico constante de 12 fojas, Propuesta Técnica constante de 93 fojas, Propuesta Económica constante de 4 fojas, Formato de fianza constante de 4 fojas, y Ficha Técnica constante de 1 foja; suscrito con el proveedor Escuela Bancaria y Comercial, S.C.

<p>ACUERDO DEL PLENO 40-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-066-2022, solicitada por Dirección de Factor Humano.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Factor Humano, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial únicamente de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizable en la página 7</p> <p>Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 8.</p> <p>De la Propuesta Técnica:</p> <p>Nombre de personas físicas; localizable en las páginas 27, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 44, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 64, 68, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93.</p> <p>Número de cédula profesional; localizable en las páginas 40, 55, 56, 58, 59, 60, 71, 77, 78, 85, 93.</p> <p>Fotografía de personas físicas; localizable en las páginas 27, 34, 35, 40, 41, 42, 44, 48, 49, 51, 53, 55, 57, 68, 70, 73, 75, 77, 81, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 93.</p> <p>CURP; localizable en las páginas 27, 55, 59, 71, 77, 85, 93.</p> <p>Firma de personas físicas; localizable en las páginas 34, 35, 42, 48, 49, 51, 52, 54, 55, 57, 58, 73, 74, 75, 76, 77, 80, 85, 90, 91, 92, 93.</p> <p>Edad/Fecha de nacimiento; localizable en las páginas 27, 72, 73, 87.</p> <p>Sexo de las personas físicas; localizable en las páginas 27, 56, 61, 73, 78.</p> <p>Estado civil de personas físicas; localizable en las páginas 27, 73.</p> <p>Domicilio de personas físicas localizable en las páginas 27, 40, 68, 73, 87.</p> <p>Correo electrónico de personas físicas; localizable en las páginas 27, 40, 44, 51, 66, 68, 73, 81, 82, 83, 87, 88.</p> <p>R.F.C. de personas físicas; localizable en la página 27.</p> <p>Número telefónico de personas físicas; localizable en las páginas 40, 44, 51, 66, 68, 73, 81, 82, 83, 87, 88.</p> <p>Nacionalidad de personas físicas; localizable en la página 73.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





<p>ACUERDO DEL PLENO 41-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-066-2022, solicitada por la Dirección de Factor Humano.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y III, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Factor Humano, deberá elaborar la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-066-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Factor Humano, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Factor Humano deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia, quien dará el visto bueno a la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-066-2022, que tendrá verificativo el viernes 11 de noviembre de 2022 de 10:30 a 12:00 horas. IV. La Dirección de Factor Humano deberá remitir a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-066-2022, para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-067-2022, constante de 29 fojas; Anexo Técnico constante de 12 fojas, Propuesta Técnica constante de 93 fojas, Propuesta Económica constante de 4 fojas,, Formato de fianza constante de 4 fojas, y Ficha Técnica constante de 1 foja; suscrito con el proveedor Manuel Díaz Mondragón.

<p>ACUERDO DEL PLENO 42-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-067-2022, solicitada por Dirección de Factor Humano.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Factor Humano, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial únicamente de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizable en la página 7</p> <p>Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 8.</p> <p>De la Propuesta Técnica:</p> <p>Nombre de personas físicas; localizable en las páginas 26, 27, 38, 71-74, 79, 80, 85-88, 94, 98, 129-134, 136-42, 145-149, 151-163, 165-178, 198-203, 205-208, 210, 212-215, 217-221, 225-227, 229-233, 235-241, 243-247, 249-257, 259-263, 265, 266.</p> <p>Número de cédula profesional; localizable en las páginas 133, 137, 146, 151, 160, 170-174, 207, 213, 214, 220, 227, 228, 245, 253, 255, 260, 262, 266.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





	<p>Fotografía de personas físicas; localizable en las páginas 94, 131, 132, 133, 136, 137, 145, 146, 148, 152, 153, 155, 160, 162, 165-169, 171-177, 199, 200, 202, 205, 206, 207, 210, 211, 213, 214, 219, 220, 225, 226, 228, 232, 233, 243, 244, 245, 250, 251-255, 260, 261, 262, 265, 266.</p> <p>CURP; localizable en las páginas 38, 133, 137, 151, 160, 170, 172-175, 207, 213, 214, 227, 228, 245, 253, 255, 260, 262, 266.</p> <p>Firma de personas físicas; localizable en las páginas 94, 131, 132, 133, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 145, 146, 147, 152, 156, 157, 158, 160, 167, 168, 169, 172, 173, 174, 178, 199, 201, 202, 205, 206, 207, 213, 214, 215, 219, 220, 228, 235, 237, 238, 239, 240, 243, 244, 246, 247, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 260, 262, 266.</p> <p>Edad/Fecha de nacimiento; localizable en las páginas 94, 98.</p> <p>Sexo de las personas físicas; localizable en las páginas 94.</p> <p>Domicilio de personas físicas localizable en las páginas 94, 98.</p> <p>Correo electrónico de personas físicas; localizable en las páginas 71 -73.</p> <p>R.F.C. de personas físicas; localizable en la página 38.</p> <p>Cuenta Bancaria de Banjercito y Cuenta CLABE, localizable en la página 47.</p> <p>Número telefónico de personas físicas; localizable en las páginas 40, 44, 51, 66, 68, 73, 81, 82, 83, 87, 88.</p> <p>Clave de elector de personas físicas; localizable en la página 94.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 43-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-067-2022, solicitada por la Dirección de Factor Humano.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <p>I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Factor Humano, deberá elaborar la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-067-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma.</p> <p>II. La Dirección de Factor Humano, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada.</p> <p>III. La Dirección de Factor Humano deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia, quien dará el visto bueno a la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-067-2022, que tendrá verificativo el viernes 11 de noviembre de 2022 de 10:30 a 12:00 horas.</p> <p>IV. La Dirección de Factor Humano deberá remitir a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-067-2022, para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales.</p> <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-056-2022, constante de 27 fojas; Anexo Técnico constante de 8 fojas, Propuesta Técnica constante de 8 fojas, Propuesta Económica constante de 1 foja, Formato de fianza constante de 4 fojas; suscrito con el proveedor Sociedad Panamericana de Estudios Empresariales, A.C.

<p>ACUERDO DEL PLENO 44-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-056-2022, solicitada por Dirección de Factor Humano.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Factor Humano, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial únicamente de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizable en la página 7</p> <p>Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 8.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 45-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-056-2022, solicitada por la Dirección de Factor Humano.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Factor Humano, deberá elaborar la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-056-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Factor Humano, deberá elaborar la “Leyenda de clasificación de información confidencial”, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Factor Humano deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia, quien dará el visto bueno a la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-056-2022, que tendrá verificativo el viernes 11 de noviembre de 2022 de 10:30 a 12:00 horas. IV. La Dirección de Factor Humano deberá remitir a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-056-2022, para su carga en el SIPO de la PNT y demás sistemas gubernamentales. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-061-2022, constante de 24 fojas; Anexo Técnico constante de 23 fojas, Propuesta Técnica constante de 88 fojas, Propuesta Económica constante de 2 fojas, Ficha Técnica constante 1





foja y Formato de fianza constante de 4 fojas; suscrito con el proveedor Centro Latinoamericano de Educación y Soporte a Operaciones S.C.

<p>ACUERDO DEL PLENO 46-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-61-2022, solicitada por Dirección de Factor Humano.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Factor Humano, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial únicamente de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizable en la página 7</p> <p>Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 8.</p> <p>De la Propuesta Técnica:</p> <p>Nombre de personas físicas; localizable en las páginas 27, 31, 32, 33, 35, 39, 40, 41, 43, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 55.</p> <p>Número de cédula profesional; localizable en las páginas 31, 32, 39, 40, 47, 54.</p> <p>Fotografía de personas físicas; localizable en las páginas 31, 32, 39, 40, 47, 53, 54.</p> <p>CURP; localizable en las páginas 32, 40, 47, 54.</p> <p>Firma de personas físicas; localizable en las páginas 31, 32, 33, 39, 40, 41, 47, 48, 53, 55.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 47-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-061-2022, solicitada por la Dirección de Factor Humano.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Factor Humano, deberá elaborar la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-061-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Factor Humano, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Factor Humano deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia, quien dará el visto bueno a la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-061-2022, que tendrá verificativo el viernes 11 de noviembre de 2022 de 10:30 a 12:00 horas. IV. La Dirección de Factor Humano deberá remitir a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-061-2022, para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-038-2022, constante de 35 fojas; Anexo Técnico constante de 39 fojas, Propuesta Técnica constante de 68 fojas, Propuesta Económica constante de 6 fojas, Junta de Aclaraciones constante de 7 fojas, Formato de fianza constante de 4 fojas y Fichas Técnicas constantes de 11 fojas; suscrito con el proveedor Escuela Bancaria y Comercial, S.C.

<p>ACUERDO DEL PLENO 48-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-038-2022, solicitada por Dirección de Factor Humano.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Factor Humano, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial únicamente de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizable en la página 10.</p> <p>Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 11.</p> <p>De la Propuesta Técnica:</p> <p>Nombre de personas físicas; localizable en las páginas 26, 27, 29, 31, 33, 34, 36, 41, 43, 45, 48, 59, 64, 65,66, 67.</p> <p>Número de cédula profesional; localizable en las páginas 64.</p> <p>Fotografía de personas físicas; localizable en las páginas 26, 31, 33, 36, 41, 43, 59, 64, 65.</p> <p>CURP; localizable en las páginas 64.</p> <p>Firma de personas físicas; localizable en las páginas 26,27, 64, 65.</p> <p>Fecha de nacimiento de personas físicas; localizable en la página 48.</p> <p>Domicilio de personas físicas; localizable en las páginas 43, 48.</p> <p>Número telefónico y correo electrónico de personas físicas; localizable en las páginas 26, 31, 36, 43, 48, 59.</p> <p>Estado civil y nacionalidad de personas físicas; localizable en la página 48.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 49-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-038-2022, solicitada por la Dirección de Factor Humano.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Factor Humano, deberá elaborar la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-038-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





	<p>II. La Dirección de Factor Humano, deberá elaborar la “Leyenda de clasificación de información confidencial”, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada.</p> <p>III. La Dirección de Factor Humano deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia, quien dará el visto bueno a la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-038-2022, que tendrá verificativo el viernes 11 de noviembre de 2022 de 10:30 a 12:00 horas.</p> <p>IV. La Dirección de Factor Humano deberá remitir a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-038-2022, para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales.</p> <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-039-2022, constante de 32 fojas; Anexo Técnico constante de 39 fojas, Propuesta Técnica constante de 84 fojas, Propuesta Económica constante de 7 fojas, Junta de Aclaraciones constante de 7 fojas, Formato de fianza constante de 4 fojas y Fichas Técnicas constantes de 6 fojas; suscrito con el proveedor Arturo Sergio Vargas Sepúlveda.

<p>ACUERDO DEL PLENO 50-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-039-2022, solicitada por Dirección de Factor Humano.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Factor Humano, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial únicamente de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizable en la página 08.</p> <p>Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 09.</p> <p>De la Propuesta Técnica:</p> <p>Nombre de personas físicas; localizable en las páginas 41, 42, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84.</p> <p>Número de cédula profesional; localizable en las páginas 55, 61, 66, 69, 72, 73, 75, 77 y 78.</p> <p>Fotografía de personas físicas; localizable en las páginas 55, 56, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 77, 78, 79, 81, 82, 83 y 84.</p> <p>CURP; localizable en las páginas 55, 72, 73, 74, 77 y 79.</p> <p>Firma de personas físicas; localizable en las páginas 48, 50, 55, 56, 58, 66, 67, 68, 72, 73, 77, 81, 83 y 84.</p> <p>Número telefónico de personas físicas; localizable en las páginas 63-65.</p> <p>R.F.C. de personas físicas; localizable en la página 66.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>ACUERDO DEL PLENO 51-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-039-2022, solicitada por la Dirección de Factor Humano.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y III, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Factor Humano, deberá elaborar la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-039-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Factor Humano, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Factor Humano deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia, quien dará el visto bueno a la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-039-2022, que tendrá verificativo el viernes 11 de noviembre de 2022 de 10:30 a 12:00 horas. IV. La Dirección de Factor Humano deberá remitir a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-039-2022, para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-040-2022, constante de 31 fojas; Anexo Técnico constante de 39 fojas, Propuesta Técnica constante de 452 fojas, Propuesta Económica constante de 7 fojas, Junta de Aclaraciones constante de 7 fojas, Formato de fianza constante de 4 fojas y Fichas Técnicas constantes de 3 fojas; suscrito con el proveedor Instituto de Asesoría en Finanzas Personales.

<p>ACUERDO DEL PLENO 52-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-040-2022, solicitada por Dirección de Factor Humano.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Factor Humano, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial únicamente de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizable en la página 08.</p> <p>Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 09.</p> <p>De la Propuesta Técnica:</p> <p>Nombre de personas físicas; localizable en las páginas 97-99, 247, 249-253, 255, 256, 257, 259, 261, 262, 263, 265, 267, 268, 270, 271, 272, 273, 275, 276, 278-282, 284, 285-291, 293-297, 299-303, 305, 306, 307, 309, 310-314, 317-321, 323-338, 340, 342-347, 349, 350</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





	<p>352, 353, 355-358, 379, 381-387, 389, 391, 392, 393, 395-398, 400, 402-412, 416-428, 430-434, 436-452.</p> <p>Número de cédula profesional; localizable en las páginas 251, 256, 262, 271, 277, 278, 300, 311, 318, 326, 327, 332, 333, 337, 342, 343, 357, 383, 386, 392, 397, 404, 405, 418, 419, 432, 437, 439, 442, 446, 447 y 451.</p> <p>Fotografía de personas físicas; localizable en las páginas 249-251, 255, 256, 261, 262, 270-273, 275, 277, 278, 282, 290, 293-295, 299-301, 309-313, 317, 318, 320, 323-327, 330-332, 336, 337, 342, 345, 346, 349, 355, 357, 381, 382, 383, 385, 386, 391, 392, 395, 396, 397, 401-406, 408, 410, 416, 417, 419, 423-425, 430-432, 436-439, 441-445, 447, 450 y 451.</p> <p>CURP; localizable en las páginas 251, 262, 278, 300, 311, 326, 327, 332, 333, 337, 342, 343, 346, 357, 392, 397, 404, 405, 410, 418, 419, 432, 437, 439, 442, 446, 447 y 451.</p> <p>Firma de personas físicas; localizable en las páginas 249-251, 256, 261-263, 267, 271, 277-282, 287, 299-302, 310, 311, 318, 319, 326, 327, 332, 334, 337, 342, 344, 352, 357, 383, 386, 392, 395, 396, 397, 401, 402, 404, 405, 407, 408, 419, 426, 427, 432, 437, 439, 442, 443-445, 447 y 452.</p> <p>Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C., localizable en la página 75</p> <p>Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 75.</p> <p>Número telefónico de personas físicas; localizable en las páginas 97-98.</p> <p>R.F.C. de personas físicas; localizable en la página 344.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 53-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-040-2022, solicitada por la Dirección de Factor Humano.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y III, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Factor Humano, deberá elaborar la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-040-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Factor Humano, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Factor Humano deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia, quien dará el visto bueno a la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-040-2022, que tendrá verificativo el viernes 11 de noviembre de 2022 de 10:30 a 12:00 horas. IV. La Dirección de Factor Humano deberá remitir a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-040-2022, para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-041-2022, constante de 28 fojas; Anexo Técnico constante de 39 fojas, Propuesta Técnica constante de 71 fojas, Propuesta Económica constante de 3 fojas, Junta de Aclaraciones constante de 7 fojas, Formato de fianza constante de 4 fojas y Fichas Técnica constante de 1 foja; suscrito con el proveedor Rendimiento de Personas, S.C.

<p>ACUERDO DEL PLENO 54-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-041-2022, solicitada por Dirección de Factor Humano.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Factor Humano, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial únicamente de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizable en la página 07.</p> <p>Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 08.</p> <p>De la Propuesta Técnica:</p> <p>Nombre de personas físicas; localizable en las páginas 18, 19, 26, 27, 30, 31, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70.</p> <p>Número de cédula profesional y fotografía de personas físicas; localizable en las páginas 61, 64, 66 y 67.</p> <p>CURP; localizable en la página 61.</p> <p>Firma de personas físicas; localizable en las páginas 63, 64, 66, 67 y 68.</p> <p>Número telefónico de personas físicas; localizable en las páginas 57, 69.</p> <p>Correo electrónico de personas físicas; localizable en la página 69.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 55-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-041-2022, solicitada por la Dirección de Factor Humano.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y III, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Factor Humano, deberá elaborar la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-041-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Factor Humano, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Factor Humano deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia, quien dará el visto bueno a la versión pública del
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





	<p>Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-041-2022, que tendrá verificativo el viernes 11 de noviembre de 2022 de 10:30 a 12:00 horas.</p> <p>IV. La Dirección de Factor Humano deberá remitir a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-041-2022, para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales.</p> <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-042-2022, constante de 31 fojas; Anexo Técnico constante de 39 fojas, Propuesta Técnica constante de 142 fojas, Propuesta Económica constante de 3 fojas, Junta de Aclaraciones constante de 7 fojas, Formato de fianza constante de 4 fojas y Fichas Técnica constante de 3 fojas; suscrito con el proveedor Secure Information Technologies, S de R.L. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 56-1050-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-042-2022, solicitada por Dirección de Factor Humano.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Factor Humano, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial únicamente de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizable en la página 07.</p> <p>Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 08.</p> <p>De la Propuesta Técnica:</p> <p>Nombre de personas físicas; localizable en las páginas 15, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 50, 53, 55, 76, 79, 81, 80, 81, 82, 84, 112.</p> <p>Firma de personas físicas; localizable en las páginas 15, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 50, 53, 55, 76, 79, 80, 81, 82, 84.</p> <p>Número telefónico de personas físicas; localizable en las páginas 26, 112.</p> <p>Correo electrónico de personas físicas; localizable en la página 62, 64, 65 y 67.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 57-1050-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-042-2022, solicitada por la Dirección de Factor Humano.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <p>I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y III, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Factor Humano, deberá elaborar la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-042-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma.</p> <p>II. La Dirección de Factor Humano, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





	<p>artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada.</p> <p>III. La Dirección de Factor Humano deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia, quien dará el visto bueno a la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-042-2022, que tendrá verificativo el viernes 11 de noviembre de 2022 de 10:30 a 12:00 horas.</p> <p>IV. La Dirección de Factor Humano deberá remitir a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-042-2022, para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales.</p> <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-043-2022, constante de 29 fojas; Anexo Técnico constante de 39 fojas, Propuesta Técnica constante de 181 fojas, Propuesta Económica constante de 2 fojas, Junta de Aclaraciones constante de 7 fojas, Formato de fianza constante de 4 fojas y Fichas Técnicas constante de 4 fojas; suscrito con el proveedor Dafsa de Mexico, S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 58-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-043-2022, solicitada por Dirección de Factor Humano.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), MODIFICA la clasificación aludida por la Dirección de Factor Humano, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial únicamente de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizable en la página 08.</p> <p>Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 09.</p> <p>De la Propuesta Técnica:</p> <p>Nombre de personas físicas; localizable en las páginas 33, 34, 41, 45-48, 54, 56, 57, 62, 106, 107-154, 159, 169-183.</p> <p>Número de cédula profesional de personas físicas; localizable en la página 106.</p> <p>Fotografía de personas físicas, localizable en las páginas 31, 32, 45, 48, 56, 57, 106, 107, 115, 116, 117, 119, 121, 135, 136, 142, 143, 147, 169, 171, 177, 178 y 180.</p> <p>CURP de personas físicas, localizable en las páginas 48, 106, 115, 116, 132, 144, 145 - 48, 150, 173, 175, 181, 182 y 183.</p> <p>Firma de personas físicas; localizable en las páginas 87-95, 99, 100, 102, 106, 112, 113, 117, 118, 120, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 140, 148, 149, 150, 151, 154, 173, 174, 175, 176 y 179.</p> <p>Edad/Fecha de nacimiento, Estado civil y nacionalidad de personas físicas; localizable en las páginas 41, 45, 48, 54.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





	<p>Número telefónico de personas físicas; localizable en las páginas 33, 34, 48, 54, 56, 57, 144, 145, 146, 173, 175, 181, 182 y 183.</p> <p>Correo electrónico de personas físicas; localizable en la página 41, 48, 54, 56, 144, 145, 146, 173, 175, 181, 182 y 183.</p> <p>Domicilio de personas físicas; localizable en las páginas 48, 56, 57, 108, 144, 145, 146, 170, 172, 173, 175, 181, 182 y 183.</p> <p>R.F.C. de personas físicas; localizable en las páginas 41, 62, 132, 144, 145, 146, 159, 173, 175, 181, 182 y 183.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 59-1050-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-043-2022, solicitada por la Dirección de Factor Humano.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y III, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Factor Humano, deberá elaborar la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-043-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Factor Humano, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Factor Humano deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia, quien dará el visto bueno a la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-043-2022, que tendrá verificativo el viernes 11 de noviembre de 2022 de 10:30 a 12:00 horas. IV. La Dirección de Factor Humano deberá remitir a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-043-2022, para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-044-2022, constante de 29 fojas; Anexo Técnico constante de 39 fojas, Propuesta Técnica constante de 53 fojas, Propuesta Económica constante de 9 fojas, Junta de Aclaraciones constante de 7 fojas, Formato de fianza constante de 4 fojas y Fichas Técnicas constante de 3 fojas; suscrito con el proveedor Centro Latinoamericano de Educación y Soporte a Operaciones, S.C.

<p>ACUERDO DEL PLENO 60-1050-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), MODIFICA la clasificación aludida por la Dirección de Factor Humano, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial únicamente de la siguiente información:</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





DPC-044-2022, solicitada por Dirección de Factor Humano.

Del Contrato:

Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizable en la página 07.

Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 08.

De la Propuesta Técnica:

Nombre de personas físicas; localizable en las páginas 34, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 47, 50, y 52.

Número de cédula profesional de personas físicas; localizable en la páginas 37, 38, 42, 43, 50, 51, 52.

Fotografía de personas físicas, localizable en las páginas 37,42,50 y 51.

CURP de personas físicas, localizable en la página 52.

Firma de personas físicas; localizable en las páginas 37, 39, 42, 44, 45, 50 y 51.

ACUERDO DEL PLENO 61-1050-31102022

Elaboración de la versión pública del Contrato cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-044-2022, solicitada por la Dirección de Factor Humano.

El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., **ordena** lo siguiente:

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y III, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Factor Humano, deberá **elaborar la versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-044-2022**, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma.
- II. La Dirección de Factor Humano, deberá **elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial"**, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada.
- III. La Dirección de Factor Humano deberá **asistir a la sesión de acompañamiento** en la Unidad de Transparencia, quien dará el visto bueno a la versión pública del **Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-044-2022**, que tendrá verificativo el **viernes 11 de noviembre de 2022 de 10:30 a 12:00 horas**.
- IV. La Dirección de Factor Humano deberá remitir a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la **versión pública del Contrato Cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-044-2022**, para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales.

De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se **insta** a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y **llevar un registro** del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.

Dirección de Banca Comercial.

Pedido cerrado 2513 constante de 29 fojas, Anexo Técnico constante de 6 fojas, Cotización constante de 9 fojas y Modelo de Fianza constante de 3 fojas; suscrito con el proveedor Photo Stock, S.A de C.V.





<p>ACUERDO DEL PLENO 62-10SO-31102022</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Banca Comercial, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial únicamente de la siguiente información:</p>
<p>Clasificación parcial como confidencial del Pedido cerrado 2513, solicitada por Dirección de Banca Comercial.</p>	<p>Del Pedido: Número de cuenta y cuenta CLABE de Banajercito, S.N.C, localizable en la página 8. Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 9.</p>

<p>ACUERDO DEL PLENO 63-10SO-31102022</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banajercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Banca Comercial, deberá elaborar la versión pública del Pedido cerrado 2513, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Banca Comercial, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Banca Comercial deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia, quien dará el visto bueno a la versión pública del Pedido cerrado 2513, que tendrá verificativo el miércoles 09 de noviembre de 2022 de 09:00 a 09:30 horas. IV. La Dirección de Banca Comercial deberá remitir a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la versión pública del Pedido cerrado 2513, para su carga en el SIPO de la PNT y demás sistemas gubernamentales. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
<p>Elaboración de la versión pública del Pedido cerrado 2513, solicitada por la Dirección de Banca Comercial.</p>	

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Contrato específico cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-015-2022 constante de 28 fojas, Anexo Técnico constante de 13 fojas, y Propuesta Técnico/Económica constante de 21 fojas; suscrito con el proveedor Oracle de México, S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 64-10SO-31102022</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Tecnologías de la Información y</p>
<p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato</p>	





<p>específico cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-015-2022, solicitada por Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.</p>	<p>Comunicaciones, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial únicamente de la siguiente información:</p> <p>Del Contrato:</p> <p>Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizable en la página 7.</p> <p>Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 8.</p> <p>De la Propuesta Técnico/Económica:</p> <p>Números de usuario de Licencias Oracle; localizable en las páginas 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 65-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato específico cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-015-2022, solicitada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y III, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá elaborar la versión pública del Contrato específico cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-015-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia, quien dará el visto bueno a la versión pública del Contrato específico cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-015-2022, que tendrá verificativo el miércoles 09 de noviembre de 2022 de 09:30 a 10:00 horas. IV. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá remitir a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la versión pública del Contrato específico cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-015-2022, para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato específico cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-025-2022 constante de 27 fojas, Anexo Técnico constante de 11 fojas, y Propuesta Técnico/Económica constante de 66 fojas; suscrito con el proveedor Microsoft México, S. de R.L. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 66-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Contrato</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), CONFIRMA la clasificación aludida por la Dirección de Tecnologías de la Información y</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





específico cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-025-2022, solicitada por Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Comunicaciones, instruyendo la **clasificación parcial con carácter de confidencial** únicamente de la siguiente información:

Del Contrato:

Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizable en la página 7.

Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 5.

Del Anexo Técnico:

Número de suscripción del Servicio de Soporte para Banjercito; localizable en la página 4.

De la Propuesta Técnico/Económica:

TAX ID, Código Swift, número de cuenta y cuenta CLABE interbancaria de Banjercito; localizables en la página 4.

Número de suscripción del Servicio de Soporte para Banjercito; localizable en las páginas 5, 6, 22, 42, 51.

ACUERDO DEL PLENO 67-1050-31102022

Elaboración de la versión pública del **Contrato específico cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-025-2022**, solicitada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., **ordena** lo siguiente:

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá **elaborar la versión pública del Contrato específico cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-025-2022**, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma.
- II. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá **elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial"**, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada.
- III. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá **asistir a la sesión de acompañamiento** en la Unidad de Transparencia, quien dará el visto bueno a la versión pública del **Contrato específico cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-025-2022**, que tendrá verificativo el **miércoles 09 de noviembre de 2022 de 09:30 a 10:00 horas**.
- IV. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá remitir a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la **versión pública del Contrato específico cerrado BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-025-2022**, para su carga en el SIPO de la PNT y demás sistemas gubernamentales.

De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se **insta** a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y **llevar un registro** del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.

Dirección de Contabilidad

Página 68 | 86





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Pedido cerrado 2508 constante de 28 fojas, Anexo Técnico constante de 18 fojas, Cotización constante de 16 fojas, y Modelo de póliza de fianza constante de 3 fojas; suscrito con el proveedor Towers Watson Consultores México, S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 68-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Pedido cerrado 2508, solicitada por Dirección de Contabilidad.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), MODIFICA la clasificación aludida por la Dirección de Contabilidad, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial únicamente de la siguiente información:</p> <p>Del Pedido:</p> <p>Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizable en la página 9.</p> <p>Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 10.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 69-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Pedido cerrado 2508, solicitada por la Dirección de Contabilidad.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Contabilidad, deberá elaborar la versión pública del Pedido cerrado 2508, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Contabilidad, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Contabilidad deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia, quien dará el visto bueno a la versión pública del Pedido cerrado 2508, que tendrá verificativo el miércoles 09 de noviembre de 2022 de 10:00 a 10:30 horas. IV. La Dirección de Contabilidad deberá remitir a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la versión pública del Pedido cerrado 2508, para su carga en el SIPO de la PNT y demás sistemas gubernamentales. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Pedido cerrado 2510 constante de 28 fojas, Anexo Técnico constante de 18 fojas, Cotización constante de 16 fojas, y Modelo de póliza de fianza constante de 3 fojas; suscrito con el proveedor Towers Watson Consultores México, S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 70-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Pedido cerrado</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), MODIFICA la clasificación aludida por la Dirección de Contabilidad, instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial únicamente de la siguiente información:</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





<p>2510, solicitada por Dirección de Contabilidad.</p>	<p>Del Pedido: Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizable en la página 9. Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 10.</p>
--------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 71-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Pedido cerrado 2510, solicitada por la Dirección de Contabilidad.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y III, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Contabilidad, deberá elaborar la versión pública del Pedido cerrado 2510, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Contabilidad, deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Contabilidad deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia, quien dará el visto bueno a la versión pública del Pedido cerrado 2510, que tendrá verificativo el miércoles 09 de noviembre de 2022 de 10:00 a 10:30 horas. IV. La Dirección de Contabilidad deberá remitir a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la versión pública del Pedido cerrado 2510, para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Dirección de Administración Integral de Riesgos.

Pedido cerrado 2520 constante de 28 fojas, Anexo Técnico constante de 8 fojas, Anexo 1-A constante de 9 fojas, Anexo A constante de 3 fojas, y Cotización constante de 9 fojas; suscrito con el proveedor Multion Consulting, S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 72-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Pedido cerrado 2520, solicitada por Dirección de Administración Integral de Riesgos.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), MODIFICA la clasificación aludida por la Dirección de Administración Integral de Riesgos instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial únicamente de la siguiente información:</p> <p>Del Pedido: Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizable en la página 7. Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 8.</p> <p>De la Cotización:</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





	<p>Cuentas y CLABES interbancarias del proveedor, localizable en la página 1.</p> <p>Nombres de personas físicas e identificador de correos electrónicos, localizables en la página 1 y 6.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 73-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Pedido cerrado 2520, solicitada por la Dirección de Administración Integral de Riesgos.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Dirección de Administración Integral de Riesgos deberá elaborar la versión pública del Pedido cerrado 2520, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. La Dirección de Administración Integral de Riesgos deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. La Dirección de Administración Integral de Riesgos deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia, quien dará el visto bueno a la versión pública del Pedido cerrado 2520, que tendrá verificativo el miércoles 09 de noviembre de 2022 de 10:30 a 11:00 horas. IV. La Dirección de Administración Integral de Riesgos deberá remitir a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la versión pública del Pedido cerrado 2520, para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Unidad Jurídica y Fiduciaria.

Pedido abierto 2521, constante de 29 fojas, Anexo Técnico constante de 10 fojas, Anexo A y 1-A constante de 13 fojas, Cotización constante de 4 fojas, y Modelo de póliza de fianza constante de 3 fojas; suscrito con el proveedor Eficiencia en Software, S.A. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 74-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial del Pedido abierto 2521, solicitada por la Unidad Jurídica y Fiduciaria.</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), CONFIRMA la clasificación aludida por la Unidad Jurídica y Fiduciaria instruyendo la clasificación parcial con carácter de confidencial únicamente de la siguiente información:</p> <p>Del Pedido:</p> <p>Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizable en la página 7.</p> <p>Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 8.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





**ACUERDO DEL PLENO
75-10SO-31102022**

Elaboración de la versión pública del **Pedido abierto 2521**, solicitada por la Unidad Jurídica y Fiduciaria.

El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., **ordena** lo siguiente:

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y III, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, la Unidad Jurídica y Fiduciaria deberá **elaborar** la **versión pública** del **Pedido abierto 2521**, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma.
- II. La Unidad Jurídica y Fiduciaria deberá **elaborar** la **"Leyenda de clasificación de información confidencial"**, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada.
- III. La Unidad Jurídica y Fiduciaria deberá **asistir** a la **sesión de acompañamiento** en la Unidad de Transparencia, quien dará el visto bueno a la versión pública del **Pedido abierto 2521**, que tendrá verificativo el **miércoles 09 de noviembre de 2022 de 11:00 a 11:30 horas**.
- IV. La Unidad Jurídica y Fiduciaria deberá remitir a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la **versión pública** del **Pedido abierto 2521**, para su carga en el SIPO de la PNT y demás sistemas gubernamentales.

De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se **insta** a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y **llevar un registro** del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.

Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO).

Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-035-2022, constante de 30 fojas, Anexo Técnico constante de 56 fojas, Propuesta Técnica constante de 76 fojas, y Propuesta Económica constante de 3 fojas; suscrito con el proveedor Scitum, S.A. de C.V.

**ACUERDO DEL PLENO
76-10SO-31102022**

Clasificación parcial como confidencial **Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-035-2022**, solicitada por el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO).

El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), **CONFIRMA** la clasificación aludida por el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO) instruyendo la **clasificación parcial con carácter de confidencial** de la siguiente información:

Del Contrato:

Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizable en la página 8.

Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 9.

**ACUERDO DEL PLENO
77-10SO-31102022**

Clasificación parcial como reservada **Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-035-2022**, solicitada por el

El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), **MODIFICA** la clasificación aludida por el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO)





<p>Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO).</p>	<p>instruyendo la clasificación parcial con carácter de reservada de la siguiente información:</p> <p>Del Anexo Técnico:</p> <p>Requerimientos Funcionales y Características técnicas, localizables en las páginas 1-7, y 15.</p> <p>De la Propuesta Técnica:</p> <p>Requerimientos funcionales, especificaciones y características técnicas, localizables en las páginas 2-7, y 26.</p>
---------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ACUERDO DEL PLENO 78-10SO-31102022</p> <p>Elaboración de la versión pública del Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-035-2022, solicitada por el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO).</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., ordena lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO) deberá elaborar la versión pública del Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-035-2022, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma. II. El Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO) deberá elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial", a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada. III. El Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO) deberá asistir a la sesión de acompañamiento en la Unidad de Transparencia, quien dará el visto bueno a la versión pública del Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-035-2022, que tendrá verificativo el miércoles 09 de noviembre de 2022 de 11:30 a 12:00 horas. IV. El Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO) deberá remitir a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la versión pública del Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-035-2022, para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales. <p>De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se insta a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-047-2022, constante de 42 fojas, Anexo Técnico constante de 49 fojas, Propuesta Técnica constante de 74 fojas y Propuesta Económica constante de 3 fojas; suscrito con el proveedor Secure Information Technologies, S. de R.L. de C.V.

<p>ACUERDO DEL PLENO 79-10SO-31102022</p> <p>Clasificación parcial como confidencial Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), CONFIRMA la clasificación aludida por el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO)</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





DPC-047-2022, solicitada por el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO).

instruyendo la **clasificación parcial con carácter de confidencial** únicamente de la siguiente información:

Del Contrato:

Número de cuenta y cuenta CLABE de Banjercito, S.N.C, localizable en la página 21.

Cuenta CLABE y nombre de Institución bancaria del proveedor, localizable en la página 22.

ACUERDO DEL PLENO 80-10SO-31102022

Clasificación parcial como reservada **Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-047-2022**, solicitada por el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO).

El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con base en lo establecido en los artículos 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), **MODIFICA** la clasificación aludida por el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO) instruyendo la **clasificación parcial con carácter de reservada** de la siguiente información:

Del Anexo Técnico:

Especificaciones técnicas, localizables en las páginas 1-6.

De la Propuesta Técnica:

Especificaciones Técnicas, localizables en las páginas 3-7.

ACUERDO DEL PLENO 81-10SO-31102022

Elaboración de la versión pública del **Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-047-2022**, solicitada por el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO).

El H. Pleno del Comité de Transparencia de Banjercito, S.N.C., **ordena** lo siguiente:

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI y 111, de la LGTAIP; 108 y 118 de la LFTAIP; Segundo, fracción XVIII, Noveno, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales, el Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO) deberá **elaborar la versión pública** del **Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-047-2022**, testando la información clasificada parcialmente como confidencial y reservada garantizando que los sistemas o medios empleados para eliminar la información no permitan la recuperación o visualización de la misma.
- II. El Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO) deberá **elaborar la "Leyenda de clasificación de información confidencial"**, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos generales, relacionados con la identificación de información clasificada.
- III. El Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO) deberá **asistir** a la **sesión de acompañamiento** en la Unidad de Transparencia, quien dará el visto bueno a la versión pública del **Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-047-2022**, que tendrá verificativo el **miércoles 09 de noviembre de 2022 de 11:30 a 12:00 horas**.
- IV. El Oficial en Jefe de Seguridad de la Información (CISO) deberá remitir a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la **versión pública** del **Contrato abierto BANJERCITO-DABS-SRM-GA-DPC-047-2022**, para su carga en el SIPOT de la PNT y demás sistemas gubernamentales.

De conformidad con los artículos 110 de la LGTAIP; 107 de la LFTAIP; y Décimo de los Lineamientos generales se **insta** a los titulares de las áreas involucradas a tener conocimiento y **llevar un registro** del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán





asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada.

En desahogo del **séptimo punto del Orden del Día**, concerniente a las Asesorías en materia de Protección de Datos Personales, realizadas en el mes de octubre por la Unidad de Transparencia, se da cuenta de cada una de estas como a continuación se precisa:

OCTUBRE		
OPINIÓN TÉCNICA	ÁREA Y NO. DE OFICIO	OFICIO RESPUESTA
Anexo técnico de "Contrato de Afiliación a Comercios con Terminal Punto de Venta".	Dirección de Banca Electrónica Of DBE/5053/2022, del 06 Oct. 2022.	Of. DG/UT/1292/2022, del 07 de Oct. 2022.
Anexo técnico de "Pago por el uso del Sistema de Compensación Electrónica de Cheques y Transmisión de Impuestos".	Dirección de Operaciones Bancarias Of DOB/SOP/GCICC/2731/2022, del 06 Oct. 2022.	Of. DG/UT/1296/2022 del 07 de Oct. 2022.
Anexo Técnico de "Servicio de mantenimiento y soporte a cajeros automáticos marca Diebold".	Dirección de Banca Electrónica, Of DBE/5146/2022, del 11 Oct. 2022.	Of. DG/UT/1312/2022, del 18 de Oct. 2022.
Anexo Técnico "Registro de Direcciones IPV6".	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Of. DIR.TICS/GTC/4655/2022, del 14 de Oct. de 2022.	Of. DG/UT/1332/2022, del 18 de Oct. 2022.
Anexo Técnico "Servicio Integral de Administración y Procesamiento Digital del Sistema de Tarjeta de Crédito".	Dirección de Banca Electrónica, Of DBE/5068/2022, del 07 Oct. 2022	Of. DG/UT/1310/2022, del 20 de Oct. 2022.
Validación de "Folletos TDC": - Folleto informativo Tarjeta De Crédito Básica Banajercito. - Folleto informativo Tarjeta De Crédito Clásica Banajercito. - Folleto informativo Tarjeta De Crédito Fuerza Rosa Banajercito. - Folleto informativo Tarjeta De Crédito Oro Banajercito. - Folleto informativo Tarjeta De Crédito Platinum Banajercito.	Centro de Atención a Clientes	Correo electrónico del 20 de Oct. 2022.
Anexo Técnico "Proyecto de retransmisión masiva de la serie de reportes R04 H".	Dirección de Crédito Of. DC/SIC/GEC/583/2022, del 06 Oct.2022.	Oficio DG/UT/1329/2022, del 21 de Oct. 2022.
Anexo Técnico del proyecto "Servicio de soporte y mantenimiento a equipos ecritores"	Dirección de Banca Electrónica Of DBE/5125/2022 de 10 Oct. 2022	Oficio DG/UT/1317/2022 de 21 de Oct. 2022.
Anexo técnico "Habitación de nuevas funciones de Webtop (Documentum 2)"	Dirección de Fondos de Ahorro y de Trabajo Of. FAT/GAFAT/0501/2022 DE 07 Oct. 2022	Oficio DC/UT/1324/2022 de 21 de Oct. 2022.
Anexo técnico "Servicio de mantenimiento a la plataforma del CIC Contact Center y Motor de Biométrico de voz koala VSP y DRP"	Dirección de Banca Electrónica Of. DBE/5110/2022 De 07 Oct. 2022	Oficio DG/UT/1351/2022 de 25 de Oct. 2022.
Anexo técnico del proyecto "Eficiencia de la Solución integral para el análisis y monitoreo en prevención de fraudes y lavado de dinero"	Subdirección de Prevención de Operaciones Ilícitas Of. SPOI/GPF/1127/2022 De 11 Oct.2022	Oficio DC/UT/1334/2022 de 25 de Oct. 2022.
Anexo técnico del proyecto "Adquisición de servidores físicos para el Sistema CIC Contact Center y Motor Biométrico de voz koala VSP y Sistema Moni View"	Dirección de Banca electrónica Of. DBE/5116/2022 De 07 Oct.2022	Oficio DG/UT/1352/2022 de 25 de Oct. 2022.
Anexo técnico de "la revisión modelo de contrato de Subdirección de Recursos Materiales"	Unidad de Administración Of. UA/DABS/SRM/GA/DPC/3694/2022 De 21 Oct.2022	Oficio DG/UT/1355/2022 de 27 de Oct. 2022.
Anexo técnico de la "Adquisición de cajeros automáticos dispensadores de efectivo y multifuncionales"	Dirección de Banca electrónica Of. DBE/511/2022 De 07 Oct.2022	Oficio DG/UT/1316/2022 de 27 de Oct. 2022.





Anexo técnico de "Servicio de Soporte y Mantenimiento a Equipos Encriptores"	Dirección de Banca electrónica Of. DG/UT/1382/2022 De 21 Oct.2022 y DBE/5392/2022 De 25 Oct.2022	Oficio DG/UT/1382/2022 de 27 de Oct. 2022.
Anexo técnico de "Servicio de mantenimiento y soporte a Cajeros Automáticos marca Diebold"	Dirección de Banca electrónica Of. DG/UT/1312/2022 De 10 Oct.2022 y DBE/5389/2022 De 25 Oct.2022	Oficio DG/UT/1384/2022 de 27 de Oct. 2022.
Consulta sobre opinión técnica "evaluación de impacto a la plataforma del CIC Contact Center y Motor Biométrico de voz koala VSP y DRP."	Banca electrónica	Correo electrónico de fecha 28 de Oct. 2022.
Anexo técnico de "Servicio de datos móviles para uso de Banjecel"	Dirección de Banca electrónica Of. DBE/5436/2022 De 27 Oct.2022	Oficio DG/UT/1386/2022 de 31 de Oct. 2022.
Seguimiento de acuerdo "Carta de consentimiento de Validación de identidad"	Dirección de Banca Comercial Of. DG/UT/1285/2022 De 11 Oct.2022	Oficio DG/UT/1389/2022 de 31 de Oct. 2022.
Seguimiento de acuerdo "Carta de consentimiento de Validación de identidad"	Dirección de Administración de Bienes y Servicios Of. DG/UT/1307 De 11 Oct.2022	Oficio DG/UT/1388/2022 de 31 de Oct. 2022.
Visto Bueno "Servicio de Mantenimiento a la Plataforma CIC Contact Center y Motor Biométrico de voz koala VSP y DRP" y "Adquisición de Servidores Físicos para el Sistema CIC Contact Center y Motor Biométrico de voz koala VSP y DRP"	Dirección de Banca electrónica Of. DBE/5464/2022 De 28 Oct.2022	Oficio DG/UT/1394/2022 de 31 de Oct. 2022.
Opinión técnica "Perfil Transaccional en la solicitud de apertura que emite el sistema GROW"	Dirección de Banca Comercial Of. CI/1436/2022 de 15 de Sep. 2022 y DBC/SAO/2404/2022	Oficio DG/UT/1224/2022 de 31 de Oct. 2022.
Anexo técnico "Servicio de trámite y obtención de originales y copias certificadas de actas de nacimiento, actas de defunción ante el registro civil, certificados originales de no propiedad y folios reales en el registro público de la propiedad y certificados de libertad de gravamen"	Dirección de Crédito Of. DC/SAC/GRC/4921/2022 de 28 de Oct. 2022	Oficio DG/UT/1390/2022 de 31 de Oct. 2022.

Al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, se dan por enterados de las asesorías en materia de protección de datos personales proporcionadas por la Unidad de Transparencia a las áreas que conforman esta Institución, durante el mes de octubre de 2022.

En desahogo del octavo punto del Orden del Día, concerniente a la capacitación en materia de protección de datos personales sensibles, dirigida a la Gerencia de Salud Organizacional, se informa lo siguiente:

Capacitación en materia de protección de datos personales sensibles.

I. Antecedentes.

Derivado del incidente consistente en el extravío sin causa justificada de una valija por parte de la empresa de paquetería Estafeta Mexicana S.A. de C.V., enviada del corporativo con destino a la Sucursal Guaymas, se detectó la necesidad de capacitar al personal de la Gerencia de Salud Organizacional en temas relacionados con el tratamiento de datos personales sensibles.

II. Información relevante.

Con la finalidad de dar cumplimiento al tema de capacitación en materia de protección de datos personales sensibles dirigida al personal de la Gerencia de Salud Organizacional, el Oficial de Protección de Datos Personales de Banjercito, S.N.C., realizará capacitación al personal de dicha gerencia respecto de los siguientes temas:

- Datos personales,
- Datos personales sensibles,
- Aviso de Privacidad,
- Recolección de datos personales,
- Tratamiento de datos personales,
- Incidentes de seguridad,
- Casos prácticos.



Lo anterior, se realizará en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia.

III. Determinación del H. Comité de Transparencia.

Conforme a los artículos 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), 43, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 64, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), los integrantes de H. Órgano Colegiado adoptan por mayoría de votos el siguiente Acuerdo:

<p>ACUERDO DEL PLENO 82-10SO-31102022</p> <p>Aprobación de la Capacitación en materia de protección de datos personales sensibles, dirigida a la Gerencia de Salud Organizacional</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI; 29 y 30, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), aprueba el temario y el cronograma de actividades sobre capacitación en materia de protección de datos personales sensibles, dirigida al personal de la Gerencia de Salud Organizacional.</p> <p>Asimismo, se instruye a la Dirección de Factor Humano tenga a bien brindar las facilidades necesarias a efecto de que el personal de la Gerencia de Salud Organizacional acuda a las instalaciones de la Unidad de Transparencia para recibir la capacitación correspondiente.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En desahogo del **noveno punto de la Orden del Día**, referente al **Seguimiento del Oficial de Protección de Datos Personales a los incidentes de seguridad relacionados con datos personales, acontecidos durante 2022**, se informa lo siguiente: exhaustiva

1. ROBO DE VALIJA CON DESTINO A CIUDAD JUÁREZ

I. Antecedentes.

En seguimiento al incidente notificado el pasado 10 de agosto de 2022, y al **ACUERDO 39-09SO-30092022**, del Pleno del H. Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia remitió, el oficio DG/UT/1166/2022, solicitando a las **Direcciones de Servicios Bancarios Fronterizos, Factor Humano y Banca Comercial**, la siguiente información:

- Copia de los documentos afectados.
- Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata.
- La descripción de las posibles consecuencias por el extravío de documentación.
- El listado de acciones y recomendaciones que pueda realizar el titular de datos personales para minimizar los efectos adversos al incidente.

Con motivo de lo anterior, las Unidades Administrativas informaron lo correspondiente, como a continuación se señala:

- En fecha 11 de octubre del 2022, mediante oficio TUN/DSBF/SSCO/GCOSF/2138/2022, la **Dirección de Servicios Bancarios Fronterizos** informó lo siguiente:

"A. Copia de los documentos afectados

Los documentos afectados corresponden a Dictámenes de No Utilidad (DNU) de equipos periféricos y de impresión los cuales son desecho y se dictaminaron por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dichos documentos no hacen referencia a datos personales, en virtud de que se firman por parte de Servidores Públicos. Se Anexa documentación.

B. Acciones correctivas realizadas de forma inmediata.

Se solicitó generar nuevamente la documentación afectada (reimpresión), dicha documentación es únicamente de carácter interno y administrativo, utilizada para la baja de bienes y equipos de esta Institución.

C. La descripción de las posibles consecuencias por el extravío de la documentación.

No genera ninguna consecuencia, toda vez que es posible reimprimirla y volver a remitirse por valija.





D. El listado de acciones y recomendaciones que puede realizar el titular de los datos personales para minimizar los efectos adversos al incidente.

Que las Oficinas de Servicios Bancarios Fronterizos remitan los DNU de manera electrónica, a efecto de evitar de extravíos, siempre y cuando las áreas técnicas dictaminadoras se encuentren de acuerdo.

Cabe mencionar que mediante mi oficio citado en antecedentes (se anexa copia simple para pronta referencia) se proporcionó a la Gerencia de Coordinación de Archivos, la información referente al extravío de las citadas valijas, mediante el formato 5 "Datos Personales".

- En fecha 12 de octubre del 2022, a través de Oficio DBC/SSS/2762/2022, la Subdirección de Apoyo Operativo en ausencia de la **Dirección de Banca Comercial** informo que:

"...Por parte de la Sucursal Toluca, **el formato 5 "Datos Personales"** les fue entregado por la Coordinación de Archivo mediante el oficio TUA/SGD/GCA/866/2022 el cual ya cuenta con la firma de la Dirección de Banca Comercial, siendo que el documento enviado corresponde al acuse de entrega de una tarjeta crédito, **el cual contiene, nombre del cliente, folio de la identificación que se presentó y número de tarjeta.**

En el caso de la **sucursal Coatzacoalcos** el documento enviado es el acuse de la recepción de una tarjeta, el cual no contiene el número completo de la tarjeta, ni información del cliente al que se le asignó, **por lo que no hubo vulneración de datos personales...**

- En fecha 11 de octubre del 2022, a través de Oficio DFH/10350/2022, la **Dirección de Factor Humano**, informó que:

"Se hace de su conocimiento las acciones realizadas por esta Dirección, únicamente por lo que respecta al envío realizado a la Suc. Cd. Juárez/Mod Km. 30 Cd, Juárez; enviada del corporativo con destino al Mod. De Cd Juárez, como a continuación se indica:

- Copia de la documentación afectada**

Se adjunta al presente documento fotocopias de la documentación siniestradas.

- Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata.**

Se enviaron copias de la documentación siniestrada a la Sucursal/Módulo, vía correo electrónico/físico, a fin de que funjan como sus acuses.

- La descripción de las posibles consecuencias por el extravío de la documentación.**

Al tratarse de un robo, la consecuencia es de carácter reputacional, ya que se ve afectada la imagen de la institución, toda vez que no se envió documentación que corresponda a datos personales.

- El listado de acciones y recomendaciones que puede realizar el titular de los datos personales para minimizar los efectos adversos al incidente.**

Derivado de que el incidente resulta de un caso fortuito, no pueden ser aplicadas acciones correctivas; toda vez que los servicios son proporcionados por un proveedor externo susceptible a sufrir robos.

Sin embargo, se solicitó a la Gerencia de Coordinación de Archivos, se dé aviso de inmediato en caso de suscitarse algún incidente, donde se vea involucrada documentación emitida por esta Dirección, para su identificación y en caso de que ésta contenga datos personales de clientes, garantizar que no haya afectaciones.

Lo anterior, es de conformidad con el "PPDP-05 Procedimiento de Atención a Incidentes de Seguridad de la Información que impliquen una vulnerabilidad a la seguridad de los datos personales", establecido en el Manual de políticas y procedimientos para el manejo y protección de datos personales."

II. Información relevante.

Los documentos afectados corresponden a Dictámenes de No Utilidad (DNU), de equipos periféricos y de impresión los cuales son desecho y se dictaminaron por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, **dichos documentos no hacen referencia a datos personales**, en virtud de que se firmaron por parte de Servidores Públicos.

De acuerdo al formato de Datos Personales, emitido por las **Direcciones de Factor Humano, Banca Electrónica y Servicios Bancarios Fronterizos**, por medio de los cuales se llegó a la determinación:

- No hubo vulneración de datos personales.





- No hubo daño patrimonial.

Se solicitó a la **Gerencia de Coordinación de Archivos**, se dé aviso inmediato en caso de robo de valijas y se puedan realizar las acciones de prevención que garantice que no haya afectaciones a los clientes, así mismo el Centro de Atención Telefónica, orienta a los clientes para que acudan a las Sucursales de Banjercito con la finalidad de que les sea entregada una reposición de tarjeta, en caso de requerirlo.

Documentos involucrados	Acciones realizadas
-Consentimientos informados del curso de "Habilidades Gerenciales". -Estudio médico de Osvaldo Guillen Rivera. -Formato de "Seguimiento del Desempeño 2022".	Se enviaron nuevamente copia de los oficios para que funjan como sus acuses.
Acuse de TDC.	Se cuenta con copia del acuse. Se envía nuevamente copia del acuse a Suc. Ciudad Juárez.
Oficios Números 026/398/07/2022 y 026/399/07/2022 de fecha 19 de julio del 2022 respectivamente. El asunto del primer oficio Listas de Asistencia de la primera quincena de julio 2022. El asunto del Segundo oficio relación de estado de cuenta del fondo de ahorro 2022.	Se enviaron nuevamente copia de los oficios para que funjan como sus acuses.
Una Tarjeta Banje-Nómina.	Se solicitó a la Gerencia de Coordinación de Archivos, se dé aviso inmediato en caso de robo de valijas y se puedan realizar las acciones de prevención que garantice que no haya afectaciones a los clientes. El Centro de Atención Telefónica orienta a los clientes para que acudan a las Sucursales de Banjercito para que les sea entregada una tarjeta inmediata en caso de requerirlo.

III. Determinación del H. Comité de Transparencia.

Conforme a los artículos 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), 43, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI), 62 y 64, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), los integrantes de H. Órgano Colegiado adoptan por mayoría de votos el siguiente Acuerdo:

<p>ACUERDO DEL PLENO 83-10SO-31102022</p> <p>Robo con violencia de la camioneta de traslado propiedad de estafeta, en la que eran transportada la valija con destino a la Sucursal Cd. Juárez.</p>	<p>Por lo anterior, este H. Pleno de Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito CONFIRMA que el presente incidente de seguridad a los datos personales no encuadra en lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ya que no se configuró una vulneración significativa a los derechos patrimoniales o morales de las personas físicas involucradas.</p> <p>Por último, el H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, instruye a la Unidad de Transparencia hacer la anotación correspondiente en la Bitácora Electrónica de vulneraciones a datos personales de este asunto como CONCLUIDO, toda vez que, por parte de las Unidades Administrativas involucradas, se realizaron las acciones correspondientes para mitigar el impacto y evitar cualquier afectación significativa a los derechos patrimoniales o morales de los titulares de datos personales.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



2. ROBO DE VALIJA CON DESTINO A NOTARÍA 62 DE NUEVO LEÓN.

I. Antecedentes.

En seguimiento al incidente notificado el pasado 23 de agosto de 2022, y al **ACUERDO 40-09SO-30092022**, del Pleno del H. Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia remitió el oficio DG/UT/1283/2022 con fecha 11 de octubre de 2022, solicitando a la **Unidad Jurídica Fiduciaria** y la **Gerencia de Coordinación de Archivo**, lo siguiente

- Copia de los documentos afectados
- Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata
- La descripción de las posibles consecuencias por el extravío de documentación
- El listado de acciones y recomendaciones que pueda realizar el titular de datos personales para minimizar los efectos adversos al incidente.

Con motivo de lo anterior las Unidades Administrativas informaron lo correspondiente como a continuación se señala:

En fecha 14 de octubre del 2022, mediante oficio U.J. Y F./DJC/SJ-CONSULT. /3505-06-B/2022 la **Unidad Jurídica Fiduciaria**, informó que:

"...En atención a su oficio citado en antecedente por medio del cual solicita se remita diversa información para agotar el procedimiento relativo a lo establecido en el "PPDP-05 Procedimiento de Atención a Incidentes de Seguridad de la información que implique vulnerabilidad a la seguridad de los datos personales", establecido en el M.P.P., para el manejo y protección de datos personales; al respecto, me permito remitir la información requerida para el desahogo de las mismas:

1.- Copia de los documentos afectados.

Se anexa documento

2.- Acciones correctivas realizadas de forma inmediata:

De manera digital se remitió a la Notaría Pública el documento anexo en el punto anterior.

3.- Descripción de las posibles consecuencias por el extravío de la documentación:

Retraso en la continuidad del trámite de formalización de Cancelación de Hipoteca del Acreditado (Titular de los datos personales).

4.- Listado de acciones y recomendaciones que puede realizar el titular de los datos personales para minimizar los efectos adversos al incidente:

No existen acciones que se considere pudiera efectuar el titular de los datos personales."

- En fecha 17 de octubre del 2022, mediante oficio TUA/SGD/GCA/941/2022 la **Gerencia de Coordinación de Archivo** informó que:

"Con fecha 31 de agosto del presente año, mediante oficio TUA/SGD/GCA/782/2022, fue remitido a esa Unidad de Transparencia, el formato denominado "Cuadro Descriptivo", así como los formatos 1 "Identificación de incidentes", 2 "Investigación de incidente" y 3 "Recuperación de incidente", de conformidad con el "PPDP-05 Procedimiento de Atención a Incidentes de Seguridad de la Información que impliquen una vulnerabilidad a la seguridad de los datos personales", establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos para el Manejo y Protección de Datos Personales, así como el formato 5 "Datos personales", mediante oficio TUA/SGD/GCA/805/2022, de fecha 05 de septiembre del 2022

II. Información relevante.

En relación con el incidente de seguridad de la información concerniente a la pérdida de un servicio identificado con número de guía 0015039953-4A603245520, del Corporativo con destino a la Notaría Pública N. 62 de San Pedro Garza García, Nuevo León y de conformidad con el PPDP-05 Procedimiento de Atención a Incidentes de Seguridad de la Información que impliquen una vulneración a la seguridad de los datos personales, en el Manual de políticas y procedimientos para el manejo y protección de datos personales, se realizó un estudio exhaustivo sobre la información remitida por la Unidad Jurídico Fiduciaria:

Anexo 1 Formato de identificación de incidentes

Anexo 2 Formato de investigación de incidente





Anexo 3 Formato de recuperación de incidentes

De lo anterior, se llegó a la determinación que: **Documentos afectados:** Actualización de Carta de Instrucción de Cancelación de Hipoteca. **Datos personales afectados:** Nombre del cliente: Luis Fernando N. Medidas implementadas por las unidades administrativas para mitigar el impacto: **Acciones preventivas.** - Remitir nuevamente la documentación **Acciones correctivas.** - Se remitió de manera digital la documentación a la notaría pública

Documentos involucrados	Acciones realizadas
Actualización de Carta de Instrucción de Cancelación de Hipoteca.	Se remitió nuevamente la documentación. Se remitió de manera digital la documentación a la notaría pública.

III. Determinación del H. Comité de Transparencia.

Conforme a los artículos 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), 43, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 62 y 64, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), los integrantes de H. Órgano Colegiado adoptan por mayoría de votos el siguiente Acuerdo:

<p>ACUERDO DEL PLENO 84-10SO-31102022</p> <p>Valija perdida con destino a la Notaria 62 de Nuevo León.</p>	<p>Una vez que se agosto el procedimiento relativo a lo establecido en el "PPDP-05 Procedimiento de Atención a Incidentes de Seguridad de la Información que impliquen una vulnerabilidad a la seguridad de los datos personales", establecido en el M.P.P. para el manejo y protección de datos personales, se determina el H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, instruye a la Unidad de Transparencia, hacer la anotación correspondiente en la Bitácora electrónica de vulneraciones a datos personales, de este asunto como CONCLUIDO, en virtud de que no se configuró un daño significativo a los derechos patrimoniales o morales de las personas físicas involucradas, por lo que no se configura lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. ROBO DE VALIJA CON DESTINO A CHIHUAHUA

I. Antecedentes.

En seguimiento al incidente notificado el pasado 19 de septiembre de 2022, y al **ACUERDO 41-09SO-30092022** del Pleno del H. Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia remitió el oficio DG/UT/1284/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, a la **Gerencia de Coordinación de Archivos** solicitando:

- Copia de los documentos afectados
- Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata
- La descripción de las posibles consecuencias por el extravío de documentación
- El listado de acciones y recomendaciones que pueda realizar el titulas de datos personales para minimizar los efectos adversos al incidente.
- En fecha 14 de octubre del 2022, mediante oficio TUA/SGD/GCA/937/2022 la **Gerencia de Coordinación de Archivos**, informó que:

"Copia de los documentos afectados"

De conformidad al Manual de Políticas y Procedimientos para la Gestión Documental Banjercito M-PAGDB-02/22 se establece que el Departamento de Administración de Correspondencia, recibe sobres cerrados, referenciándose únicamente por el número de folio asentado en el sobre y en la relación de entrega en donde se encuentran relacionados, por lo que se remite el formato denominado "Cuadro descriptivo", en donde las áreas afectadas informan el contenido de los sobres; por lo que agradeceremos que, con el fin de salvaguardar la información bancaria, se solicite directamente a las Unidades administrativas generadoras.





"Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata"

Con fecha 19 de septiembre del 2022, personal del Departamento de Administración de Correspondencia, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Gestión Documental de BANJERCITO, específicamente al numeral P-03 Procedimiento para atención ante el siniestro por daño, robo, extravío de valija y/o documentación por servicios de paquetería o correspondencia contratados con un proveedor externo, notificó a las Unidades Administrativas afectadas, la recepción de un documento emitido por el representante Legal de la empresa Estafeta Mexicana, donde manifestó que el servicio con destino a la Sucursal Chihuahua, identificada con número de guía 701503995324A603245593, fue declarado como "perdido", con el fin de alertar y contar con la información del contenido de las valijas.

Asimismo, la Gerencia de Coordinación de Archivos de Banjercito, conforme a las penas convencionales y deductivas pactadas en el contrato No. DABS-SRM-GA-DPC-096-2020, mediante oficio TUA/GCA/DAC/849/2022, de fecha 20 de septiembre, solicitó la notificación de indemnización, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente respecto a los conceptos que integra el citado contrato.

"La descripción de las posibles consecuencias por el extravío de la documentación."

La posible consecuencia es de carácter reputacional, ya que se ve afectada la imagen de la institución, toda vez que las unidades administrativas afectadas, hasta el día de hoy, informaron que se repusieron los documentos y plásticos remitidos.

"El listado de acciones y recomendaciones que puede realizar el titular de los datos personales para minimizar los efectos adversos de la vulneración."

Se anexan formatos "Datos personales", donde las unidades administrativas afectadas, que han remitido su información hasta el día de hoy, detallan las acciones para mitigar el impacto. **Quedando pendiente de remitir información las Dirección de Operaciones Bancarias y la Sucursal Ciudad Juárez.**

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, agradeceré que, con base en las responsabilidades como presidente del Comité de Transparencia le confieren, solicite a las Direcciones de Operaciones Bancarias y Banca Comercial (Sucursal Ciudad Juárez), a fin de que remitan en un plazo máximo de 2 días hábiles, la información relacionada con el contenido de los sobres contenidos en la guía arriba descrita.

Así mismo y por lo que respecta a los formatos que se deberán requisitar de conformidad con el PPDP-05 Procedimiento de atención a incidentes de seguridad de la información que impliquen una vulnerabilidad a la seguridad de los datos personales del Manual de Políticas y Procedimientos para el manejo y protección de datos personales y al formato 5 "Datos Personales"; se remitirán a esa Unidad de Transparencia a su cargo, una vez que se cuente con la totalidad de información"

- En fecha 18 de octubre del 2022, mediante oficio TUA/SGD/GCA/949/2022 la **Gerencia de Coordinación de Archivo** informó que:

"Se hace de su conocimiento que con fecha 17 del presente mes, fue recibida dentro de los servicios entregados, **una bolsa con guía de re-emplazo No.2055893965-997730625880**, en el que la referida empresa devuelve 6 de 9 sobres/documentos, que fueron declarados como perdidos.

Por lo anterior, me permito devolver a usted la documentación que a continuación se describe, solicitando emita sus amables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se informe a esta Gerencia, si requieren que dicha documentación sea enviada nuevamente a su destino; así mismo y por lo que respecta al sobre faltante sin número (acuse), es necesario se indique si se deberá continuar con el procedimiento relacionado con incidentes de seguridad de la información que impliquen una vulnerabilidad a la seguridad de los datos personales del Manual de Políticas y Procedimientos para el manejo y protección de datos personales y al P-GDB-03 Procedimiento para atención ante el siniestro por daño, robo, extravío de valija y/o documentación por servicios de paquetería o correspondencia contratados con un proveedor externo, agradeciéndole informe lo solicitado en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

- Nip. No.145412
- Nip No. 101337
- Tarjeta de Débito No.93631"



II. Información relevante.

En fecha 11 de octubre mediante oficio DBC/SSS/2727/2022 se informó:

Documentos afectados: Cuaderno de Firmas y Rúbricas en blanco, no contiene datos personales.

Posters promocionales, no contiene datos personales.

Documentos involucrados	Acciones realizadas
Chequera No. 1137777 a nombre de Ávila Olivera Oscar.	La sucursal de origen, debe requerir una nueva chequera a través del sistema SIBA y realizar el alerto correspondiente de la que se encuentra extraviada.
1 NIP 145412 de tarjeta de crédito.	Se solicitó el reemplazo del NIP de tarjeta de crédito.
Dos NIP'S 101337 de tarjeta de débito.	No se solicitó el reemplazo de los NIP ya que en sucursal fue asignado uno nuevo.
Of 11/509 y 11/515, de fechas 26 y 28 de julio del 2022, respectivamente. Acuses de trámites operados por Banca Electrónica.	Únicamente verificar qué tipo de información venía en los acuses que se envían a la Sucursal, para ver grado de afectación de los clientes.
4 tarjetas de débito TDD, terminación 93631.	Se solicitó el bloqueo de las tarjetas de débito contenida en la valija reportada como robada, adicional se solicitó la reposición por robo de los plásticos.

III. Determinación del H. Comité de Transparencia.

Conforme a los artículos 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), 43, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 62 y 64, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), los integrantes de H. Órgano Colegiado adoptan por mayoría de votos el siguiente Acuerdo:

<p>ACUERDO DEL PLENO 84-10SO-31102022</p> <p>Valija perdida con destino a la Sucursal Chihuahua.</p>	<p>Una vez agotado el procedimiento relativo a lo establecido en el "PPDP-05 Procedimiento de Atención a Incidentes de Seguridad de la Información que impliquen una vulnerabilidad a la seguridad de los datos personales", establecido en el M.P.P. para el manejo y protección de datos personales, se determina el H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, instruye a la Unidad de Transparencia, hacer la anotación correspondiente en la Bitácora electrónica de vulneraciones a datos personales, de este asunto como CONCLUIDO, en virtud de que no se configuró un daño significativo a los derechos patrimoniales o morales de las personas físicas involucradas, por lo que no se configura lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4. SINIESTRO DE 4 CAJAS, PROVENIENTES DE LA SUCURSAL APATZINGÁN.

I. Antecedentes.

Se recibió correo electrónico institucional de fecha 26 de agosto de 2022, por parte de la Gerencia de Coordinación de Archivos, mediante el cual dicha Gerencia informó a esta Unidad de Transparencia que la Sucursal de Apatzingán remitió al Archivo de Concentración un juego de 16 cajas con documentación denominada "legajos contables", de las cuales 4 cajas resultaron siniestradas aparentemente por humedad, como a continuación se presenta:

Guías Afectadas:

CAJA	No. Guía de Sucursal Apatzingán al Archivo de Concentración Cuautitlán	No. Guía de retorno con destino al Corporativo BANJERCITO
1	020589220424AD00252747	3055894276997730000000





2	420589110424AD00252740	6055894276997730000000
3	920589220424AD00252738	7055894276997730000000
4	920589220424AD00252733	9055894276997730000000

II. Información relevante.

De conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Gestión Documental de Banajercito, S.N.C., numeral **P-GDB-03** "Procedimiento para atención ante el siniestro por daño, robo, extravío de valija y/o documentación por servicios de paquetería o correspondencia contratados con un proveedor externo", la Gerencia de Coordinación de Archivos tuvo a bien remitir el Cuadro descriptivo que requisitó el Departamento de Archivo de Concentración de las cajas afectadas, en el cual informan que la documentación contiene datos personales y que requieren ampliación de la denuncia.

Asimismo, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el "PPDP-05 Procedimiento de Atención a Incidentes de Seguridad de la Información que impliquen una vulnerabilidad a la seguridad de los datos personales", establecido en el M.P.P. para el manejo y protección de datos personales, el formato 5 denominado "Datos Personales", se encuentra en trámite para recabar las firmas correspondientes y en cuanto el Departamento de Archivo de Concentración remita el citado formato firmado se realizará la formalización del citado siniestro con el resto de los anexos y la solicitud de ampliación de denuncia con la información proporcionada.

Cabe hacer mención que, por lo que respecta al Departamento de Archivo de Concentración, solicitó mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto a la Empresa Estafeta Mexicana el acta de hechos correspondiente; por otro lado mediante oficio TUA/GCA/DAC/749/2022, de fecha 22 de agosto, se solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales la notificación de indemnización a Estafeta Mexicana, S.A. de C.V., por concepto de daño, conforme a lo establecido en el numeral 2, partida 1, clausula quinta de la "Garantía contra vicios ocultos o defectos de fabricación" así como, del numeral III de las "Condiciones del Servicio" de su anexo técnico".

III. Determinación del H. Comité de Transparencia.

Conforme a los artículos 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), 43, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 62 y 64, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), los integrantes de H. Órgano Colegiado adoptan por mayoría de votos el siguiente Acuerdo:

<p>ACUERDO DEL PLENO 86-10SO-31102022</p> <p>Siniestro de 4 cajas, provenientes de la sucursal Apatzingán.</p>	<p>Tomando en consideración que, al día de la celebración de la presente Sesión Ordinaria, no han remitido la información relacionada con las acciones realizadas para mitigar el impacto del incidente que nos ocupa, este H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, INSTRUYE a la Gerencia de Coordinación de Archivos realizar las acciones conducentes para obtener la información de cada una de las unidades faltantes.</p> <p>Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia agotar el proceso establecido en el artículo 62 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala que cuando alguna Área de los sujetos obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico de aquélla para que ordene al servidor público de que se trate, realizar sin demora las acciones conducentes.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En desahogo del **noveno punto del Orden del Día**, referente al **análisis y en su caso aprobación del "CERTIFICADO DE ELIMINACIÓN DE DATOS PERSONALES"**, se informa las acciones a realizar por parte de la Unidad de Transparencia en coordinación con los Vocales del H. Comité de Transparencia para establecer medidas de seguridad a los datos personales.

Al respecto se manifiesta que, por parte de la Unidad de Transparencia, es imprescindible el seguimiento de destrucción de información sobre una solicitud de derechos ARCOP, a fin de poder realizar las acciones conducentes para la baja archivística de los datos personales conforme a la normativa archivística aplicable, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales, bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable.





Con base en los artículos 3 fraccións XXX, 31, 32, 33 y 38 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), en calidad de Presidente del H. Comité de Transparencia, el Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó que se considere la revisión y en su caso aprobación por parte de los Vocales de dicho Comité, respecto del "Certificado de Eliminación de Datos Personales".

Certificado de Eliminación de Datos Personales	
Fecha de Solicitud: <i>(Favor de llenar con el formato que se indica DD/MM/AA)</i>	Numero de Control: <i>(Este campo será llenado por la Unidad de Transparencia).</i>
Datos del personal que ejecuta la eliminación de datos	
Nombre completo:	Cargo:
Área:	No. de empleado:
Información del medio	
Contiene información reservada: No () Si ()	Datos respaldados: No () Si () Se desconoce ()
Detalles de la eliminación	
Datos personales contenidos en el documento:	Tipo de método: Desintegración () Destrucción () Fusión e incineración () Trituración () Purga () Limpieza ()
Herramienta empleada (número de versión):	Sitio y hora de la destrucción:
Verificación del método: Completo () Por muestreo () Otro ()	Clasificación posterior a la eliminación de datos:
Observaciones	
Destino del medio	
Reusó interno ()	Reusó externo () Instalaciones de reciclaje ()
Otro(especifique):	
Firmas	
Titular de la Unidad de Transparencia	Titular del Área requirente

I. Determinación del H. Comité de Transparencia

Conforme a los artículos 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), 43, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 64, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), los integrantes de H. Órgano Colegiado adoptan por mayoría de votos el Acuerdo siguiente:

Página 85 | 86



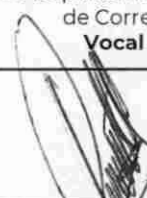




<p>ACUERDO DEL PLENO 87-1050-31102022</p> <p>Estudio o en su caso aprobación del formato "Certificado de Eliminación de Datos Personales"</p>	<p>El H. Pleno del Comité de Transparencia de esta Sociedad Nacional de Crédito, instruye al Órgano Interno de Control y a la Gerencia de Coordinación de Archivo realizar el estudio del formato denominado "Certificado de Eliminación de Datos Personales", así mismo deberán manifestar su opinión al respecto de dicho instrumento a la Unidad de Transparencia, lo anterior con la finalidad de manifestar la viabilidad de su implementación al interior de esta Sociedad Nacional de Crédito.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

No habiendo más asuntos que tratar el presidente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de los participantes y dio por concluida la **10ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de Banjercito S.N.C.**, siendo las trece horas del día en que se actúa, levantándose la presente Acta por libros para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, para los efectos legales a que haya lugar.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los Acuerdos, los miembros del Comité de Transparencia de Banjercito instruyen a la Unidad de Transparencia, para que lleven a cabo las acciones que sean necesarias, a fin de dar cumplimiento y dar cuenta del seguimiento del mismo en Sesión posterior.

<p>C. Myr. J.M. Lic. y D.E.M.A. Jaime Navarrete Moguel Titular del Órgano Interno de Control Vocal.</p>	<p>C. Lic. Oscar Hernández Jiménez Titular de la Unidad de Transparencia Presidente.</p>	<p>Mtra. Ivonne Jiménez Partida. Jefe de Departamento de Administración de Correspondencia Vocal Suplente.</p>
		

Elaboró: C. José Luis Rivera Espinoza, Técnico especializado del Departamento de Acceso a la Información y Transparencia.

Revisó: C. Humberto López Blanco Jefe de Departamento de Acceso a la Información y Transparencia y Secretario Técnico del H. Comité de Transparencia de Banjercito.

